



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2021

VOL. LXIX San Juan, Puerto Rico Lunes, 27 de septiembre de 2021 Núm. 10

A la una y veintitrés minutos de la tarde (1:23 p.m.) de este día, lunes, 27 de septiembre de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy lunes, 27 de septiembre de 2021, a la una y veintitrés minutos de la tarde (1:23 p.m.).

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Robert Ruiz, de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en Hato Rey, procede con la Invocación.

PASTOR RUIZ: Agradecemos al Presidente, su equipo de trabajo y a los demás compañeros el privilegio y el honor de acompañarles en esta tarde.

Quisiera compartir con ustedes una breve reflexión que se basa en Primera de Juan 4:8. Allí nos dice que Dios es amor. Y por más sencillas que sean estas tres (3) palabras las ideas que están detrás de ellas son muy profundas. Como seres humanos no tenemos la capacidad para poder entender la profundidad insondable del amor de Dios. Pero Dios nos ha dado lo suficiente. Cuando nos dicen que Dios ama, cuando nos dicen que Dios nos revela su amor. La esencia misma de Dios es el amor, pero un amor que fue manifestado allí en la Cruz del Calvario.

Podemos comprender lo necesario como para saber que es una buena noticia que Dios sea, es amor. Imagínense que hubiera dicho ese texto Dios es odio, Dios es vengativo, Dios es indiferente. ¿Esta revelación acerca de Él podrá haber sido algo por lo cual deberíamos preocuparnos? Pero la realidad es que el texto dice que Dios es amor.

Y en esta hora, que es mi oración, que el amor de Dios pueda inundar nuestros corazones y oramos para que Dios les ilumine, les guie y podamos compartir ese amor con todos los demás ciudadanos.

Oremos. Señor y Padre en esta hora nos elevamos al trono de la gracia confiados en los méritos de Jesús. Y en esta hora quiero pedirle por nuestros líderes, por este equipo del trabajo, por el Presidente, los senadores, nuestros legisladores y demás equipo que lo forma, cada uno de los compañeros aquí presentes para que usted los ilumine, los guie, dele sabiduría para que ellos puedan tomar las decisiones que beneficien el pueblo de Puerto Rico y que en esta tarde podamos compartir, llémenos de ese amor para poder compartirlo con otras personas. Todo esto lo pedimos en el nombre del Padre, de Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Bendiciones para todos.

SRA. HAU: Amén.

Agradecemos al pastor Robert Ruiz de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en Hato Rey por la Invocación durante la tarde de hoy.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. HAU: Proponemos ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. HAU: Señor Presidente, solicitamos permitir a la Comisión de Gobierno continuar con la vista que están llevando a cabo en el Salón Negrón López, en torno al Proyecto del Senado 352.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Autorizamos a la Comisión de Gobierno continuar con su vista pública.

SRA. HAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se aprueben las Actas correspondiente a las sesiones de los días 15 y 20 de septiembre de 2021.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Matías Rosario, Bernabe Riefkohl, Rivera Schatz; y la señora Hau, solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Solicita un turno inicial el compañero Vargas Vidot, compañero Gregorio Matías.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero Rafael Bernabe, compañera Gretchen Hau.

Adelante compañero Vargas Vidot.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. RIVERA SCHATZ: Solicitamos un turno también.

SR. PRESIDENTE: Después del compañero Rafael Bernabe sería su turno y entonces cierra la señora Portavoz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muchas gracias.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

No tengo por qué ser reiterativo en lo que es una realidad lamentable para todo el pueblo de Puerto Rico y es que hay miles sin luz este fin de semana como otros fines de semana.

Ayer, domingo 26, ciento cuarenta mil (140,000) abonados quedaron sin luz, sin electricidad, luego que la Unidad 1 de la Central Aguirre saliera de operación. La Autoridad, -oigan bien esto- la Autoridad de Energía Eléctrica reportó que el evento ocurrió porque el sargazo entró al sistema. Hay un nuevo protagonista aquí en la lluvia de disparates que se llama LUMA, y ahora el sargazo ha tenido entonces, ha entrado en el libreto.

la Autoridad de Energía Eléctrica, además de eso, dice que el sargazo tapó los filtros y se coló por una tubería lo que parece ser como la historia de un cuento de hadas, no, un cuento de Disney, se entró por la tubería, tapó los filtros en una acción que, según Jaramillo, que tiene conocimiento de cómo ha sido este sistema, el sargazo siempre ha estado presente en esa área y no ha sido motivo de problemas como los que ahora se alega que tienen.

Así que hoy, quizás para poder perturbar un poco más y que nos demos cuenta de cuán ineficaz es este consorcio, ciento veinte mil (120,000) abonados quedaron sin energía eléctrica por una rotura en la caldera de la Unidad número 3 en Palo Seco y en la conferencia de prensa los directivos de la Autoridad dijeron que este evento no necesariamente está relacionado al sargazo. Ayer sí, hoy no, sin embargo, alegaron que situaciones como estas son la consecuencia de diversos eventos recientes en los que la carga sube y baja y se afectan las calderas. Pero no solamente se afectan las calderas, se afectan los electrodomésticos, se afectan todos los equipos que la gente compra con muchísimo sacrificio, se afectan las personas que tienen que estar conectadas a aparatos médicos y que depende su vida de la misma, se afecta la economía, se afecta la seguridad pública y nadie hace nada.

En esa conferencia de prensa los directivos de la Autoridad, Efrén Paredes, Director Ejecutivo y William Ríos Mena, Director de Generación también argumentaron que LUMA continúa con los programas de relevo de carga para mantener -oigan bien- la salud del sistema. Esto es, yo creo que LUMA podría brindarnos al pueblo de Puerto Rico un diccionario de eufemismo, que en mi barrio sería un diccionario de embustes y de mentiras. Así que mantener la salud del sistema y que ante el panorama actual estos relevos continuarán. Todo esto a pesar del notable descontento de la gente que se queja de que los apagones tan constantes, como les dije, ya dañan enseres y dañan neveras y

disminuyen la calidad de vida y ponen en riesgo la vida de personas que requieren maquinaria para las condiciones que ya he explicado.

La Autoridad de Energía Eléctrica indicó que a todos, que todos los apagones son sobre generación y que cuando son por generación la Autoridad de Energía Eléctrica lo comunica y lo atiende. No obstante, Jaramillo expresó en una entrevista que los que administran la Autoridad son los responsables del problema de generación. Aún con todas estas situaciones -oiga bien- no se hace nada.

Y yo quiero culminar con esto, señor Presidente. Yo creo que esto es un dolor de cabeza, de corazón, la gente. O sea, yo no sé cómo este pueblo no se rebela, donde quiera que este servidor que este servidor haya caminado y me imagino que los demás compañeros y compañeras estamos sufriendo la barbarie, la mediocridad en toda su expresión de parte de un sistema que juró aquí decir que venía a transformar al país. Y yo creo que eso es lo único que han conseguido, transformarlo, transformarlo en un disparate, transformaron el sistema eléctrico en una basura, en un zafacón y ahora estamos buscando cómo el sargazo los salva, cómo el filtro los salva o cómo el sube y baja los salva. Pero aquí debemos de ser proactivos y proactivas y demandar, ya que el Negociado no está haciendo nada, ya que nadie está haciendo nada y la gente sigue perdiendo, señor Presidente, compañeros y compañeras representemos genuinamente al pueblo. Esto no es un relajo de protocolos para estar hablando aquí, representemos genuinamente al pueblo. ¡Ya basta!

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos en su turno al compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente y así bendiga a mis hermanos senadores.

En el día de hoy salió en un rotativo de la isla que la policía envía ciento veintidós (122) cartas de pretensión de expulsión a agentes de la policía que se ausentaron sin informarlo. Son quinientos dice ahí. Esa es la realidad de la Policía de Puerto Rico debido a la nefasta Ley 3. Los policías perdieron las expectativas de futuro, un futuro donde arriesgan sus vidas y al final se retirarán con una indigencia. Muchos de ellos se fueron a un estado, a un estado, que quede claro, no se fueron a una república, a un estado donde saben que las cosas les irá mejor. Pero así mismo, al igual que los policías lo hicieron, hay cientos de servidores público que están renunciando porque les destruyeron el retiro, les destruyeron las expectativas de futuro.

Aquí esta Legislatura, el cuatrienio pasado aprobó la Ley 80 y 81 y los servidores públicos y los policías exigen que nosotros hagamos más, que luchemos más, porque estamos viendo que hay una Junta donde mete la cuchara en todo y no da paso a la Ley 80 y 81 para hacerle justicia a nuestros hermanos servidores públicos. Hemos hecho resoluciones, les hemos escrito a Jaresko, hemos hablado en diferentes foros, pero la Junta no cede, la Junta no cede porque no le importan los trabajadores puertorriqueños, la Junta no cede porque hay una Ley 3 que los precedió.

Yo veo un expolítico, exgobernador y él dice que por qué no derogamos la Ley 3. Esos es faltarle el respeto al pueblo y faltarles el respeto a los servidores públicos porque si ahora mismo nosotros derogamos la Ley 3, ¿vamos a sacar la Junta que también nos trajeron? Esa Junta es la culpable de que la Ley 80 y 81 no prosigan, pero a veces me pongo a vigilar y a chequear en las redes sociales y hay insulto para todos, incluyéndome, porque ellos nos exigen que nos pongamos a hacer más. Para todos hay insultos, pero también yo le quiero decir a los líderes gremiales que a mi oficina no ha ido ninguno a luchar por la Ley 80 ni 81, que no los he visto por el Capitolio luchando por la Ley 80 y 81.

Así que esos líderes gremiales se tienen que unir a nosotros desde aquí y a ir a la Junta y protestar a la Junta y gritarle a Jaresko y escribirle a Jaresko y exigirle a Jaresko que los servidores públicos necesitan que ella apruebe la Ley 80 y 81. Porque es un mamey a través de redes sociales y comentarios echarle la culpa a todo el mundo, pero la pregunta que le hago a todo el que va a ver esto es ¿qué has hecho tú por tu retiro? Sabes que la Junta de Control Fiscal está ahí que no nos deja a nosotros darle paso a la Ley 80 y 81, hay que combatirla. Se acabaron el palabreo, se acabaron lo de escribir porque ya la ley está, pero no pasa nada.

Pues entonces, yo exhorto a mis hermanos servidores públicos, a mis hermanos policías que volvamos a la calle, donde la Junta de Control Fiscal a obligarlos a que tengan que darle paso, porque si sigue la palabrería sé que muchos de ustedes van a decir de aquí a cuatro (4) años, nos engañaron durante cuatro (4) años y no hicieron nada. A mis hermanos senadores yo les pido que usen todas sus fuerzas, su equipo de trabajo para que le hagamos presión a la Junta de Control Fiscal. Si no nos unimos todos vamos a terminar estos cuatro (4) años con lo que se pudo hacer y como pensaría, como servidor público fuera de aquí tal vez otra ley para engañarlos otra vez.

Así que yo les pido a todos vamos a dejar de echar culpas y vamos a luchar por lo que queremos. Los policías, la Ley 81, los servidores públicos la Ley 80, pero desde la comodidad de su casa no vamos a lograr nada, hay que ir, protestar, luchar contra la Junta de Control Fiscal porque aquí sentados al final la culpa no las van a echar a nosotros, pero, ¿qué lograron? Nada. Así que hermanos y hermanas servidores públicos yo les pido que pongan todo su empeño y al liderato que los representa que dejen de estar durmiendo y salgan a la calle a luchar por los hombres y mujeres que durante más de treinta (30) años con su cuota los mantuvieron. Eso hacía yo como líder gremial, por eso les pido no solamente miren para acá, miren a sus líderes, ninguno ha venido aquí a reclamar por qué no se ha puesto en vigor la Ley 80 y 81.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Gregorio Matías.

Reconocemos al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

El pasado 23 de septiembre vimos en la prensa del país, específicamente en un parte de la agencia Noticel un anuncio de la intención del liderato de la Mayoría en nuestro Cuerpo hermano, algo que se vio confirmado hoy de presentar legislación respecto a la aprobación del plan de ajuste de la deuda que está bajo consideración y de que el plan de trabajo era hacer unas vistas públicas el miércoles que viene sobre esas propuestas de legislación sobre el plan de ajuste y aprobar esa legislación el jueves que viene para que pasara al Senado.

Esta es una medida que compromete el futuro de Puerto Rico, el tema del ajuste de la deuda por lo menos por los próximos veinticinco (25) años que afecta no solo nuestra relación con los bonistas, afecta la Universidad de Puerto Rico, afecta los municipios, afecta todo nuestro desarrollo económico, todos los servicios esenciales y se pretende que nosotros evaluemos esa legislación y que se apruebe esa legislación en una de las cámaras en setenta y dos (72) horas. Un proyecto que nos va a afectar por décadas se supone que lo evaluemos y lo aprobemos en setenta y dos (72) horas.

Se ha dicho que hay que cumplir con una fecha de 4 de octubre para aprobar esta legislación. Nosotros hemos buscado en el plan de ajuste de la deuda y no encontramos por ningún lado la fecha del 4 de octubre, hemos buscado en las instrucciones del tribunal, no hemos encontrado por ningún lado la fecha del 4 de octubre. El 4 de octubre lo que establece es la fecha original en que terminaría la votación de los acreedores sobre si aceptan o no aceptan ese plan de ajuste. Que, de hecho, ahora se está planteado que se extienda hasta el 18 de octubre.

Y algunos han planteado que la preocupación por el 4 de octubre es porque algunos acreedores están preocupados porque ese plan todavía no tiene el aval de la Legislatura que necesita y precisamente por eso nosotros tenemos que mandar un mensaje de que esta Legislatura no va a ir como un caballo desbocado a aprobar lo que sea que haya que aprobar para que los bonistas estén tranquilos y que todo lo contrario, nosotros nos vamos a tomar todo el tiempo que sea necesario para examinar una legislación para asegurarnos que corresponde a los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico. Y si se ponen nerviosos los bonistas, pues que se pongan nerviosos los bonistas porque nosotros estamos comprometidos con el bienestar de nuestro pueblo.

Estamos seguros que si esta propuesta de ajuste de la deuda se le somete al estudio serio y ponderado se va a demostrar que este acuerdo de ajuste de la deuda no corresponde a los mejores intereses de nuestro pueblo y si se insiste en tratar de imponer este acuerdo a la carrera y sin la debida consideración sería otra prueba más de que se quiere imponer algo que no corresponde a nuestros intereses, que se quiere imponer algo que no resiste el análisis serio, el análisis cuidadoso, el análisis realista que demuestra que es injusto y que es insostenible.

Y precisamente por eso insistimos, esperamos que este Senado, que somos el Cuerpo que nosotros componemos aquí, que el Senado no se preste para que nos lleven a la carrera a aprobar algo que no corresponde a los mejores intereses de nuestro pueblo. Y yo me uno al llamado que hizo el compañero que me precedió. Aquí la Junta de Control no le interesa los intereses de nuestro pueblo ni de nuestros trabajadores ni de nuestros retirados y nosotros tenemos que asumir la actitud responsable de defender los intereses de nuestro pueblo.

Así que yo espero que de manera consecuente con esa posición, cuando ese plan de ajuste llegue aquí nosotros debemos examinarlo con el tiempo que nos tome poder examinarlo o cualquier legislación que tenga que ver con ese plan de ajuste. Y estoy seguro que cuando tomemos el tiempo necesario para examinar esa legislación le vamos a votar en contra porque no corresponde a los mejores intereses de nuestro pueblo. Alertamos a nuestro pueblo que este va a ser un tema importantísimo esta semana, esta semana puede decidirse parte del futuro y la semana que viene, de Puerto Rico por muchas décadas y, por lo tanto, es un tema en el cual tenemos que prestarle la mayor atención.

Yo iba a hablar hoy de otro tema en este Turno Inicial, pero ante esta situación dije, cualquier otro tema hay que echarlo a un lado, aunque sea por unos días porque tenemos que atender este problema en el cual está en juego buena parte de nuestro futuro por mucho tiempo.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

Reconocemos en su turno al compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras.

Hay dos (2) temas que quisiera expresarme sobre ellos. El primero, el asunto del Plan de Ajuste, el segundo, el pleito que ha llevado el Presidente del Senado al tribunal sobre la selección de los presidentes de la Comisión Estatal de Elecciones.

En cuanto al primer asunto, el Plan de Ajuste, la Delegación del Partido Popular ha estado diciendo desde el primer día que no va a aceptar recortes a las pensiones. El Presidente de la Cámara inclusive retó y desafió a la Junta hace algunos meses, fue a los tribunales y estuvo haciendo planteamientos contra la Junta. Y el discurso que escucho hoy, tanto del actual Presidente del Senado como del Presidente de la Cámara es que están considerando los recortes. Uno entre mil quinientos (1,500) y dos mil (2,000) y en el Senado entre dos mil (2,000) y dos mil quinientos (2,500).

De donde vengo yo, entre recortar y no recortar no hay puntos medios. Si damos una palabra de que no íbamos a recortar las pensiones es cero (0) recortes y digo esto no solamente para los compañeros de otras Delegaciones, sino para las nuestras. El propio Gobernador se expresó de manera clara y contundente que no aceptaría recortes.

Así es que ninguna legislación que nazca de la Asamblea Legislativa o que venga del Ejecutivo debe contener ninguna disposición que tenga como consecuencia un recorte en las pensiones. Después de todo el plan de ajuste que la Junta de Control Fiscal pretende que se apruebe, a la conveniencia de ellos y de la gente para quien ellos trabajan, tampoco puede despacharse livianamente. Y el pasado cuatrienio ellos tenían exactamente el mismo juego. Ponían una fecha y tienen que tener esto aprobado para tal fecha y nosotros nunca cedimos a esas fechas. Si la Junta cree que tiene tanto poder, que tire pa' lante, que lo hagan ellos, que le pase por encima a la Asamblea Legislativa, como ha hecho con la Ley 80 y con otra legislación. Si ellos quieren, que es detrás de lo que están, una ley para lograr una emisión, que eso es lo que ellos quieren, entonces tienen que escuchar lo que son los planteamientos de la Asamblea Legislativa, que es el Cuerpo de oficiales electos mayor representativo, de mayor representatividad de todo Puerto Rico. Así es que todos aquí dijimos cero (0) recortes. Vamos a ver quién cambia el discurso, vamos a ver quién cede ante la Junta.

Sobre el asunto de la presidencia de la Comisión Estatal de Elecciones he escuchado el jardín florido de expertos que abundan en Puerto Rico hablando de separación de poderes, de concentración de poder, de conflicto de la Rama Judicial y obvian un historial fáctico que es de fácil corroboración. Los comisionados electorales, hasta el 2001, hasta hace poco eran una determinación exclusiva de los comisionados electorales. No intervenía el Gobernador ni la Asamblea Legislativa en absolutamente nada.

En el 2011 se revisó la ley cuando nosotros éramos gobierno y entonces, para que no fuera víctima Puerto Rico de un tranque entre los comisionados se estableció que el Gobernador nominaría, con el consentimiento de Cámara y Senado, pero de dos terceras (2/3) partes. ¿Y por qué las dos terceras (2/3) partes? Dos terceras (2/3) partes para que se les diera participación a las minorías, para que no fuera una decisión exclusiva del partido que estuviera en mayoría. Y ¿qué hizo el Partido Popular en el 2014? Lo enmendó. Con el voto suyo, señor Presidente, y lo cambiaron para mayoría simple y así el entonces Gobernador nombró a su comisionado electoral presidenta de la Comisión Estatal de Elecciones. Primera vez que un comisionado electoral de un partido preside la Comisión Estatal de Elecciones.

Y entonces comienzan con el argumento de que la facultad de dominar y de evaluar recae en el Ejecutivo y el Legislativo, pues sepan que nada tenía que ver el Ejecutivo y el Legislativo con eso en primer orden y obvian lo que establecen las disposiciones generales de nuestra Constitución, el Artículo VI, Sección 4 sobre las elecciones que dice que todo lo relacionado al proceso electoral se determinará por ley. El Código Electoral es una ley y la designación del presidente de la Comisión Estatal de Elecciones es parte de ese todo, del proceso electoral como ocurría hasta a principios de allá para el año 2000, 2001 2002 que era estrictamente los comisionados.

Así que mediante legislación, mediante legislación la Asamblea Legislativa puede establecer todos los criterios que quiera y no hay conflicto porque si partiéramos del conflicto de que el Tribunal Supremo escoge, un minuto más.

SR. PRESIDENTE: Compañero se le venció el término, se le va a conceder un (1) minuto adicional.

SR. RIVERA SCHATZ: Le agradezco la generosidad, en un (1) minuto yo lo voy a acabar.

Si se le vence el término, si el Tribunal Supremo escoge el presidente de la Comisión Estatal de Elecciones hay un conflicto porque lo van a evaluar. ¿Quién escoge y determina los presidentes de las juntas locales? El Tribunal Supremo a través de un reglamento. Primero lo hacía el presidente del Supremo, ahora lo hacen a través de un reglamento y actúan esos jueces a nivel local, exactamente igual como el presidente de la Comisión Estatal de Elecciones.

¿Quiere decir entonces que es inconstitucional, que no pueden revisarse? ¿Quiere decir eso? Aguardemos por lo que establezca el Tribunal Supremo que estimo que ocurrirá en los próximos días y ya veremos si adoptan lo que ocurrió cuando el Presidente de los Estados Unidos y el Senado no pudieron ponerse de acuerdo para el Fiscal Distrito Puerto Rico y fueron los jueces de la Corte de Distrito quienes escogieron a Rosa Emilia Rodríguez como fiscal. Se planteó exactamente lo mismo, la separación y no prevaleció el argumento. Ese es el Derecho, ese es el historial fáctico para los expertos que andan por ahí haciendo planteamientos sin haber leído la Constitución, sin conocer la jurisprudencia y desconociendo los datos.

Son mis palabras. Gracias por el minuto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones sobre Cumplimiento y Reestructuración; y de Proyectos Estratégicos y Energía, un tercer informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 154.

De la Comisión de Nombramientos, ocho informes, proponiendo que el Senado otorgue su consejo y consentimiento a los siguientes nombramientos del Gobernador licenciado Carlos Javier Capó Hernández, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; honorable María del Pilar González Moreno, para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; licenciada Lisa M. Alverio Flores, para Procuradora de Asuntos de Menores; señor René Acosta, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO, por sus siglas en inglés); señor Jorge Flores, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO, por sus siglas en inglés); doctor José J. Fuentes Inguanzo, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; licenciada Alba Iris Calderón Cestero, para Presidenta de la Comisión Industrial de Puerto Rico y licenciado Julio de la Rosa Rivé, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Salud, un informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 14.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 137, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 158; de la R. C. del S. 102; y del P. de la C. 626, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De las Comisiones de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor; y de Salud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 445, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 89, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 401, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 57.

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 42; 155 y 286, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Este, un primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 210.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. Conc. del S. 15 y 19; y de las R. del S. 271; 273; 275; y 335, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 281.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, recibidas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, adelante, que se continúe.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADOP. del S. 597

Por el señor Soto Rivera:

“Para declarar el mes de octubre de cada año como el “Mes del Profesional del Trabajo Social”; declarar el cuarto jueves del mes de octubre como el “Día del Profesional del Trabajo Social”; ordenar al Departamento de Estado a desarrollar actividades con el fin de reconocer a esta clase profesional y su contribución social; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 598

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el inciso (2) del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, denominada “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, con el propósito de clarificar que la localización física de un estudiante registrado en el Programa de Educación Especial es un componente inherente a su ubicación, según pactada en el Programa Educativo Individualizado (PEI), que no puede ser bifurcado, desvinculado ni alterado sin el consentimiento expreso e informado de la madre, padre o tutor legal, ni sin el Debido Proceso de Ley; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 599

Por la señora Santiago Negrón:

“Para añadir una nueva Regla 2.1.1 a las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas; enmendar las Reglas 6.2, 6.9 y 7.9 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas; y enmendar la Regla 109 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas, con el fin de prohibir las tácticas de interrogación engañosas en los procedimientos de menores; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 600

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el inciso (x) del Artículo 3 de la Ley Núm. 246-2011, según enmendada, denominada “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, con el fin de clarificar que el incumplimiento intencional o negligente con los derechos constitucionales, estatutarios,

reglamentarios y reconocidos mediante determinación judicial de los niños con diversidad funcional constituye maltrato institucional; y para decretar otras disposiciones complementarias.”
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 601

Por el señor Neumann Zayas (Por Petición):

“Para re-designar el tramo de la Carretera 199 (Avenida las Cumbres) que transcurre desde el puente sobre la Carretera Estatal #1 en la colindancia entre los municipios de San Juan (Sector La Marina) y Guaynabo (monumento Guaynabo Ciudad de Conquistadores y Primera Capital e Puerto Rico) hasta el conector Los Filtros, con el nombre de Dolores Valdivieso Llompert, en reconocimiento a su desempeño como primera Alcaldesa del Municipio de Guaynabo; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 602

Por el señor Vargas Vidot (Por Petición):

“Para enmendar el Artículos 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el quorum necesario en la segunda convocatoria; y para otros fines relacionados.”
(COOPERATIVISMO)

P. del S. 603

Por los señores Neumann Zayas y Matías Rosario:

“Para enmendar el Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico a los fines de establecer que el importe de las multas impuestas por concepto de violaciones a los Códigos de Orden Público será utilizado estrictamente para el funcionamiento del Programa y para la compra de uniformes y equipos a los agentes estatales y policías municipales que se encuentren adscritos a los Códigos en municipios en que se haya implantado el mismo; para incluir a los vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como funcionarios autorizados a imponer multas por infracciones a las disposiciones contenidas en los Códigos de Orden Público en la zona marítimo terrestre; disponer que los municipios que no continúen con la implementación de los Códigos o eliminen su Policía Municipal, deberán traspasar todo el equipo adquirido mediante fondos previamente asignados al Negociado de la Policía de Puerto Rico; facultar al Comisionado de la Policía de Puerto Rico a evaluar las áreas de alta incidencia criminal para sugerir al municipio afectado la implantación de un Código de Orden Público o el mejoramiento del mismo; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 604

Por la señora Santiago Negrón:

“Para requerir que cada mensaje del gobernador o gobernadora de Puerto Rico pagado con fondos públicos, o presentado ante la Legislatura, que se transmita a través de medios de tele-reproducción visual, fueren análogos o digitales, o algún otro método de grabación video-magnetofónico, cuente con una intérprete de lenguaje de señas; y para decretar otras disposiciones complementarias.”
(GOBIERNO)

P. del S. 605

Por los señores Matías Rosario y Ruiz Nieves (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (a) del segundo párrafo del Artículo 3.023 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de proveer que, entre las exigencias requeridas para que una persona goce de elegibilidad para desempeñar el cargo de Comisionado Municipal, pueda aceptarse, como preparación práctica requerida, la alternativa de poseer una experiencia mínima de cinco (5) años en supervisión de oficiales de algún cuerpo de seguridad del Gobierno de Puerto Rico.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 606

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 1541 de la Ley Núm. 55–2020, denominada “Código Civil de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo inciso (h) que establezca la responsabilidad objetiva de las organizaciones de seguros de salud por el daño que causen determinaciones realizadas en contravención con el criterio clínico de profesionales de la salud; y para decretar otras disposiciones complementarias.”
(DE LO JURÍDICO; Y DE SALUD)

P. del S. 607

Por la señora Santiago Negrón:

“Para establecer la “Ley para reconocer el derecho a la educación escolar de las personas confinadas”; estatuir el derecho de las personas confinadas a recibir servicios educativos de nivel escolar cuando así lo soliciten; y para decretar otras disposiciones complementarias.”
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO; Y DE EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 608

Por el señor Soto Rivera

“Para declarar el 17 de abril de cada año como el “Día de la Concienciación de la Hemofilia”, con el propósito de educar y concienciar a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 609

Por el señor Soto Rivera (Por Petición):

“Para añadir un inciso (f) al Artículo 2; agregar un inciso (h) al Artículo 4; y enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico”, a fin de incluir la definición de “evaluación vocacional”, ampliar las facultades y deberes de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación para establecer la norma de mantener un registro actualizado de profesionales especialistas de la evaluación vocacional autorizados a ejercer legalmente esta especialidad; autorizar que aspirantes a ejercer la Consejería en Rehabilitación pueden tomar el examen de reválida una vez hayan cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos, excepto el internado.”

(SALUD)

P. del S. 610

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para establecer una licencia de estudios profesionales en beneficio de los empleados públicos y de la empresa privada que se encuentren estudiando algún grado académico a nivel graduado o subgraduado en alguna institución educativa de Puerto Rico, a los fines de permitir que nuestros jóvenes y adultos puedan adquirir grados académicos y/o licencias profesionales; para establecer la forma en que dichos empleados habrán de acogerse a dicha licencia.”

(GOBIERNO)

P. del S. 611

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el inciso (3) del Artículo 19 y el Artículo 19-A de la Ley 24 de 22 de Abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro General Demográfico de Puerto Rico”, a los fines de permitir al padre y a la madre, a los padres o a las madres de un niño o niña poder elegir por acuerdo entre ambos el orden de sus apellidos y para disponer un mecanismo en caso de que éstos no logren acuerdo sobre el orden de los apellidos a registrarse.”

(SALUD)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 178

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación (DE) y a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) rehabilitar el plantel de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan dentro de un término de tres (3) meses, incluyendo, pero sin limitarse a, corregir los problemas de columna corta y grietas, reparar los cuatro portones de emergencia inaccesibles, controlar y subsanar la infestación de comején, reemplazar el tratamiento de impermeabilización del techo, reparar o sustituir las consolas de aire acondicionado dañadas, eliminar las barreras arquitectónicas en los baños y reparar o sustituir el equipo sanitario dañado o inadecuado, reemplazar las lámparas dañadas en diversos salones, corregir los declives que dificultan el desplazamiento utilizando sillas de ruedas o muletas, y revisar la adecuación de los equipos y suplir las necesidades de los salones dedicados a integrar destrezas de vida independiente, como gabinetes, fregaderos, estufas, ponchadores, plomería y filtraciones; ordenar al Departamento de Educación trasladar, de inmediato, el equipo y materiales didácticos especiales que utilizan las niñas y maestras de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan a las instalaciones de la Escuela Nemesio R. Canales, donde estará la comunidad ubicada de manera provisional; ordenar al DE nombrar los recursos docentes necesarios para los cursos de Educación Física Adaptada y Artes Industriales, respectivamente, en la Escuela referida; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 179

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación revisar conforme a derecho los Programas Educativos Individualizados (PEIs) de todo el estudiantado matriculado en la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) que esté registrado en el Programa de Educación Especial, con el propósito de que se procure el consentimiento de las madres o tutores legales para su reubicación y se dirima cualquier otro asunto pertinente.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 180

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) asumir la responsabilidad de tramitar los servicios de garantía por los bienes y servicios extendidos a las escuelas públicas a través de la agencia.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 181

Por el señor Dalmau Santiago, la señora González Huertas y el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y al Departamento de Hacienda, la identificación y asignación de quinientos mil (500,000) dólares de fondos estatales o federales, particularmente aquellos recibidos y disponibles del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés) a la Autoridad del Puerto de Ponce, para poner en operación inmediata la instalación portuaria ponceña; y para otros fines.”

(CUMPLIMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 182

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) producir la documentación de donde se desprende la titularidad de la finca donde radica la Escuela Nemesio R. Canales; ordenar al Departamento de Educación y a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) rehabilitar el plantel de la Escuela Nemesio R. Canales dentro de un término de tres (3) meses, incluyendo, pero sin limitarse a, subsanar todas las barreras arquitectónicas que resulte viable corregir, reparar o sustituir el equipo sanitario dañado o inadecuado, instalar pasamanos en las escaleras, corregir las grietas identificadas en el suelo de los pasillos del segundo piso, subsanar la infestación de comején, garantizar la provisión del servicio de Internet a los salones de clase, reparar o sustituir las consolas de aire acondicionado que no sirven, los gabinetes rotos y los fregaderos que no funcionan, e instalar equipo recreativo en las áreas verdes designadas para el juego y otras actividades lúdicas; ordenar al Departamento de Educación procurar la formulación de un acuerdo de colaboración entre la agencia y el Servicio de Extensión Agrícola con el fin de que se ofrezcan talleres o se establezca un programa de horticultura o agricultura en la Escuela Nemesio R. Canales; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 183

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Estado crear el “Registro de Entidades Privadas que Brindan Servicios a la Comunidad Sorda” o “*Deaf Friendly Entities*”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 184

Por el señor Ríos Santiago:

“Para designar la Avenida Lomas Verdes, Carretera #177, Avenida Los Filtros, que transcurre la jurisdicción del Municipio de Guaynabo hasta la jurisdicción del Municipio de Bayamón, con el nombre del Coronel Ramón Barquín en honor a su aportación en la educación; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 185

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para designar el “paseo lineal” ubicado en la Carretera PR-187, sector Piñones del término Municipal de Loíza, con el nombre “Paseo Lineal Roberto Clemente Walker”; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 186

Por el señor Neumann Zayas:

“Para designar con el nombre de “Parque James ‘Jimmy’ Thordsen Lasvitt” el parque ubicado en la comunidad Las Américas del Municipio de San Juan; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 22

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar la Sección 11 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de clarificar que el texto constitucional no requiere unanimidad en el veredicto para absolver a la persona acusada de delito.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 342

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 258, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la disponibilidad y uso de los fondos asignados a las Industrias Creativas por la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de Puerto Rico.”

R. del S. 343

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio sobre la situación actual de la iluminación de las carreteras estatales principales bajo la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y la Autoridad de Carreteras y Transportación.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 344

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones físicas de los salones de clase de las escuelas públicas en Puerto Rico; los fondos disponibles para mejoras al interior de las aulas; la efectividad de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para atender solicitudes de rehabilitación y mejoras de las escuelas que le pertenecen, incluyendo arreglos estructurales, mobiliario y materiales para las aulas, y el estado actual de dichas solicitudes; y la efectividad del proceso para decomisar inventario de las escuelas y el estado actual de dichas solicitudes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 345

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor que realice una investigación sobre las denuncias de los titulares y dueños de propiedad horizontal de condominios de negligencia e incumplimiento contractual de las compañías aseguradoras y las compañías ajustadoras, luego de que sus viviendas sufrieran serios daños como resultado de los eventos sísmicos acaecidos desde enero de 2020.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 346

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor que realice una investigación sobre las denuncias de los titulares y dueños de propiedad horizontal de condominios de negligencia de sus Juntas de Directores en el desempeño de sus deberes, y del incumplimiento contractual de las compañías aseguradoras y las compañías ajustadoras, luego de que sus viviendas sufrieran serios daños como resultado de los eventos sísmicos acaecidos desde enero de 2020.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 347

Por la señora Rivera Lassén:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 143, aprobada el 17 de mayo de 2021, que ordena a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre la política anunciada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para habilitar y publicar una plataforma cibernética en la que los patronos privados reportarán a aquellos empleados y empleadas que no regresen a su empleo luego de ser convocadas, a raíz de la pandemia por el Covid-19.”

R. del S. 348

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 204, aprobada el 30 de junio de 2021, que ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de las funciones del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y sus facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley 76-2013, según enmendada, conocida como la “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 359

Por el representante Peña Ramírez:

“Para enmendar los artículos 1 y 3 de la Ley 33-2012, a los fines de atemperar sus disposiciones de la Ley 171-2014, según enmendada, la cual estableció el “Programa de Desarrollo de la Juventud”, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en sustitución de la Oficina de Asuntos de la Juventud; para añadir un nuevo inciso (x) en el Artículo 13 de la Ley 171-2014, según enmendada, con el propósito de asegurar el apoyo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en la realización de todas aquellas tareas que se entiendan pertinentes para reducir la incidencia de actividad violenta o criminal en las escuelas públicas; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 395

Por los representantes Cruz Burgos, Ferrer Santiago y Ortiz González:

“Para establecer y crear la “Ley del Programa Campus Puerto Rico” adscrito al Departamento de Estado, en colaboración y coordinación con la Universidad de Puerto Rico; establecer la política pública de promover a Puerto Rico como un destino de estudios académicos postsecundarios, definir los deberes del Secretario de Estado bajo este programa, definir los pilares estratégicos del programa; disponer sobre la presentación de informes a la Rama Ejecutiva y a la Rama Legislativa; asignar fondos, autorizar la creación de reglamentación para los fines de la Ley; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 474

Por la representante Nogales Molinelli y el representante Márquez Reyes:

“Para crear la “Ley de Legitimación Activa Ambiental”, a los fines de otorgar legitimación activa estatutaria plena a cualquier persona en Puerto Rico que, motivada por el propósito de hacer valer la política pública ambiental, interese presentar, intervenir, solicitar reconsideración, recurrir o apelar como parte en cualquier acción o causa civil o administrativa bajo cualquier ley, reglamento u otra fuente jurídica que verse sobre asuntos ambientales, ecológicos o relacionadas a la protección, conservación o desarrollo de los recursos naturales o que tengan un impacto directo o indirecto en cuanto a estos asuntos; enmendar las secciones 3.5, 3.15, 4.2 y 4.7 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 9.8, 13.1, 14.1 y 14.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 12 y 19 de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Sobre Política Pública Ambiental”; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

*P. de la C. 760

Por los y las representantes Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Pérez Cordero, Charbonier Chinae, Morales Rodríguez, Parés Otero, Navarro Suárez, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilés, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos, Del Valle Correa, Morales Díaz y Pérez Cordero:

“Para añadir un nuevo Artículo 33A a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Salud” para disponer medidas para asegurar la efectividad del pago de multas administrativas; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 812

Por el representante Pérez Cordero:

“Para denominar la cancha donde ubica el Centro de Judo de Aguada, dentro de lo que fueron las facilidades de la Escuela Zoilo Cajigas Sotomayor, del Municipio de Aguada, con el nombre de Héctor L. Delgado González; exima tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. de la C. 817

Por los representantes Márquez Reyes, Charbonier Chinae y Torres García:

“Para crear la “Ley de Internados Justos de Puerto Rico” a los fines de garantizar que el reclutamiento de estudiantes universitarios(as) o personas recién graduadas, mediante internados, pasantías o experiencias de investigación incluya compensación económica, excepto cuando se trate de una

experiencia a cambio de créditos universitarios, se trate de trabajo voluntario o cuando una entidad sin fines de lucro incipiente acredite que carece de recursos para compensar al (la) estudiante, necesita el trabajo que realizará el(la) estudiante y proveerá una experiencia de aprendizaje y aprovechamiento para el(la) estudiante, y para establecer los deberes del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos para asegurar el cumplimiento de esta Ley.”

(GOBIERNO)

*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 12

Por el representante Rodríguez Aguiló:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas asignar los fondos necesarios para realizar el estudio de viabilidad para la construcción del conector entre las Carreteras PR-681 y PR-2 dentro de la jurisdicción del Municipio de Arecibo, incluido en el LRTP 2045 aprobado en diciembre de 2018 e incluir en el próximo Plan de Transportación a Largo Plazo 2040 (LRTP2040), la construcción de un conector que discurra desde la Carretera PR-681 hasta la Carretera PR-2, en la jurisdicción del Municipio de Arecibo.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 40

Por el representante Cardona Quiles:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes y a los Gobiernos Municipales del Gobierno de Puerto Rico, a conjuntamente crear, coordinar e impulsar programas para el establecimiento y utilización de parques biosaludables en Puerto Rico, mediante la coordinación conjunta entre municipios, agencias estatales o federales, u organizaciones y entidades que provean servicios o cuidados directos a personas de edad avanzada; y para otros fines.”

(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

R. C. de la C. 67

Por la representante Rodríguez Negrón:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, del Departamento de Recreación y Deportes Estatal, al Gobierno Municipal de Mayagüez, las facilidades del Centro Comunal que ubican en el Sector Río Cristal del municipio de Mayagüez, y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

R. C. de la C. 70

Por la representante Martínez Soto:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 12 de la finca Cuyón, localizada en el Barrio Cuyón de la jurisdicción municipal de Coamo, Puerto Rico y adquirida por Don Aurelio Torres Resto, hoy fallecido y su esposa Doña Eugenia Colón Vicente, también fallecida, a los fines de permitir la segregación de esta finca (2) dos predios a favor de sus hijos herederos.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. de la C. 136

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para designar con el nombre de Rogelio Moret Torres, mejor conocido como “El Látigo”, el tramo de la Carretera PR-707, en el Municipio de Guayama que discurre desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 2.2 en el Puerto de Jobs.”

(GOBIERNO)

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El honorable Pedro Pierluisi Urrutia, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, el nombramiento del señor Leslie J. Adames López como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 79; 282; 372; 385 y 430; y la R. C. del S. 134.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del 20 de septiembre de 2021, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, la R. C. del S. 29 (Rec.) que había sido devuelta por el Gobernador a solicitud del Senado, y la ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas:

En el Resuélvese:

Página 2, línea 6,

eliminar “de Transportación y Obras Públicas”

En el Título:

Línea 1,

después de “Ambientales” eliminar todo su contenido

Línea 2, antes de “llevar” eliminar todo su contenido
Línea 5, eliminar “466” y sustituir por “446”.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 151.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 359; 395; 474; 760; 812; y 817; y las R. C. de la C. 12; 40; 67; 70 y 136, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo la R. Conc. de la C. 25, debidamente firmada por el Presidente en Funciones de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que el Presidente del Senado ha firmado la R. Conc. de la C. 25, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que, en su sesión del lunes, 20 de septiembre de 2021, el Senado acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para solicitar al Gobernador de Puerto Rico la devolución de la R. C. del S. 138, con el fin de reconsiderarla.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar para Asuntos Legislativos y Reglamentos, ocho comunicaciones, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 43-2021.-

Aprobada el 21 de septiembre de 2021.-

(P. del S. 26) “Para enmendar el Artículo 4, inciso (G) de la Ley 203-2007, conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, según enmendada, añadiendo un sub-inciso (f) a los fines de imponerle la obligación a las corporaciones públicas, agencias e instrumentalidades del Gobierno, así como a los municipios, de tener disponible espacios de estacionamientos para uso exclusivo de veteranos y veteranas.”

LEY 44-2021.-

Aprobada el 21 de septiembre de 2021.-

(P. del S. 145 (conf.)) “Para enmendar el inciso (e) del Artículo 2.035 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; a los fines de permitir la publicación de un anuncio de subasta pública, solicitud de propuestas y solicitud de cualificaciones por lo menos una (1) vez en una plataforma digital o red social de alto alcance público; además, enmendar el Artículo 8.001, a los fines de incluir la definición del concepto “plataforma digital o red social de alto alcance público” y reenumerar las definiciones posteriores a la inclusión de esta definición; y para otros fines relacionados.”

LEY 45-2021.-

Aprobada el 21 de septiembre de 2021.-

(P. del S. 246) “Para enmendar el inciso (b) (1) de la Sección 6042.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar la Sección 4 de la “Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad”, de 25 de febrero de 1902, según enmendada; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 21 de 13 de abril de 1916, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 41-2015, conocida como “Ley para prohibir la venta de cigarrillos electrónicos o “*e-cigarette*” a menores de dieciocho (18) años de edad”; enmendar la Sección 8(p) de la Ley 67-1993, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”; y enmendar el Artículo 3 de la Ley 62-1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de todo Producto Elaborado con Tabaco”, a los fines de prohibir la venta de productos de tabaco a menores de 21 años; y para otros fines relacionados.”

LEY 46-2021.-

Aprobada el 21 de septiembre de 2021.-

(P. del S. 181) “Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 2 de la Ley Núm. 2 - 2017 según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”, a los fines aclarar que todas las facultades que dicha ley le concede a AAFAF deben ser utilizadas para el beneficio del pueblo de Puerto Rico y emplearse conforme a las siguientes determinaciones de Política Pública: cero recortes a las pensiones, defensa de la Universidad de Puerto Rico, análisis de sostenibilidad de la deuda, y no emitir pago a deuda ilegal; y para otros fines relacionados.”

LEY 47-2021.-

Aprobada el 21 de septiembre de 2021.-

(P. de la C. 338 (conf.)) “Para establecer la “Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico”, a los fines de permitir que el salario mínimo estatal en Puerto Rico prevalezca sobre el federal mientras sea mayor; crear la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, disponer sus facultades y composición; proveer protección para los trabajadores y las trabajadoras de empresas locales no cubiertas por la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938; establecer un nuevo salario mínimo estatal base de diez dólares con cincuenta centavos la hora (\$10.50/hr), de manera escalonada sujeto a lo establecido en esta Ley; facultar al Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos a implantar esta Ley; enmendar el Artículo 1; derogar los Artículos 2 y 3; enmendar el actual Artículo 4 y renumerarlo como nuevo Artículo 2; derogar el inciso (d) del Artículo 5; reenumerar los actuales Artículos 5, 6 y 7 como los nuevos Artículos 3, 4 y 5; enmendar el actual Artículo 8 y renumerarlo como el nuevo Artículo 6; reenumerar los actuales Artículos 9, 10, 11 y 12 como los nuevos Artículo 7, 8, 9 y 10; enmendar el actual Artículo 13 y renumerarlo como el nuevo Artículo 11; reenumerar los actuales Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 como los nuevos Artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 180-1998, según enmendada, a los fines de eliminar toda disposición relacionada a salario mínimo de dicha ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 48-2021.-

Aprobada el 21 de septiembre de 2021.-

(P. del S. 202) “Para enmendar el Artículo 1.18 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de aumentar los beneficios de los que son acreedores, el cónyuge superviviente o los dependientes del empleado que falleciere en el cumplimiento del deber, aumentando dicho beneficio a veinticuatro (24) mensualidades del salario bruto devengado y para aumentar la partida de gastos fúnebres hasta un máximo de cinco mil dólares (\$5,000); y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 22-2021.-

Aprobada el 21 de septiembre de 2021.-

(R. C. del S. 22) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas incluir en su Plan de Mejoras, como proyecto prioritario, la construcción de la segunda fase del desvío Gregorio Durán en Villalba; y para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr la asignación de fondos bajo el programa CDBG-DR.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 23-2021.-

Aprobada el 21 de septiembre de 2021.-

(R. C. del S. 92) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la “Comunidad Organizada de San Salvador, Inc. (COSS)”, la antigua Escuela SU Mercedes Palma, localizada en la Carretera PR- 765, Km. 8.2, del Barrio San Salvador, Sector La Plaza, en Caguas, Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso al Sustitutivo al P. del S. 5:

“21 de septiembre de 2021

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

He impartido un veto expreso al Sustitutivo del Senado al P. del S. 5 (en adelante, “Sust. del S. al PS 5”), el cual fue aprobado por lo Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para enmendar el Artículo 3 y añadir nuevos Artículos 7 y 8 a la Ley 113-2012, conocida como “Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos- Dueños de Pequeños Negocios”, a

los fines de impulsar el desarrollo empresarial entre los veteranos y veteranas que residen en Puerto Rico mediante el establecimiento de un acuerdo de colaboración entre la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) con el propósito de proveer servicios de asesoría y orientación a veteranos y veteranas interesados en la creación, desarrollo y fortalecimiento de empresas; disponer para la presentación de un Informe Anual ante la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Este proyecto de ley es muy loable, y definitivamente busca honrar la vida de aquellos que han estado dispuestos a arriesgarse en las fuerzas armadas de Estados Unidos, luchando por la paz, la democracia y la libertad en el mundo entero.

No obstante, hay un detalle de técnica legislativa que no puedo pasar por alto. La Ley Núm. 141-2018 no enmendó la Ley Núm. 113-2012, por lo que el Programa continúa adscrito de jure a PRIDCO. Sin embargo, fue transferido de facto al DDEC para preservar la intención legislativa de la Ley Núm. 141-2018. En vista de lo anterior, la medida de referencia no es ejecutable, como cuestión de derecho.

PRIDCO no puede figurar en acuerdos colaborativos en cuanto a Programas que actualmente no administra. Así las cosas, la medida de referencia debía enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 113-2012 para disponer que sería el DDEC, mas no PRIDCO, la entidad encargada de administrar el Programa. Asimismo, se debía sustituir toda referencia a PRIDCO en la Ley Núm. 113-2012 por DDEC.

Si la medida fuera enmendada a esos propósitos con mucho gusto la firmaré y la ejecutaré.

Par todo lo antes expuesto, resulta forzoso impartir un veto expreso al Sust. del S. al P. del S.

5.

Atentamente,
{fdo.}
Pedro R. Pierluisi”

*La senadora Moran Trinidad ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 404.

**El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno a la P. del S. 426, por sí y a nombre de la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario; las senadoras Moran Trinidad, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos.

***El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 116.

La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora del P. del S. 79, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

El senador Bernabe Riefkohl se ha unido como coautor del P. del S. 342; y el senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor del P. del S. 555, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de las medidas.

La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora del P. del S. 385, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de la medida.

El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor del P. del S. 430, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de la medida.

El senador Villafañe Ramos se ha unido como coautor del P. del S. 530, con la autorización del senador Neumann Zayas, autor de la medida.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 404, sometido por la señora Nitza Moran Trinidad, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El Voto Explicativo en torno a la Proyecto del Senado 426, sometido por el señor Thomas Rivera Schatz, por sí y a nombre de la señora Jiménez Santoni; el señor Gregorio B. Matías Rosario; las señoras Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren Riquelme Cabrera, Wanda M. Soto Tolentino; y el señor William Villafañe Ramos, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****El Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 116, sometido por el señor Thomas Rivera Schatz, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se den por recibidos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes notificando que ese Cuerpo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 151. Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 151 y que sea incluido en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de Fortaleza notificando que el señor Gobernador ha impartido un veto expreso al sustitutivo del Proyecto del Senado número 5, para que no sea incluido en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que el Senado, en su Sesión del lunes, 20 de septiembre de 2021, acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 20 de septiembre de 2021 hasta el lunes, 27 de septiembre de 2021.

Del Presidente del Senado, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 20 al 23 de septiembre de 2021 ya que estará en gestiones oficiales fuera de Puerto Rico y delegando en la Vicepresidenta, Hon. Marially González Huertas las funciones de “Presidenta en funciones” de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Zaragoza Gómez, una comunicación, solicitando se le excuse de la sesión de hoy, 27 de septiembre de 2021, por compromisos previos, incluyendo su participación en la “2021 NCSL Fiscal Leaders Seminar & SALT Conference”.

Del señor Orlando Cintrón Negrón, Director Ejecutivo de la Oficina de la senadora Trujillo Plumey, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Trujillo Plumey de la sesión de hoy, 27 de septiembre de 2021.

Del senador Ríos Santiago, una comunicación, sometiendo el informe final de viaje a la Conferencia “*The U. S. Constitution: Framing America’s Future*”, celebrada entre el 2-4 de septiembre de 2021.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“27 de septiembre de 2021

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Petición 2021-0094

Notifico que luego de un tercer requerimiento, otorgando una extensión final hasta el 23 de septiembre de 2021, la Universidad de Puerto Rico no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

{fdo.}

Yamil Rivera Vélez

Secretario

Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS

(actualizado a las 11:30 am del 27 de septiembre de 2021)

Agencia/Entidad Número de Petición (senador peticionario)	Información Solicitada	Cantidad de Notificaciones
Universidad de Puerto Rico 2021-0094 (Rivera Lassén y Bernabe Riefkohl)	<ul style="list-style-type: none"> • Una lista con la cantidad de docentes con plaza y docentes sin plaza en el sistema de la Universidad de Puerto Rico, tanto a nivel del Sistema UPR como por cada recinto universitario. • Una lista con la cantidad de docentes sin plaza a tiempo completo y a tiempo parcial, tanto a nivel del Sistema UPR como por cada recinto universitario. • Las listas deben contener los datos demográficos de edad, sexo y antigüedad para tener una mejor comprensión de los datos. 	3

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“27 de septiembre de 2021

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2021-0090, 2021-0096, 2021-0097, 2021-0105 y 2021-0106

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), la Administración de Seguros de Salud, la Administración de Servicios Médicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, La Autoridad de Tierras, la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads, la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, el Instituto de Ciencias Forenses, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

{fdo.}

Yamil Rivera Vélez

Secretario

Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS

(actualizado a las 11:30 am del 27 de septiembre de 2021)

Número de Petición (senador peticionario) Agencia/Entidad	Información Solicitada	Cantidad de Notificaciones
2021-0090 (Rivera Schatz) Administración de Seguros de Salud; Administración de Servicios Médicos; Autoridad de Energía Eléctrica; Autoridad de Tierras;	<ul style="list-style-type: none"> • Título del Reglamento, Carta Circular u otro tipo de documento normativo. • Fecha exacta en que la documentación fue sometida ante la JSF. • Fecha de última solicitud de información adicional por parte de la JSF sobre el referido reglamento, carta circular o documento normativo. • Nombres y títulos de las personas que han formado parte de las discusiones por parte de la JSF, incluyendo empleados y consultores. 	2

<p>Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico; Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, y el Instituto de Ciencias Forenses</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Minutas de reuniones sostenidas con la JSF para discutir el Reglamento, Carta Circular u otro tipo de documento normativo. • Comunicaciones escritas, incluyendo correos electrónicos entre las agencias corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y la JSF sobre el Reglamento, Carta Circular u otro tipo de documento normativo. • Documentos complementarios de comentarios al reglamento, incluyendo entre otros: tablas comparativas y reglamento con “track changes”. • Naturaleza de la documentación sometida incluyendo una explicación sucinta sobre aquellos asuntos programáticos de la entidad gubernamental que dependen de la aprobación del Reglamento, Carta Circular u otro tipo de documento normativo. • Gastos incurridos por concepto de traducción. 	
<p>2021-0096 (Santiago Negrón)</p> <p>Departamento de Transportación y Obras Públicas</p>	<p>1. Todo informe, evaluación, mapa, gráfica o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento con lo ordenado en la Sección 2da de la OE-2021-030, a saber:</p> <p>a. la identificación de aquellas vías públicas en las que sea viable establecer como requisito la utilización de asfalto o cemento gomerizado</p> <p>b. la evaluación, en conjunto con COR3, de proyectos de reconstrucción de las agencias en los que sea viable la utilización de asfalto o cemento gomerizado</p> <p>2. Un informe en el que se identifique y describa la localización de aquellas vías públicas en las que, en cumplimiento con la Sección 4ta de la OE2021—030, se han tomado las muestras allí requeridas, junto con los resultados de dichos análisis.</p> <p>3. Un informe, acompañado con aquellos documentos necesarios para sustentar lo alegado, de las gestiones realizadas en conjunto con el DRNA, para “supervisar y poner en vigor” lo dispuesto en la OE-2021-030, según se establece en la Sección 10ma de dicha Orden.</p> <p>4. Cualquier otro documento pertinente a la evaluación del cumplimiento con la OE2021-030 que esté en poder de o al que tenga acceso del DTOP.</p>	2
<p>2021-0097 (Santiago Negrón)</p> <p>Departamento de Desarrollo</p>	<p>Cualquier plan, memorando, carta circular, campaña publicitaria, Aviso de Subasta, Aviso de Request for Proposal (RFP), Propuestas, invitación a talleres o adiestramientos, y cualquier otro documento que evidencie las iniciativas tomadas por dicha agencia para implantar lo ordenado por el Gobernador a través de la Orden Ejecutiva OE-2021-030 en cuanto a:</p>	2

<p>Económico y Comercio</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo provisto al sector de la manufactura de productos provenientes de neumáticos dirigidos a la reutilización o reciclaje de neumáticos para su comercialización. 2. Copia de cualquier memorando de entendimiento, carta circular, acuerdo o cualquier otro documento que evidencia las iniciativas encaminadas junto con el DRNA con el propósito de proveer apoyo técnico a toda empresa que interese incursionar en el sector de la reutilización o reúso de material proveniente de neumáticos, incluyendo, pero sin limitarse a; <ol style="list-style-type: none"> a. Estudios de mercado b. Planes de negocios c. Planes de educación sobre la reutilización, reciclaje o reúso de material proveniente de neumáticos usados 3. Toda aquella información relacionada con lo dispuesto en la Sección 7ma de la OE-2021-030 que debió ser provista al público en general a través del portal electrónico en o antes de sesenta (60) días posteriores a la firma de la Orden Ejecutiva (30 de junio de 2021) y la fecha en la que fue publicada. 4. Nombre, <i>curriculum vitae</i> y fecha de nombramiento del Oficial del Área de Desarrollo de Negocios que debe estar a cargo de promocionar la disponibilidad de incentivos para lo que se denomina en la Orden Ejecutiva como “este sector emergente”. 5. Un desglose de los incentivos para este sector y los requisitos para ser beneficiario de los mismos, duración y reglamentación aplicable.” 	
<p>2021-0105 (Ruiz Nieves)</p> <p>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planes, propuestas, acciones, programas o proyectos, del señalado departamento para la implementación y la ejecución del “Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, dispuesto por la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como “La Ley de Aguas de Puerto Rico”; así como para la protección del recurso de aguas, particularmente a virtud de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley 416-2004, según enmendada, y la Ley 171-2018, Ley para Implementar el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; 	<p>2</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Las acciones, determinaciones, directrices, recomendaciones o decisiones adoptadas por el Comité de Recursos de Agua, creado al amparo de la misma Ley, así como el cumplimiento de los Informes requeridos para remitirse tanto al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; • los planes, propuestas, programas o proyectos, para el manejo de los fondos federales aprobados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) para la reconstrucción de nuestro sistema de manejo y distribución de agua y al dragado de los embalses a los fines de ampliar su capacidad para su almacenamiento de recursos se agua. 	
<p>2021-0106 (Ruiz Nieves)</p> <p>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La cantidad de licencias de pescadores y marbetes otorgados por el DRNA para cada una de las categorías de pesca en Puerto Rico. Lista de pescadores comerciales en Puerto Rico • El procedimiento utilizado por el DRNA para evitar que pescadores de pesca recreativa o familiar exploten el recurso en contra de los pescadores comerciales bonafides. • Las estadísticas más recientes sobre la pesca en el País. • Cantidad de personas identificadas y procesadas por solicitar o poseer licencias y marbetes de botes de pesca comercial sin ser pescadores bonafides. • Cantidad de permisos especiales de pesca otorgados en los últimos cuatro (4) años, tipo de permisos, a quienes y por cuanto tiempo. • Cantidad de licencias de pescadores comerciales o recreativos suspendidos o denegadas y las razones. 	<p>2</p>

La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2021-0113:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEBDI), Ing. Sylvette M. Vélez Conde, reproducir oportunamente la información aquí requerida; ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de siete (7) días laborables, contados a partir de su notificación.

La Escuela Ofelia Torres Pratts, localizada en el barrio Gato de Orocovis, fue cerrada en el año 2017. Desde entonces el inmueble ha permanecido en desuso, a pesar de esfuerzos e iniciativas presentadas por la Comunidad y Administración Municipal para evitar su deterioro, y procurar por su

desarrollo en favor de la Comunidad. Por tal razón, respetuosamente se requiere provea la siguiente información:

1. Estatus y realidad jurídica actual de la Escuela Ofelia Torres Pratts (Gato I).
2. Propuestas presentadas, aprobadas, retiradas o rechazadas por el CEBDI para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.”

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2021-0114:

“Petición de Información al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 9 de enero de 2017, según enmendada)

Comparece la senadora que suscribe para solicitar que el Departamento de Educación, a través de su Secretario Interino, Eliezer Ramos Parés, haga entrega de los siguientes documentos al Senado de Puerto Rico en un término de diez (10) días:

1. Los Estudios de Necesidad realizados a partir de marzo de 2021 para todas las escuelas bajo administración del Departamento de Educación.”

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2021-0115:

“Petición de Información al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 9 de enero de 2017, según enmendada).

La Ley Núm. 85–2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, establece en el subinciso (9) del inciso (b) del Artículo 13.04 que el Secretario de Educación tiene la obligación de “[p]resentar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe anual sobre el progreso alcanzado en la implementación de este Capítulo, y el desempeño académico, financiero y operacional de todas las Entidades Educativas Certificadas y Escuelas Públicas Alianza” (énfasis suplido). No obstante, en la Secretaría del Senado sólo obra el informe correspondiente al año 2018, presentado el 4 de marzo de 2020, en el que se contempla la información pertinente exclusivamente a una Escuela Públicas Alianza.

Por otra parte, el Artículo 13.06, inciso (c), del estatuto referido dispone que “[u]na Escuela Pública Alianza podrá recibir fondos federales y estatales destinados a educación especial y será responsable por el costo de educar a todos los estudiantes con discapacidades que se matriculen en su escuela, incluyendo los costos de defensa legal” (énfasis suplido). Además, el Artículo 13.07 requiere del Secretario recopilar toda la información de desempeño estudiantil de subgrupos mayores matriculados en la Escuelas Alianza, incluyendo educación especial.

En virtud de los anterior, comparece la senadora que suscribe para solicitar que el Departamento de Educación, a través de su Secretario Interino, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, haga entrega de los siguientes documentos e información al Senado de Puerto Rico en un término de diez (10) días:

1. Un listado de todas las Escuelas Públicas Alianza establecidas al amparo de la Ley Núm. 85–2018, según enmendada, segmentado por Región Educativa.
2. Los informes sobre el Programa de Escuelas Públicas Alianza correspondientes a los años 2019 y 2020.
3. La cantidad de estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial que están matriculados en Escuelas Públicas Alianza, y cuántos de estos figuran como “servidos”.
4. La cantidad de querellas presentadas por estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial que están matriculados en Escuelas Públicas Alianza, y el estatus de aquellas.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la Petición de Información 2021-0116:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (en adelante, “DRNA”), que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Secretario el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

1. En una reserva natural, ¿a qué se refiere y cuál es el propósito de una zona de amortiguamiento?
2. ¿Cuáles actividades están permitidas, bajo nuestro ordenamiento legal, en las zonas de amortiguamiento de una reserva natural y, por el contrario, cuales están prohibidas?
3. ¿Quién(es) aprueban, bajo nuestro ordenamiento jurídico, actividades a realizarse dentro de una reserva natural o su zona de amortiguamiento?
4. ¿El DRNA ha recibido alguna solicitud de endoso o consulta en relación a alguna actividad a realizarse dentro de la Reserva Natural Río Espíritu Santo o dentro de la zona de amortiguamiento? Favor de proveer copia de toda solicitud y si el DRNA ha aprobado o denegado la misma y las razones para su aprobación o denegación. Además, deberá proveer los nombres de las personas a cargo de la evaluación de las solicitudes o consultas.
5. ¿El DRNA ha recibido alguna comunicación o solicitud, de cualquier índole, por parte de los propietarios, representantes o desarrolladores de los complejos Ocean Drive Beachfront Residences y Atlantic Drive Estates Beachfront & Golf Course Homesite, ambos dentro del complejo St. Regis Bahia Beach Resort, pertenecientes a Paulson & Co. y ubicado en el Municipio de Rio Grande? Si la respuesta es en la afirmativa, favor de proveer copia de toda comunicación o solicitud, incluyendo correos electrónicos recibidos y enviados. La información a ser provista deberá contener una descripción de quienes son las personas suscribientes de las comunicaciones y en qué calidad someten la solicitud o comunicación.
6. ¿El DRNA ha recibido alguna querrela en relación a la construcción de los complejos Ocean Drive Beachfront Residences y Atlantic Drive Estates Beachfront & Golf Course Homesite, ambos dentro del complejo St. Regis Bahia Beach Resort, pertenecientes a Paulson & Co. y ubicado en el Municipio de Rio Grande? Si la respuesta es en la afirmativa, favor de someter copia de las querellas, el trámite de las mismas y el resultado. Además, deberá proveer los nombres de las personas a cargo de la evaluación de las querellas.
7. ¿El DRNA ha realizado alguna investigación, evaluación o inspección, y sea a solicitud de parte o de oficio, construcción relación a la construcción de los complejos Ocean Drive Beachfront Residences y Atlantic Drive Estates Beachfront & Golf Course Homesite, ambos dentro del complejo St. Regis Bahia Beach Resort, pertenecientes a Paulson & Co. y ubicado en el Municipio de Rio Grande? Si la respuesta es en la afirmativa, favor de proveer el expediente de la investigación, evaluación o inspección con todos sus anejos, así como todo plano, medida, informe y fotografía. Además, deberá proveer los nombres de las personas a cargo de las investigaciones, evaluaciones o inspecciones y las fechas en las cuales se realizaron.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la Petición de Información 2021-0117:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (en adelante, “DRNA”), que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Secretario el término de treinta días (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

1. Favor de proveer el detalle de todos los deslindes en la Zona Marítimo Terrestre presentados ante el DRNA desde el mes de marzo de 2020. Esta información deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - a) la persona o entidad que solicita el deslinde, así como a nombre de quien se solicita el deslinde, cuando sea el caso;
 - b) el lugar específico, coordenada o catastro del deslinde;
 - c) la fecha de presentación, la fecha de aprobación o rechazo y un resumen sucinto de las razones para el rechazo o la aprobación; y
 - d) se deberá proveer, junto a cada información de deslinde y de forma individual, el informe correspondiente realizado por la División de Agrimensura y presentada ante la División de Consultas y Endosos.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la Petición de Información 2021-0118:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, “Departamento”), que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Secretario el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

1. ¿Cuánto dinero destina el Departamento a financiar espacios de residencias médicas en Puerto Rico? ¿De dónde provienen los fondos asignados?
2. ¿Cuántos médicos residentes son pagos con fondos del Departamento? Favor de proveer estadística de cuantos médicos residentes han sido pagados por el Departamento en los últimos 5 años.
3. ¿Cuánto es el salario de un médico residente? Favor de detallar el monto si el pago varía por tipo de residencia.
4. ¿Hay médicos residentes cuyo salario sea pagado por el Departamento que sirven en hospitales privados? De la respuesta contestarse en la afirmativa, favor de proveer el hospital a los cuales sirven.
5. En continuación a la pregunta anterior, ¿los hospitales o instituciones privadas donde sirven los médicos residentes aportan parte del salario pago a estos? ¿Existe algún acuerdo o contrato entre el Departamento y la institución?
6. ¿El pago a un médico residente por parte del Departamento se hace mediante un contrato o acuerdo el cual el residente debe firmar? Si la respuesta es en la afirmativa, favor de proveer el modelo de contrato o acuerdo que debe firmarse.
7. ¿Cuál es la oficina del Departamento encargada del pago a los médicos residentes? ¿Quién es la persona a cargo de la oficina y cuántos empleados se desempeñan? ¿Estas personas son empleados del Departamento o son por contrato?
8. ¿Cuál es el proceso que debe seguir tanto el Departamento como el médico residente para que se pueda desembolsar el pago? Favor de proveer un flujograma claro y completo del proceso.

9. ¿Quién autoriza y supervisa el desembolso de los pagos a médicos residentes en el Departamento?
10. ¿Cada cuánto tiempo se les paga a los médicos residentes? ¿Dicho pago es mensual, semanal o bisemanal?
11. ¿Actualmente el Departamento cumple con el calendario de desembolso según se acuerda con los médicos residentes? Si la respuesta es en la negativa, explique detallada y específicamente cuales son las razones para el incumplimiento.
12. ¿Entienden que existe alguna deficiencia en el Departamento, en la oficina encargada o en el proceso, en relación al desembolso del pago a médicos residente en Puerto Rico?
13. ¿Entiende el Departamento que tiene la capacidad para continuar con la responsabilidad de ser la entidad encargada de la administración y desembolso de pago a médicos residente?”

De la doctora Ileana Muñoz Landrón, Rectora de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

De la señora Dalcia Lebrón Nieves, Directora Ejecutiva de la Administración de Terreno de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

Del señor Juan Carlos Benítez Chacón, Subdirector Ejecutivo Interino del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

Del CPA Gabriel E. Corchado Méndez, Defensor Interino de la Defensoría de las Personas con Impedimentos, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

De la doctora Carmen D. Sánchez Salgado, Procuradora de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

Del licenciado Joel A. Pizá Batiz, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

Del doctor Orville M. Disdier Flores, Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

Del señor Eric G. Delgado Santiago, Presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

Del honorable Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0098, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

Del General de División José J. Reyes, Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0099, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

Del honorable William O. Rodríguez Rodríguez, Secretario del Departamento de la Vivienda, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0100, presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 7 de septiembre de 2021.

De la honorable Carmen A. González Magaz, Secretaria del Departamento de la Familia y Presidenta Comité PARE; del honorable Domingo Emanuelli Hernández, Secretario del Departamento de Justicia y del licenciado Eliezer Ramos Parés, Secretario Interino del Departamento de Educación, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0102, presentada por la senadora Rodríguez Veve y aprobada por el Senado el 13 de septiembre de 2021.

Del honorable Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0103, presentada por la senadora Hau y aprobada por el Senado el 13 de septiembre de 2021.

Del honorable Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0104, presentada por el senador Ruiz Nieves y aprobada por el Senado el 13 de septiembre de 2021.

Del honorable Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0107, presentada por el senador Ruiz Nieves y aprobada por el Senado el 13 de septiembre de 2021.

Del licenciado Alejandro E. Salgado Colón, Administrador de la Administración de Vivienda Pública, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0109, presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 15 de septiembre de 2021.

Del doctor Carlos J. Rodríguez Mateo, Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación, presentando el boletín informativo denominado “Plenitud”.

Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario del Departamento de Hacienda, dos comunicaciones, sometiendo copia de la Carta Circular 1300-06-22 sobre proceso de recopilación de muestras relacionadas a los Estados Financieros; y de la Carta Circular 1300-07-22 sobre enmienda a la Carta Circular 1300-27-21, comprobantes de cuentas a pagar al 30 de junio de 2021.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los Informes de Auditoría M-22-05 del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado.; y el M-22-06 del Municipio de Juana Díaz.

De la señora Ivelisse Torres Rivera, Inspectora General, una comunicación sometiendo el informe anual sobre las gestiones llevadas a cabo durante el Año Fiscal 2020-2021 en cumplimiento con la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”.

Del doctor Agustín Rullán Toro, Rector del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación sometiendo la certificación Número 21-68 del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez relacionada con la Resolución del Proyecto del Senado 576 y la Certificación Número 21-69 relacionada con la Resolución en apoyo al Proyecto del Senado 485.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se den por recibidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se den por recibidos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, de su parte, ha solicitado que se le excuse de los trabajos legislativos del 20 al 23 de septiembre de 2021, por encontrarse en gestiones oficiales fuera de Puerto Rico, para que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación del compañero Juan Zaragoza solicitando que se le excuse de la sesión de hoy, 27 de septiembre de 2021 por encontrarse cumpliendo con compromisos previos fuera del país, para que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Queda excusado el compañero.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de la oficina de la senadora Trujillo Plumey solicitando que se le excuse de la sesión de hoy, 27 de septiembre de 2021, para que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Debidamente excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Secretario del Senado notificando a este Alto Cuerpo que luego de un tercer requerimiento, la Universidad de Puerto Rico no ha cumplido con la petición de información 2021-0094, para que el Senado de Puerto Rico adopte las medidas que correspondan.

SR. PRESIDENTE: Vamos a referirlo, a que los asesores legales del Presidente atiendan esta situación y lleven a cabo lo que corresponda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, ¿se le va a establecer algún término?

SR. PRESIDENTE: No.

SR. APONTE DALMAU: Okay.

Señor Presidente, el Secretario del Senado, en una segunda comunicación notificando a este honroso Cuerpo parte de las agencias concernientes tampoco se ha cumplido con las peticiones de información 2021-0090, 2021-0096, 2021-0097, 2021-0105 y 2021-0106, para que el Senado de Puerto Rico adopte las medidas que correspondan.

SR. PRESIDENTE: Vamos a conceder un término de tres (3) días para que se cumpla con lo solicitado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso h, contiene una petición de información 2021-0113, presentada por la senadora Hau solicitando al Comité de Evaluación y Disposiciones de Bienes Inmuebles CEDBI, que entregue la información requerida por un término de siete (7) días laborables, para que se apruebe dicha petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, los incisos i y j, contienen las peticiones de información 2021-0114 y 2021-0115 presentadas por la senadora Santiago Negrón solicitando al Departamento de Educación que entregue la información requerida en un término de diez (10) días, para que se apruebe dicha petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, los incisos k y l, contienen la petición de información 2021-0118 presentada por el senador Vargas Vidot solicitando al Departamento de Salud que le entregue la información requerida por un término de quince (15) días calendario, para que se aprueben dichas peticiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el inciso m, contiene la petición de información 2021-0117 presentada por el senador Vargas Vidot solicitando al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que entregue la información requerida por un término de quince (15) días calendario, para que se apruebe dicha petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para corregir, en la última petición del inciso m, de la petición de informe 2021-0117, el término de días solicitados en vez de quince (15) van a ser treinta (30) días calendario al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para que se apruebe la enmienda a dicha petición.

SR. PRESIDENTE: Sí, para efectos de récord, la l son treinta (30) días, la m son quince (15). Para que conste en Secretaría la aclaración del señor Portavoz.

Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, habría una adicional. Que sería en el inciso k, contiene la petición de información 2021-0116, presentada también por el compañero Vargas Vidot solicitando al Departamento de Recursos Naturales que entregue la información requerida por un término de quince (15) días a partir, quince (15) días calendario, para que se apruebe dicha petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Ahora sí podemos solicitar continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se continúe con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0698

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Irma Nieves del Llano en ocasión de la celebración de la Semana de la Concienciación Sobre Derechos de la Comunidad Sorda en Puerto Rico.

Moción Núm. 2021-0699

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Margorie J. Díaz León en ocasión de la celebración de la Semana de la Concienciación Sobre Derechos de la Comunidad Sorda en Puerto Rico.

Moción Núm. 2021-0700

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Johanna Giusti Flores en ocasión de recibir el Premio Hermana María 2021.

Moción Núm. 2021-0701

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a los familiares, amigos y allegados de Roberto Rohena, quien falleció recientemente.

Moción Núm. 2021-0702

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a los técnicos de instrumentación del Hospital Auxilio Mutuo.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter
Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente
Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 342

Por el senador Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 258, ~~para ordenar~~ ***que ordenó*** a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la disponibilidad y uso de los fondos asignados a las Industrias Creativas por la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de Puerto Rico”.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 258, para que lea como sigue:

“Sección 3.- **[La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se deberá presenta dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.]** *La Comisión podrá rendir informes parciales y deberá rendir **rendirá** un informe final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante la Décima Novena **antes de que finalice la Segunda** Sesión Ordinaria de la ~~presente~~ **Decimonovena** Asamblea Legislativa.”*

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 347

Por la senadora Rivera Lassén:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado R. del S. 143, aprobada el 17 de mayo de 2021, que ~~ordena~~ **ordenó** a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre la política anunciada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para habilitar y publicar una plataforma cibernética en la que los patronos privados reportarán a aquellos empleados y empleadas que no regresen a su empleo luego de ser convocadas, a raíz de la pandemia por el Covid-19.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado R. del S. 143, aprobada el 17 de mayo de 2021, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión ~~deberá rendir informes parciales o su correspondiente~~ **rendirá un** informe ~~final~~ con sus hallazgos y recomendaciones **[dentro de los próximos noventa (90) días]** *antes de finalizar la Segunda Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.”*

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 348

Por la senadora Trujillo Plumey:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 204, aprobada el 30 de junio de 2021, que ~~ordena~~ **ordenó** a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de las funciones del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y sus facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley 76-2013, según enmendada, conocida como la “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento con la Sección 18.3 del Reglamento, presenta esta Resolución a los fines de solicitar tiempo adicional con relación a la investigación encomendada a través de la R. del S. 18.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 204, ~~aprobada el 30 de junio de 2021, que ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de las funciones del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y sus facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley 76-2013, según enmendada, conocida como la “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”~~, para que lea como sigue:

“Sección 3.- La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez ~~deberá rendir informes parciales o su correspondiente~~ **rendirá un** informe ~~final~~ con sus hallazgos y recomendaciones **[dentro de los próximos noventa (90) días]** *en o antes de finalizar la Segunda Sesión Legislativa Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.*

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto de la Cámara 64.”

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 447, Proyecto de la Cámara 13, Proyecto de la Cámara 311, Proyecto del Senado 44, Proyecto del Senado 172, Proyecto del Senado 207, Proyecto del Senado 268, Proyecto del Senado 348, Proyecto del Senado 380, Proyecto del Senado 389, Proyecto del Senado 405, Proyecto del Senado 414, Resolución Conjunta del Senado 26, Resolución Conjunta del Senado 19 y Resolución Conjunta del Senado 87.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Comisión, término adicional de 30 días a partir de la aprobación de su extensión para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe completo sobre el Proyectos del Senado 325, Proyecto del Senado 452 y Proyecto de la Cámara 827. Dichas medidas tenían programada Vista Pública para el 8 de septiembre de 2021 pero por razones ajenas a nuestra voluntad no se pudo realizar. En el ánimo de programar nueva fecha para la vista y poder completar efectivamente el trámite legislativo solicitamos dicha extensión para así presentar un informe con todos los hallazgos.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, 30 días a partir de la aprobación de esta moción, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a la Resoluciones Conjuntas del Senado 99, 100 y 136. Nos encontramos investigando y realizando los pertinentes estudios para poder realizar el informe.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 454, 466, 479 P. de la C. 302, 625, 796.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado, se le conceda a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez hasta en o antes del jueves 1 de noviembre de 2021, como término adicional para completar el trámite legislativo necesario con relación a las siguientes medidas: R. C. del S. 76, R. C. del S. 120, P. de la C. 156, P. de la C. 198 y la R. C. de la C. 120.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado, se le conceda a la Comisión de Desarrollo del Este hasta en o antes del 1 de noviembre de 2021, como término adicional para completar el trámite legislativo necesario con relación a la R. C. del S. 104.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se aprueben los Anejos A y B, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar el retiro del informe radicado en torno al Proyecto de la Cámara 197 y que la medida sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora García Montes ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir el informe en torno a los Proyectos de la Cámara 13, 311, 447 y a los Proyectos del Senado 44, 172, 207, 268, 348, 380, 389, 405, 414 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 19, 26 y 87 y para que se le conceda una prórroga hasta el 29 de octubre de 2021.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora González Arroyo ha presentado una moción solicitando prórroga de treinta (30) días para que la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 325 y 452 y el Proyecto de la Cámara 827, para que se le conceda una prórroga hasta el 27 de octubre de 2021.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se conceda la prórroga solicitada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora González Arroyo ha presentado una moción solicitando una prórroga de treinta días para que la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 99, 100 y 136 y para que se conceda la prórroga hasta el 27 de octubre de 2021.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se concede la prórroga solicitada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Soto Rivera ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Salud pueda terminar el trámite legislativo y necesario para rendir el informe en torno al Proyecto del Senado 454, 466 y 479 y los Proyectos de la Cámara 302, 625 y 796, que se le conceda una prórroga hasta el 29 de octubre.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se le conceda la prórroga solicitada.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora Trujillo Plumey ha presentado una moción solicitando una prórroga hasta el 1 de noviembre de 2021 para que la Comisión de Desarrollo del Este pueda terminar el trámite legislativo necesario, rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 104, para que se conceda dicha prórroga.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se conceda la prórroga solicitada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora Trujillo Plumey ha presentado una moción solicitando una prórroga hasta el 1 de noviembre de 2021 para que la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 76 y 120, a los Proyectos de la Cámara 156 y 198 y a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 120, para que se conceda dicha prórroga.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se conceda.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unirme a las mociones 2021-0698 a la 0702.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se devuelva a la Comisión de Nombramientos el informe del Nombramiento del doctor José J. Fuentes Inguanzo como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina de Médicos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para presentar una moción para relevar a la Comisión de Salud de la consideración del Proyecto del Senado 588 y referirlo a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes se mantengan en el mismo estado en que se encuentran.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 6; P. del S. 217 (Segundo Informe); P. del S. 312; P. del S. 313; P. del S. 326; P. de la C. 18; P. de la C. 459 y P. de la C. 895 (rec.)).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos se conforme el Calendario de Lectura de medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 327, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir a ~~los próceres~~ la ilustre ciudadana e ilustres ciudadanos puertorriqueños: Ana Roqué de Duprey, Antonio Paoli, José Aponte de la Torre, Rafael Cordero Santiago, Ricardo Alegría y William Miranda Marín en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico es un espacio idóneo para celebrar, conmemorar y emular la trayectoria de vida de diversas personas que pusieron el nombre de Puerto Rico en alto. Un selecto grupo de personas tienen los méritos socialmente requeridos para ser agentes de cambio influyentes en nuestra historia.

Personas como: Julia de Burgos, Luisa Capetillo, Ramón Emeterio Betances, Eugenio María de Hostos, Lola Rodríguez de Tió y Luis Muñoz Rivera, entre otros, fueron agentes de cambio que lograron marcar nuestros tiempos, en distintos temas. La hoja de vida de las personas mencionadas establece un alto sentido de responsabilidad a la hora de evaluar futuras integraciones en esta lista.

Hay seis (6) personas que, por sus méritos, son merecedores de entrar a la lista de mujeres y hombres próceres de Puerto Rico: Ana Roqué de Duprey, Antonio Paoli, José Aponte de la Torre, Rafael Cordero Santiago, Ricardo Alegría Gallardo y William Miranda Marín.

Ana Roqué de Duprey, también conocida como ‘Flor del Valle’, fue una educadora, escritora, activista por los derechos de las mujeres y una de las fundadoras de la Universidad de Puerto Rico. Nacida en Aguadilla, el 18 de abril de 1853, es considerada como una de las precursoras del feminismo en Puerto Rico, y fundó en 1917, la Liga Femenina Puertorriqueña, la cual abogaba por el derecho al voto de las mujeres en Puerto Rico.

En 1932, Roqué recibió un doctorado honorario por la Universidad de Puerto Rico. Una escuela secundaria en Humacao, Puerto Rico, fue nombrada en su honor, al igual que una antigua escuela primaria en Chicago. Roqué también tiene la distinción de haber sido la primera mujer a la que se le permitió entrar en el Ateneo Puertorriqueño, una institución cultural de élite dedicada a las artes, la música y la literatura puertorriqueñas. Murió en Río Piedras en 1933.

Por otro lado, don Antonio Paoli fue la primera figura puertorriqueña en adquirir notoriedad internacional en el campo del arte musical. Voz boricua que fue llamado "El Rey de los Tenores" y "El Tenor de los Reyes", fue igualmente el primer talento nacional que conquistó con su arte las cortes europeas.

Hijo de doña Amalia Marcano Intriago, oriunda de la Isla Margarita, y del caballero corso don Domingo Paoli Marcatentti, Antonio Paoli nació en Ponce el 14 de abril de 1871. Estudió en la Escuela de Párvulos guiado por el profesor Ramón Marín. Y posteriormente descubrió su afinidad con el canto durante el concierto que el tenor italiano Pietro Bacceti presentó en el Teatro La Perla de Ponce.

Fueron los padres de Antonio quienes fomentaron en él el amor por el arte. Mas el futuro tenor apenas cumplía los 12 años cuando sus progenitores fallecieron. Ante el hecho, Amalia, hermana mayor de Antonio, decidió trasladarse a España con sus hermanos. Con ese debut tan exitoso comienza Paoli su carrera de triunfos por los mejores escenarios de Europa, Asia, África y América.

Con su innegable talento interpretativo, la fama de Antonio Paoli se extendió rápidamente por el continente europeo. Gracias a la repercusión lograda con cada una de sus actuaciones, en 1900 le otorgaron un contrato para cantar en el Covent Garden de Londres. Desde 1900 a 1914 participó incesante de un escenario a otro; de una ciudad a otra, de un país a otro, y de continente a continente; son muchos los honores y las distinciones que Paoli recibe durante su larga carrera artística. En 1946 enfermó de cáncer y murió el 24 de agosto de ese mismo año, a la edad de 75 años.

Por su parte, más que un historiador y un arqueólogo, don Ricardo Enrique Alegría Gallardo fue uno de los grandes responsables de la conservación del patrimonio cultural que los puertorriqueños tanto atesoran hoy.

Nació el 14 de abril de 1921 en el Viejo San Juan. Hijo del periodista, abogado, político y fundador del Partido Nacionalista José S. Alegría, su trabajo como arqueólogo lo dedicó a la investigación de la prehistoria indígena.

Su compromiso patriótico convirtió a don Ricardo en eje de estímulo y promoción artística de la cultura del País. Revivió costumbres nativas, llevó a nivel didáctico expresiones que hasta entonces se consideraban folclóricas, amplió el panorama artesanal y logró revalorizar la importancia de edificaciones coloniales y monumentos del País. Bajo su liderato reunió al más grande equipo de profesionales de todas las ramas en defensa de la cultura. Toda la zona histórica de municipios como San Juan y Ponce permanece intacta y funcional gracias a su trabajo.

Dirigió el programa para la conservación y restauración de los monumentos y zonas históricas de Puerto Rico. Entre los monumentos restaurados bajo su dirección se encuentran el Centro Ceremonial de los Indios de Utuado, las Ruinas de Caparra y el Castillo de San Jerónimo.

Alegría falleció en la madrugada del 7 de julio de 2011, por complicaciones de salud. Al partir del plano físico dejó varias publicaciones inconclusas que trabajaba desde su lecho de enfermo. Pero su mayor anhelo era lograr la entrada de Puerto Rico en la Unesco; labor que a su partida queda en manos de todos los que reconocen el valor de la cultura nacional.

Su influencia y magisterio se han dejado notar en las nuevas generaciones de estudiosos del pasado de Puerto Rico, entre los que Ricardo Alegría ha sobresalido también por su encendida defensa del denominado concepto de "puertorriqueñidad" como clave de la búsqueda de una identidad propia para sus compatriotas.

De otra parte, José E. Aponte de la Torre nació y se crió en Cayey, Puerto Rico en 1941. Era hijo de Ernesto Aponte Mendoza, quien había luchado en la Segunda Guerra Mundial con el 65° Regimiento de Infantería, y Justina de la Torre. Cuando su padre murió en la Guerra de Corea, él y su madre se mudaron a Caguas. Fue en Caguas donde años después conocería a Daly Dalmau, quien luego sería su esposa. Aponte luego se mudó a Carolina y continuó la universidad.

Obtuvo una Licenciatura en Educación con concentración en Artes Industriales en la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras y una Maestría en Administración y Supervisión en la Universidad de Nueva York. Aponte se convirtió en maestro de escuela y dirigió la Escuela Vocacional de Carolina, Carlos F. Daniels, antes de incorporarse a la política de Puerto Rico.

Ingresó al Partido Popular Democrático y fue elegido alcalde de Carolina en 1984. Hizo cambios importantes en la ciudad, sacándola de un déficit y mejorando significativamente la economía. Aponte también fue presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Estaba casado con Daly Dalmau y tenía tres hijos, José Carlos, Ernesto y Javier, y cuatro nietos. El 5 de mayo de 2007, Aponte falleció a la edad de 65 años. Luchaba contra complicaciones respiratorias desde diciembre de 2006 y llevaba más de 27 días en la unidad de cuidados intensivos. Su legado como uno de los mejores alcaldes de nuestra historia sigue vigente y es digno de emular.

Asimismo, Rafael ‘Churumba’ Cordero Santiago nació en el sector La Playa de la ciudad de Ponce. Estudio en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico desde el 1960 hasta el 1964, recibiendo un bachillerato en Artes, con concentración en ciencias políticas, economía, y ciencias sociales. Como estudiante, Cordero fue miembro de la Fraternidad Nu Sigma Beta, capítulo Delta.

Cordero comenzó a involucrarse en la política de Puerto Rico en el 1969, cuando comenzó a trabajar como ayudante especial del exgobernador, Rafael Hernández Colón, que en ese momento era presidente del Senado.

En 1988, Cordero inició su camino en la política electoral del país, aspirando para la posición de alcalde de Ponce. Ese mismo año, ‘Churumba’ ganó las elecciones, siendo su primer término, de los cuatro que ocupó el escaño.

Cordero fue clave en la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe que se celebraron en la ciudad de Ponce en 1993. En 2001, participó y luchó durante las protestas contra la Marina en la isla de Vieques.

Rafael Cordero fue un político muy respetado entre los puertorriqueños, incluyendo aquellos que no seguían su ideología. Muchos lo consideran un ícono de la Ciudad Señorial, siendo bautizado como El León Mayor, en referencia al león como símbolo de la Ponce.

De igual forma, en Caguas, el licenciado William Miranda Marín fue un defensor de sus creencias y de su patria; un visionario que plasmó en realidad sus sueños, desde los modelos de gobernanza regional, hasta el uso de la más avanzada tecnología para el servicio de la ciudadanía en general, posicionándose como un servidor público de alto calibre, único en su clase. Las ejecutorias de Miranda Marín en la gestión pública son un ejemplo de los logros que se pueden alcanzar cuando se fusiona el profesionalismo, el tesón y la firmeza en la vida de un hombre cuya creatividad y visión convirtió a Caguas en el “nuevo país”.

Entre las gestiones trascendentales de Miranda Marín, resulta meritorio mencionar el Programa de Autogestión Comunitaria, mediante el cual las comunidades se apoderan de diversos proyectos con la orientación y apoyo de la administración municipal. Su liderato incentivó la autogestión y la cultura de trabajo, del apoderamiento responsable de los ciudadanos sobre todos sus asuntos comunitarios. En su desempeño como alcalde llevó a cabo iniciativas visionarias e innovadoras, reestructurando el rol del gobierno municipal con una visión de futuro, desarrollándolo como una empresa eficiente y

efectiva, fomentando la toma de decisiones, la participación de las organizaciones de base comunitaria, la sociedad civil, el sector privado y el gobierno.

El letrado Miranda Marín fue un celoso guardián de nuestras tradiciones culturales, por lo que hizo del Centro de Bellas Artes de Caguas punto de encuentro obligado para los mejores exponentes de nuestra cultura. Asimismo, adornó la ciudad de avenidas y estatuas que recogen nuestra historia y crisol de cultura en que se destacan orgullosos sus museos, como el Museo de Caguas, donde se albergan obras que narran la historia centenaria desde los indios precolombinos hasta la colonización española, la invasión norteamericana y el desarrollo del Caguas moderno.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la inmensa obra de: Ana Roqué de Duprey, Antonio Paoli, José Aponte de la Torre, Rafael Cordero Santiago, Ricardo Alegría y William Miranda Marín en beneficio de nuestro país. Por todo lo cual, al aprobarse esta Ley, le reconocemos su valía y aportaciones al Pueblo de Puerto Rico y les immortalizamos en la conciencia puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1.- Los días feriados que se enumeran a continuación se celebrarán como sigue:

1. Natalicio de Martin Luther King, Jr., se celebrará el tercer lunes de enero.
2. El Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico, en honor a la vida y obra de: Teniente Augusto Rodríguez, Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Román Baldorioty de Castro, Ana Roqué de Duprey, Antonio Paoli, Rafael Cordero Santiago, Ricardo Alegría Gallardo, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, José Aponte de la Torre, Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana Bracetti, Luisa Capetillo, ~~Teniente Augusto Rodríguez~~, ~~Rafael Hernández Colón~~, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de Gautier, ~~y~~ María Libertad Gómez, y William Miranda Marín, Rafael Hernández Colón, que se celebrará el tercer lunes de febrero...”

[...]

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico.

1. Se declara día de fiesta oficial en el Gobierno de Puerto Rico, el tercer lunes de febrero de cada año, el cual se conocerá como “Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico”, en honor a la vida y obra de: Teniente Augusto Rodríguez, Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Rafael Cordero Santiago, Ramón Emeterio Betances, Ricardo Alegría Gallardo, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Antonio Paoli, Ana Roqué de Duprey, José Aponte de la Torre, Mariana Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Rafael Hernández Colón, ~~Teniente Augusto Rodríguez~~, Felisa Rincón de Gautier, ~~y~~ María Libertad Gómez, y William Miranda Marín y Rafael Hernández Colón.”

[...]

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (4) del Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.05.-Días Feriados. Todo funcionario o empleado público del Gobierno de Puerto Rico tendrá derecho sólo a los días feriados declarados como tales por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por Ley. Los días que se enumeran a continuación serán los días feriados que disfrutarán todos los empleados públicos:

1. ...

...

4. Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico, en honor a la vida y obra de: Teniente Augusto Rodríguez, Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Aponte de la Torre, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Rafael Cordero Santiago, Ricardo Alegría Gallardo, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, Luis A. Ferré Aguayo, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana Bracetti, Ana Roqué de Duprey, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, ~~Rafael Hernández Colón~~, ~~Teniente Augusto Rodríguez~~, Sor Isolina Ferré, ~~Antonio Paoli~~, ~~Ana Roqué de Duprey~~, Felisa Rincón de Gautier, ~~[y]~~ María Libertad Gómez, ~~y~~ William Miranda Marín, y Rafael Hernández Colón, que se celebrará el tercer lunes de febrero.

5...

15...”

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 327, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 327 tiene como propósito enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir a la ilustre ciudadana e ilustres ciudadanos puertorriqueños: Ana Roqué de Duprey, Antonio Paoli, José Aponte de la Torre, Rafael Cordero Santiago, Ricardo Alegría y William Miranda Marín en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En primera instancia, es importante señalar que el reconocimiento es una herramienta de gestión que refuerza el conocimiento sobre aquellas personas que generaron un cambio importante en los habitantes, exaltando en su conciencia histórica los valores de solidaridad, y altruismo, que mediante sus tareas y actitudes destacaron en favor del pueblo puertorriqueño.

Esta Comisión entiende que, recurrir a la memoria histórica nos permite reflexionar sobre el futuro de Puerto Rico con responsabilidad. Nos honramos hoy en celebrar y recordar la vida e historia de estos ilustres y celebres puertorriqueños, al incluirlos como parte de la lista del Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico.

La ilustre puertorriqueña, **Doña Ana Roqué de Duprey**, fue una escritora, educadora, activista por los derechos de las mujeres y una de las fundadoras de la Universidad de Puerto Rico. Nació en Aguadilla, Puerto Rico, el 18 de abril de 1853. Fue una prolífica educadora, escritora, líder sufragista y científica. Fundadora de la primera organización de sufragio femenino la “Liga Feminista Puertorriqueña” de Puerto Rico en 1917. Conocida como “Flor del Valle” por su trabajo en botánica, se esforzó por promover las oportunidades educativas y derechos políticos para las mujeres de Puerto Rico.

Su madre, una maestra, le enseñó a escribir a los tres años. Tiempo después su madre falleció, pero su padre siguió fomentándole ese amor por el aprendizaje y la inscribió en una escuela privada a los siete años, donde Ana Roqué estudió a un ritmo dos veces superior al de sus compañeros y se graduó a los nueve años. Es por ello que, con tan solo 11 años, se convirtió en asistente de maestra y a los 13 abrió su propia escuela desde casa. Ella escribió el libro de texto de geografía que utilizaba para enseñar y que se convirtió en un texto de referencia para las escuelas locales. Años más tarde, en 1872 contrajo matrimonio con Luis Duprey, un terrateniente y esclavista. Como condición para su matrimonio, Roqué exigió que se le permitiera educar a las personas esclavizadas y que éstas no fueran obligadas a inclinarse ante sus amos.

En 1899, fue nombrada directora de la Escuela Normal de San Juan. En los años posteriores a la invasión estadounidense de 1898, Ana Roqué comenzó a enseñar inglés con la finalidad de que sus estudiantes pudieran comunicarse más fácilmente con los funcionarios estadounidenses.

Rompió con diversos tabús de aquella época, se consideraba como la "primera" en diferentes áreas de la historia de Puerto Rico: la primera astrónoma, periodista, la primera mujer en obtener un honoris causa en la Universidad de Puerto Rico, fue la primera dama puertorriqueña que entró al Ateneo Puertorriqueño y la Biblioteca pública, entre otros. Asimismo, fundó la mayoría de las asociaciones femeninas que representaban los intereses de las mujeres.

Ana Roqué de Duprey dedicó su vida a la lucha por la igualdad en la educación a la mujer en Puerto Rico y el derecho del voto femenino. Se dio a conocer como una escritora polifacética, de esta manera manejaba una diversidad de temas como: las ciencias, la filosofía, la literatura y la pedagogía. La educadora, científica y escritora Ana Roqué de Duprey falleció en 1933 en Río Piedra a los 80 años de edad.

El ilustre **Don Antonio Paoli** fue la primera figura puertorriqueña en adquirir notoriedad internacional en el campo del arte musical. Voz boricua que fue llamado "El Rey de los Tenores" y "El Tenor de los Reyes", fue igualmente el primer talento nacional que conquistó con su arte las cortes europeas. Antonio Paoli nació en Ponce el 14 de abril de 1871, hijo de doña Amalia Marcano Intriago, oriunda de la Isla Margarita, y del caballero corso don Domingo Paoli Marcattenti.

Fueron los padres de Antonio quienes fomentaron en él el amor por el arte. Mas el futuro tenor apenas cumplía los 12 años cuando sus progenitores fallecieron. Ante el hecho, Amalia, hermana mayor de Antonio, decidió trasladarse a España con sus hermanos. Amalia Paoli, quien se destacaba entonces como cantante en Madrid, consiguió dos becas de estudio para sus hermanos. Y así, en 1882, Antonio Paoli ingresó como estudiante en el Real Monasterio del Escorial, con una beca de la Reina María Cristina de España. Una segunda intervención de Amalia logra una nueva beca para que Antonio pueda educar su voz en Italia. Así, el tenor dramático pasó de España a Italia en 1897, para perfeccionar su canto. Ese año ingresó en la Academia de Canto La Scala de Milán. Y en 1899 Antonio Paoli debutó en la Opera de París con la ópera Guillermo Tell de Antonio Rossini.

Con su innegable talento interpretativo, la fama de Antonio Paoli se extendió rápidamente por el continente europeo. Gracias a la repercusión lograda con cada una de sus actuaciones, en 1900 le otorgaron un contrato para cantar en el Covent Garden de Londres. A su regreso a Puerto Rico, se

suscitó una controversia al acusar a Paoli de negar su origen nacional. El tenor ponceño refutó las alegaciones. Y en 1901 emprendió una gira internacional donde cosechó nuevos laudos en su carrera.

En 1907 grabó en acetato la ópera "Payaso" de Leoncavallo; la primera ópera que se graba en su totalidad en formato de disco. Con ello comienza una espléndida carrera como artista del fonógrafo, convirtiéndose así en uno de los primeros cantantes de discos del mundo y sin duda, el primero de Puerto Rico. Antonio Paoli regresó a Puerto Rico en 1922 y se dedicó a la enseñanza del canto. Junto a su hermana Amalia estableció una academia de canto para los nuevos talentos. En 1929 inició una cruzada a favor del establecimiento de un conservatorio de música en el País. Hizo planes precisos que sometió a las autoridades, pero su sueño quedó irrealizado durante su vida. En 1934 la Legislatura de Puerto Rico reconoció sus méritos y le otorgó una pensión.

En 1938 sufrió un ataque de hemiplejía que lo privó del habla. Pero su fuerza de voluntad le logró recuperarse de este impedimento físico. "El Rey de los Tenores" falleció el 24 de agosto de 1946, víctima del cáncer.

El ilustre puertorriqueño, don **Jose Aponte De La Torre**, nació en Cayey, Puerto Rico, el 5 de diciembre de 1941. Fue hijo único de Ernesto Aponte Mendoza y Justina De La Torre. Aponte de la Torre, quien obtuvo un Bachillerato en Educación con concentración en Artes Industriales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y una maestría en Administración y Supervisión de la Universidad de Nueva York. Comenzó su carrera política en el Partido Popular Democrático como Presidente de barrio en el 1981 y fue electo alcalde en el 1984, y se mantuvo en su cargo hasta el 2007. Carolina, bajo el mandato de Aponte de la Torre, tuvo una transformación sin precedentes que comprende su avance de pueblo – que en 1980 contaba con una población de 165,954–, a gran ciudad – con un aumento sustancial de 12.1% y un crecimiento a 186,076 residentes.

El impacto de su gobierno lo llevó a desarrollar una infraestructura que comprende la construcción de grandes vías y avenidas; parques para el uso y disfrute de la familia carolinense; un acueducto municipal, que sirve a los barrios rurales del Municipio; la instalación de tres bibliotecas cibernéticas en el Centro Urbano y la ruralía; una Escuela de Bellas Artes y otra de los Deportes para la formación del talento juvenil; una Casa de las Leyes Municipal; un Archivo y Centro de Investigación Histórica; un programa de incentivos contributivos municipales distribuidos a través de la Oficina para el Desarrollo Económico Municipal (CADEM) que desembocó en la creación de empleos para los carolinenses y la expansión de industrias y comercios en territorio municipal. Además, 22 proyectos multipisos con 1,896 unidades de vivienda familiar; así como instalaciones deportivas de primer orden: el Estadio Municipal Roberto Clemente Walker, el Complejo Deportivo Municipal Roberto Clemente, y el Coliseo Guillermo Angulo.

Aponte de la Torre, quien estuvo casado por 43 años con Carmen Idalia (Daly) Dalmau Ferrer, procreó tres hijos: José, Ernesto y Javier. En su vida privada disfrutó de los trabajos de ebanistería, del deporte del béisbol, de la pesca, fue amante de los carros deportivos, y de escribir poesía. Dedicó su vida al servicio público dirigido siempre por los más altos valores de honestidad, desprendimiento y sensibilidad. Esto lo demostró al salir en defensa de la paz para la Isla-Municipio de Vieques, lo que le valió su arresto en dos ocasiones. Su lema siempre fue: "Cuando el Camino se Pone Duro, los Duros se Ponen en el Camino". Falleció en el Hospital del Maestro, en Hato Rey, el 5 de mayo de 2007.

El ponceño, **Rafael "Churumba" Cordero Santiago**, nació el 24 de octubre de 1942, en el poblado de la Playa de Ponce. Hijo de Don Bernardino Cordero Bernard y Doña María de los Santos Santiago. Cursó estudios primarios en las Escuelas Ramiro Colón y Dr. Rafael A. Pujals, intermedios en la Escuela Mckinley y superior en la Escuela Superior Ponce High. Cursó estudios universitarios en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce, obteniendo un Bachillerato en Artes

con concentración en Ciencias Políticas, Económicas y Ciencias Sociales. Cordero se casó Madeline Velasco, y tuvo dos hijas, gemelas fraternas Solange Marie y Mara Bianca.

Laboró en el Departamento de Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 1964 al 1968. De 1969 al 1972 se desempeñó como Ayudante especial del Presidente del Senado, Rafael Hernández Colón. Ocupó la posición de Secretario Auxiliar de Comercio Domestico del Departamento de Comercio de 1973 a 1975. En 1975 se retiró del trabajo público para trabajar en la empresa privada. En 1985 fue nombrado Director de la Administración del Derecho al Trabajo hasta 1987, cuando renunció para convertirse en candidato oficial a la alcaldía del municipio de Ponce por el Partido Popular Democrático.

Se desempeñó como alcalde de Ponce de 1988 hasta el 2004. Durante su incumbencia logró convertir a Ponce en el primer Municipio Autónomo de Puerto Rico el 27 de octubre de 1992. Bajó su mandato desarrolló el Plan de Ordenamiento Territorial, y nuevas técnicas en las finanzas municipales para evitar tener que depender del Estado. Propulsó desde Ponce el desarrollo de otros polos para una mejor distribución de las riquezas y equidad en la asignación de los fondos públicos. Impulso cambios en la Ciudad Señorial en la Zona Histórica, en los suburbios, en los residenciales, barriadas y ruralía ponceña. Su lucha constante en bien de la comunidad y las entidades culturales, comerciales, industriales, estudiantiles y religiosas le valieron el reconocimiento a nivel local e internacional.

A finales del 2003, Cordero Santiago firmó e inició la construcción de un mega-puerto con un valor multimillonario en Ponce. Falleció a la edad de 61 años el 17 de enero de 2004.

Don Ricardo Alegría, es otro ilustre puertorriqueño, nació el 14 de abril de 1921, en el Viejo San Juan. Hijo del periodista, abogado, político y fundador del Partido Nacionalista José S. Alegría, fue quien lo introdujo al mundo de la cultura. Su madre, Celeste Gallardo, cuya familia poseía tierras en Loíza, propició su encuentro con los restos dispersos de las culturas indígenas cuyas huellas más notables había borrado el tiempo.

Más que un historiador y un arqueólogo, don Ricardo Alegría fue uno de los grandes responsables de la conservación del patrimonio cultural que los puertorriqueños tanto atesoran hoy. Su compromiso patriótico convirtió a don Ricardo en eje de estímulo y promoción artística de la cultura del País. Revivió costumbres nativas, llevó a nivel didáctico expresiones que hasta entonces se consideraban folclóricas, amplió el panorama artesanal y logró revalorizar la importancia de edificaciones coloniales y monumentos del País. Bajo su liderato reunió al más grande equipo de profesionales de todas las ramas en defensa de la cultura. Toda la zona histórica de municipios como San Juan y Ponce permanece intacta y funcional gracias a su trabajo.

Realizó sus estudios primarios y secundarios en las escuelas del Viejo San Juan. Mientras estudiaba su bachillerato en la Universidad de Puerto Rico (U.P.R.) en 1942, el también antropólogo, formó junto a Yamil Galib el primer Consejo de Estudiantes de la institución y creó una nueva fraternidad para acabar con el prejuicio racial que tenían las otras.

Además de su bachillerato en Arqueología obtuvo una maestría de la Universidad de Chicago en Antropología e Historia en 1947 y un doctorado en Antropología de la Universidad de Harvard en 1954. Igualmente, se le otorgó un certificado en museografía del Museo de Historia Natural de Chicago. Bajo su iniciativa nació la revista Caribe. Escribió sus primeros artículos en el Puerto Rico Ilustrado en donde conoció al escritor Miguel Meléndez Muñoz y a la poeta Julia de Burgos.

La fundación y la organización del Instituto de Cultura marcó para don Ricardo el momento más satisfactorio de su carrera por lo que significó para el rescate del patrimonio cultural del País. A través de la fundación del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe extendió su conocimiento a las nuevas generaciones. Dirigió el programa para la conservación y restauración de

los monumentos y zonas históricas de Puerto Rico. Entre los monumentos restaurados bajo su dirección se encuentran el Centro Ceremonial de los Tainos de Utuado, las Ruinas de Caparra y el Castillo de San Jerónimo.

Entre sus publicaciones más sobresalientes se encuentran "La población aborígen antillana y su relación con otras áreas de América" (1948), "Historia de nuestros indios" (1950- obra de propósito educativo a nivel elemental), "La fiesta de Santiago Apóstol en Loíza Aldea" (1954), "Los renegados" (cuento) y "Cuentos folclóricos de Puerto Rico" (1967). Diversas revistas especializadas del país y del exterior, principalmente en Estados Unidos, México y Cuba publicaron sus artículos sobre arqueología y folclore de Puerto Rico. Falleció en la madrugada del 7 de julio de 2011.

Otro ilustre puertorriqueño lo fue el **Lcdo. William Miranda Marín**, quien nació el 23 de septiembre de 1940. Hijo de José Miranda Gómez, un cortador de caña de azúcar, y Rafaela Marín, trabajadora del tabaco. Miranda Marín nació en el barrio Tomás de Castro. Se graduó de la escuela superior José Gautier Benítez en Caguas en el 1957. Cuatro años después obtuvo un bachillerato de contable de la Universidad de Puerto Rico Recinto Río Piedras. En el 1969 completó su grado en leyes en la Universidad de Puerto Rico Recinto Río Piedras. En 1970, revalidó para ejercer como abogado.

Se destacó tanto en la empresa privada como en el servicio público en las próximas cuatro décadas. En el gobierno fue Vicepresidente Ejecutivo del Banco Gubernamental de Fomento; Director Ejecutivo de la Autoridad de Fuentes Fluviales (ahora Autoridad de Energía Eléctrica); Ayudante General del Estado Libre Asociado y Comandante de la Guardia Nacional de Puerto Rico, así como Director Ejecutivo de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas del Estado Libre Asociado.

En el sector privado, Miranda Marín ocupó en la San Juan Cement y Empresas Díaz, importantes cargos como Tesorero, Vicepresidente Ejecutivo y Co-presidente de la Junta de Directores. Además, ejerció como empresario privado en desarrollo de proyectos de vivienda y de oficinas.

Como militar Miranda Marín sirvió por treinta y seis años en la Guardia Nacional de Puerto Rico, comenzó como "Private E-1" enlistado como ciudadano-soldado en 1959 hasta su retiro en 1993, como general adjunto de la Guardia Nacional de Puerto Rico con el rango de "Major General". Como Comandante de la Guardia Nacional de Puerto Rico fundó el Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

En 1997 juramentó como alcalde del Municipio Autónomo de Caguas. Su propósito fue convertir a Caguas en "Nuestro Nuevo País", una ciudad vibrante, segura, bella y ordenada, saludable, culta y moderna, tecnológicamente avanzada, económicamente dinámica, competitiva, solidaria en su convivencia, orgullosa de ser la mejor, "Centro... y Corazón de Puerto Rico". Tuvo la visión de renovar las calles de la ciudad, impulsar proyectos ambientales, de reforestación, crear el Jardín Botánico de Caguas, abrir el Centro de Bellas Artes, inaugurar plazas, monumentos y proyectos de arte público, impulsar proyectos deportivos, de educación tecnológica y proyectar a Caguas como ciudad digital.

En su carrera política, también se destacó como Secretario General del Partido Popular, que ocupó en 1993; Presidente de la Comisión de Estatus de su partido: Presidente del Partido Demócrata de Puerto Rico y Presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Además, fue Presidente del Subcomité de Asuntos en los Foros Internacionales del Comité de Status.

Como filántropo, fue líder voluntario de numerosos proyectos cívicos y culturales, presidió la Junta de Directores del Coro de Niños de San Juan y la Junta de Directores del Instituto de Servicios a la Comunidad (INSEC) entre otros. Se desempeñaba como Presidente del Movimiento AERYC – América-Europa de Regiones y Ciudades, y, además, como Copresidente de la Junta de Directores del

Centro para la Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), organización que también presidió durante el cuatrienio de 2000 a 2004.

Desde 1963 estuvo casado con Carmen Sara Torres y con ella procreó tres hijos: William Edgardo, Luis Alexander y José Juan, quienes lo hicieron abuelo de ocho nietos. Falleció el 4 de junio de 2010, luego de luchar contra un cáncer de páncreas que le fue diagnosticado en septiembre de 2009.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 327 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico luego de presentar un resumen histórico de la vida de estos ilustres puertorriqueños y puertorriqueñas entiende que es necesario destacar para la historia los esfuerzos, sacrificios, trabajos y luchas de estas personas que dejaron un legado impactante en la vida de nuestro pueblo. De esta forma, dejamos plasmada la obra que cada uno de ellos ejemplarizó en su época. Incluir estas personas en la Lista de los Hombres y Mujeres Próceres de Puerto Rico hace justicia a su legado. Cuando recordamos, agradecemos y protegemos la memoria histórica de nuestro pueblo y nos dignificamos como personas.

Evaluada la medida en sus méritos, nos parece que no existe razón alguna que nos impida refrendar la misma.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 327, con enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 49, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar la creación de un Grupo Interagencial de Trabajo Colaborativo, que se conocerá como el *Grupo Interagencial para la Educación Temprana*, este grupo estará compuesto por agencias de la Rama Ejecutiva que forman parte del componente social y educativo del país, con el propósito de identificar necesidades, establecer estrategias a corto, mediano y largo plazo, formular propuestas

de política pública, así como viabilizar acuerdos colaborativos entre las agencias; y para establecer términos mínimos para entregar informes de tal forma que se puedan atender inmediatamente las recomendaciones establecidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un sistema educativo exitoso es aquel que hace posible que las niñas, niños y jóvenes que forman parte del estudiantado alcancen los más altos niveles de desarrollo intelectual, social y cultural. Para lograr el éxito de nuestros estudiantes debemos comenzar por reconocer su amplia diversidad de trasfondos, ideas, intereses y experiencias. Algunos provienen de hogares estables con padres trabajadores o abuelos que cuidan y le brindan guía en su proceso de crianza. Otros conocen de cerca la necesidad y muchos de ellos la pobreza y la inseguridad alimentaria. Algunos enfrentan desafíos en su capacidad para aprender y otros sobreviven como pueden porque los adultos a su cargo no poseen las herramientas para atender sus necesidades como es debido.

El sistema de educación pública tiene la responsabilidad de asegurar que todos y cada uno de ellos, tengan las mismas oportunidades de alcanzar sus sueños y de ser productivos. Esto requiere la articulación de una serie de programas y servicios ~~que~~, los cuáles no pueden quedar amarrados por la burocracia. Por el contrario, cada estudiante del sistema público debe contar con una evaluación cuidadosa de sus necesidades a corto, mediano y largo plazo, de modo que su desarrollo no se vea detenido por la falta de un servicio a tiempo. Ese plan de desarrollo debe pasar de un maestro de salón hogar al siguiente de modo que cada año escolar la maestra, el trabajador social y la orientadora puedan reunirse para corroborar el progreso y detectar a tiempo cualquier cambio que afecte la motivación, la salud o la seguridad del estudiante.

Como pieza fundamental en la creación de política pública, estamos llamados a ofrecer alternativas que permitan a todo estudiante encontrar su espacio en el sistema de educación pública. Nuestras niñas, niños y jóvenes representan el futuro de Puerto Rico, pero para ello se requiere que, en el presente, podamos establecer experiencias educativas que los coloque en el camino a un desarrollo pleno.

El Estado tiene que concebir la educación como una de naturaleza continua y promover su desarrollo desde que se concibe al futuro bebé. Por ejemplo, desde el periodo prenatal hasta los 5 años, se considera que la habilidad del cerebro de aprender de la experiencia está en punto máximo. Así mismo, la salud física como emocional en esos años, es fundamental para establecer una base sólida para el desarrollo cognoscitivo. Sin duda, una inversión en la educación preescolar produce efectos positivos en las tasas de graduación, mejores ingresos, menos crímenes y problemas sociales.

Tradicionalmente, los programas de educación temprana que van desde 0 a 3 años, tienden a tener un enfoque asistencialista. Como norma general, están más orientados a satisfacer las necesidades básicas de nutrición, salud y cuidado. Sin embargo, estudios ~~apuntan~~ indican que, durante los primeros tres años de vida del bebé, hay un acelerado desarrollo de sus capacidades físicas y cognitivas que pueden y deben ser estimuladas. Incluso, se ha encontrado que la educación temprana tiene efectos positivos en el futuro del niño, proveyendo una base sobre la cual continuar el desarrollo cognitivo y socioemocional del bebé.

La educación ~~de~~ a la mujer embarazada por lo general, se enfoca en su salud y en la de su bebé. Una vez nace el bebé, la mayoría de los centros de desarrollo de infantes del gobierno está bajo la tutela del Departamento de la Familia y son financiados por los fondos de Early Head Start y Head Start.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario delinear, como parte de nuestras prerrogativas constitucionales, un Grupo Interagencial de Trabajo Colaborativo que inicie un diálogo sobre la

educación temprana y que incluya al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación, para que se asegure que la educación que se le brinda a estos responda a las necesidades de las madres, padres, niñas y niños.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena la creación de un Grupo Interagencial de Trabajo Colaborativo que se conocerá como el *Grupo Interagencial para la Educación Temprana*, este grupo estará compuesto por agencias del ejecutivo que forman parte del componente social y educativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El propósito de este comité será de identificar necesidades, establecer estrategias a corto, mediano y largo plazo, formular propuestas de política pública, así como viabilizar acuerdos colaborativos entre las agencias; y para establecer términos mínimos para entregar informes de tal forma que se puedan atender inmediatamente las recomendaciones establecidas.

Sección 2.- El Grupo Interagencial para la Educación Temprana estará presidido por la Secretaria del Departamento de la Familia y estará compuesto por los Secretarios o Jefes de las siguientes agencias estatales:

- a) Administrador para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez
- b) Departamento de Educación
- c) Departamento de Salud
- d) Administración de la Salud Mental y Contra la Adicción
- e) Departamento de Recreación y Deportes
- f) Un miembro en representación del Presidente del Senado de Puerto Rico
- g) Un miembro en representación del Presidente de la Cámara de Representantes

Para efectos de esta Sección, en el caso de que se decida designar un representante autorizado para sustituir a la persona o entidad designada para pertenecer al Grupo Interagencial, dicho representante autorizado debe ser la misma persona para todas las reuniones. Por medio de esta medida, que establece que todo lo acordado por el Grupo Interagencial, ya sea por la persona designada o por su representante autorizado, será vinculante y exigible su cumplimiento para la entidad gubernamental.

Sección 3.- El Grupo Interagencial para la Educación Temprana deberá constituirse no más tarde de diez (10) días a partir de la aprobación de esta medida y deberá aprobar un acuerdo colaborativo que contenga las estipulaciones en cuanto a la prestación y utilización de recursos, servicios y personal administrativo o de oficina, de sus agencias y cualesquiera de las otras agencias vinculadas al tema social y educativo.

Sección 4.- El Grupo Interagencial para la Educación Temprana deberá presentar un informe de comienzo a la Asamblea Legislativa, en o antes de treinta días luego de aprobada esta Resolución. Dicho informe de comienzo deberá incluir los acuerdos a los que han llegado, así como la información sobre las personas enlace designadas para dirigir el grupo por parte de cada una de las agencias. De la misma manera, deberá rendir un informe cada sesenta (60) días en el que exponga y resuma el trabajo realizado, las áreas investigadas, los planes de trabajo, las responsabilidades asignadas a cada agencia y el personal que se ha utilizado como parte del Grupo Interagencial con el fin de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- El Grupo Interagencial para la Educación Temprana deberá rendir un informe final a la Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico, no más tarde del ~~31 de marzo de 2022~~ 31 de agosto de 2022. Dicho informe será de acceso público por lo que deberá estar disponible para comentarios del público en las páginas de la internet de las agencias que componen el referido grupo. Luego de esto, la Asamblea Legislativa deberá determinar, a través de una Resolución Conjunta, la

continuidad o funcionamiento del Grupo Interagencial para la Educación Temprana ~~antes del 31 de mayo de 2022~~ en un periodo no mayor de sesenta (60) días a partir de la presentación del informe final.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado** recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 49**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 49 propone ordenar la creación de un Grupo Interagencial de Trabajo Colaborativo, que se conocerá como el *Grupo Interagencial para la Educación Temprana*, este grupo estará compuesto por agencias de la Rama Ejecutiva que forman parte del componente social y educativo del país, con el propósito de identificar necesidades, establecer estrategias a corto, mediano y largo plazo, formular propuestas de política pública, así como viabilizar acuerdos colaborativos entre las agencias; y para establecer términos mínimos para entregar informes de tal forma que se puedan atender inmediatamente las recomendaciones establecidas.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos un sistema educativo exitoso es aquel que hace posible que las niñas, niños y jóvenes que forman parte del estudiantado alcancen los más altos niveles de desarrollo intelectual, social y cultural. Para lograr el éxito de los estudiantes, el sistema de educación pública tiene la responsabilidad de asegurar que todos las niñas y niños tengan la misma oportunidad de alcanzar sus metas. Lo antes mencionado requiere que cada estudiante del sistema público cuente con una evaluación cuidadosa de sus necesidades a corto, mediano y largo plazo, de modo que su desarrollo no se vea detenido por la falta de un servicio a tiempo. La medida plantea que el Estado tiene que concebir la educación como una de naturaleza continua. De la misma forma, promueve la creación de un Grupo Interagencial de Trabajo Colaborativo que inicie un diálogo sobre la educación temprana y que incluya al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación, para que se asegure que la educación que se le brinda a estos responda a las necesidades de las madres, padres, niñas y niños.

ALCANCE DEL INFORME

Para la consideración y evaluación de esta medida, se solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias: Departamento de Educación, Departamento de Salud, Departamento de la Familia, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), Administración de Servicios de Salud Mental (ASSMCA) y al Departamento de Recreación y Deportes. El alcance de este Informe contiene los comentarios vertidos en los memoriales explicativos del Departamento de Educación, Departamento de Salud, Departamento de la Familia y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), y la Administración de Servicios de Salud Mental (ASSMCA) ya que la fecha de la redacción de este informe el Departamento de Recreación y Deportes no había emitido el memorial explicativo solicitado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA COMENTARIOS RECIBIDOS

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico, en adelante DEPR, es la agencia gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en la isla. En su memorial desglosa las leyes que rigen al DEPR en cuestión de la educación temprana¹. Mencionan, a su vez, que participan en una serie de acuerdos colaborativos preexistentes con agencias del ejecutivo con finalidades similares a la de la presente medida. Empece a lo anterior el DEPR entiende que la medida cuenta con una intención loable, de igual manera reiteran su compromiso con los estudiantes del Programa de la Niñez Temprana y los participantes del Programa de Educación Especial.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud, en adelante DS, tras la evaluación y consulta de la medida con la División de Madres, Niños y Adolescentes de su Departamento expresa que la niñez es una etapa de la vida de suma importancia para el desarrollo holístico de cada ser humano. El DS menciona la Ley Núm. 93-2008 “Ley para la Implementación de Política Pública para la Niñez Temprana” en virtud de la cual se establece la política pública de la niñez temprana en Puerto Rico, y de otras iniciativas para atender la educación temprana en la isla. Por su parte, entienden que la finalidad de la medida ante nuestra consideración es una que va alineada con la política pública en torno a la educación temprana en Puerto Rico.

Departamento de la Familia – Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)

El Departamento de la Familia en conjunto con la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), quien es uno de los componentes operacionales del Departamento expresa que, reconoce que la inversión en nuestra niñez en edad temprana es una inversión en el desarrollo social y económico de Puerto Rico. De la misma forma entienden que la política pública en torno a este asunto debe atender las necesidades y asuntos específicos de la niñez en edad temprana de manera abarcadora e integrada. El Departamento menciona unas iniciativas similares en las cuales participa², sin embargo, reiteran que avalan toda acción en beneficio de los niños de Puerto Rico, en este caso, los que se encuentran en edad temprana.

Administración de Servicios de Salud Mental (ASSMCA)

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, en adelante ASSMCA, favorece los esfuerzos de esta resolución y entiende que la misma busca atender, desde la educación y prevención, un mejor porvenir a las generaciones que están en la edad temprana y en su formación educativa. Mencionan que la ciencia del desarrollo infantil muestra que los cimientos de la salud mental se construyen temprano en la vida y que todos los mensajes y estímulos que reciben los niños en sus primeros años de vida se organizan para formar las respuestas ante situaciones futuras. Por tal

¹ Ley 51-1996 “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; Ley Pública 108-446-2004, “Individuals with Disabilities Education Improvement Act”; Ley 220-2012 “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo (VIDA)”; Ley 200-2014 “Ley de orientación sobre los servicios multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”.

² Artículo 7, Ley Núm. 93-2008 “Ley para la Implementación de Política Pública para la Niñez Temprana”.

razón la importancia y aportación significativa a la educación temprana es indispensable para futuro del país. La ASSMCA valida, apoya y pone a disposición sus recursos para los esfuerzos dirigidos a la implementación de las disposiciones vertidas en la medida en cuestión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Resolución Conjunta del Senado 49 no impone obligaciones económicas a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios, ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

CONCLUSIÓN

Esta honorable Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce que dicha resolución conjunta persigue un fin loable y que su aprobación es vital para el buen funcionamiento del sistema público de enseñanza.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 49**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada Garcia Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 79, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de tanques de reservas de agua potable y su respectivo sistema de bombeo para elevar y extraer agua de un punto bajo a uno elevado, de agua superficial, subterránea o de depósitos a sistemas de distribución para los sectores que necesiten de este equipo en los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja, que componen el Distrito Senatorial de Arecibo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Grifos que se secan cada dos o tres días, intermitencia del servicio hasta altas horas de la madrugada, agua llena de sedimentos, residentes hirviendo el agua para poder consumir, flujo intermitente e incierta calidad del agua, son algunos de los problemas, inaceptables de hecho, en miles de hogares puertorriqueños. Miles de hogares puertorriqueños confrontan problemas con el servicio de agua potable, como lo son los grifos que se secan cada dos o tres días, la intermitencia del servicio~~

hasta altas horas de la madrugada, agua llena de sedimentos, residentes hirviendo el agua para poder consumirla y el flujo intermitente e incierto de la calidad del agua. Una clase política sin voluntad de resolver los problemas de nuestra gente, la imposición de una Junta de ~~Control~~ *Supervisión* Fiscal, el Huracán María y la pandemia por el COVID-19 han acentuado la necesidad de atender con prioridad un servicio esencial como lo es la posesión de agua potable de las familias puertorriqueñas.

~~Puerto Rico~~ *Nuestra Isla*, a pesar ser un archipiélago rodeado por agua, tiene una disponibilidad de agua menor que todos los países ubicados en las Antillas Mayores, excepto Haití, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Si nos comparamos a nivel mundial, Puerto Rico ocupa el lugar número 135 de un total de 182 países estudiados en términos de disponibilidad de agua per cápita. Esto significa, que Puerto Rico se encuentra entre el 30% de los países del mundo con menos disponibilidad de agua per cápita.³ Esta crisis en el abasto de agua potable, es considerablemente mayor en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Arecibo.

Puerto Rico ha padecido de sequías severas a través de su historia. A principios de la década del 1970 ocurrió una sequía prolongada que provocó un racionamiento de agua. En el 2015, una sequía severa afectó la mitad este de la isla. En el área metropolitana, la situación fue tan crítica, que el racionamiento se incrementó a tres días corridos sin agua, seguido por un día con agua. Aunque la percepción generalizada, es que el racionamiento terminó en octubre del 2015, la realidad es que el racionamiento en Salinas y parte de Santa Isabel, no terminó hasta dos (2) años después del paso del ~~huracán~~ *Huracán* María. En 2019, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) implantó un racionamiento a 200,000 personas que residen en el noroeste de la Isla, por daños en el embalse de Guajataca, ~~causados a consecuencia del paso del~~ *por el huracán* *Huracán* María. Recientemente, la AAA implantó racionamiento de agua en los municipios de Río Grande, Canóvanas, Loíza, Carolina, Trujillo Alto, parte del Municipio de San Lorenzo y prácticamente la mitad del Municipio de San Juan. Un total de 420,000 abonados en el área metropolitana estuvieron en un racionamiento de agua de veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) horas continuas, seguidas por un día con servicio. El racionamiento se extendió por un mes. La AAA tuvo que recurrir al racionamiento, a pesar de que enero fue el cuarto mes más lluvioso en la historia de Puerto Rico, y febrero de 2020 fue el mes que registró la mayor cantidad de lluvia en la historia de Puerto Rico.⁴

La AAA admite que pierde un 60% del agua potable que produce. Se estima que un 60% del agua se pierde en los canales de riego –operados por la Autoridad de Energía Eléctrica- por falta de mantenimiento.⁵ Existen diversas razones para la falta de agua potable en los hogares de los puertorriqueños: la pérdida de agua en el sistema de distribución; la falta de mantenimiento a los canales de riego; la falta de barreras hidráulicas para frenar la inyección de agua salada en los acuíferos; el reabastecimiento de acuíferos con aguas usadas tratadas; la contaminación de aguas subterráneas; la necesidad de nuevos embalses fuera del cauce de los ríos; la falta de construcción de charcas de almacenaje de agua de lluvia; el hecho de reubicar las plantas de tratamiento de aguas usadas cercanas a la costa; las construcciones de sistemas alternos de tratamiento de aguas usadas para comunidades aisladas; la merma de lluvia; el cambio climático y la mortandad de los arrecifes; y la acumulada sedimentación en los embalses; entre otros.

³ Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, *Comisión de Agua Potable y Aguas Usadas del CIAPR*, <https://www.infraestructura2030.com/comisi%C3%B3n-de-agua-potable-y-aguas-us> (última visita 22 de febrero de 2021).

⁴ *Id.*

⁵ *Supra*, nota 1.

Lamentablemente, lo anterior ha sido la causa para el problema de la falta de suministro de agua potable en las viviendas de los(as) puertorriqueños(as); que es y ha sido una constante y se acentúa, aún más, en los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja que componen el Distrito Senatorial de Arecibo. Problema, que día tras día menoscaba la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico esbozado en la Ley Núm. 136-1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la Conservación, Desarrollo y Uso de Recursos de Agua”.

Es política pública del Estado Libre Asociado mantener el grado de pureza de las aguas de Puerto Rico que requiera el bienestar, la seguridad y el desarrollo del país, asegurar el abasto de aguas que precisen las generaciones puertorriqueñas presentes y futuras mediante el establecimiento de áreas de reserva de aguas y aprovechar las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico con arreglo al interés público y a criterios de uso óptimo, beneficioso y razonables. A estos efectos, y a propósito, además de proteger al país frente a las adversidades de la escasez, el mal uso, el desperdicio y la contaminación de tan esencial recurso, así como para lograr que su aprovechamiento sea compatible con las realidades físico-naturales en que el mismo se encuentra y con las necesidades sociales y económicas del país, se declaran las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico propiedad y riqueza del Pueblo de Puerto Rico. El Gobierno del Estado Libre Asociado administrará y protegerá ese patrimonio a nombre y en beneficio de la población puertorriqueña.⁶

Es de conocimiento público que, en muchos barrios y sectores de los municipios que componen el Distrito de Arecibo, carecen de agua potable o poseen baja presión casi a diario. Esta situación les ha afectado por años. Durante los pasados años se ha tratado de atender esta situación, no obstante, de un análisis legislativo, observamos que, durante pasados cuatrienios, se ha hablado de comenzar a resolver el problema de la falta de suministro de agua potable para el Distrito Senatorial de Arecibo, sin tener una solución concreta. Esta lucha es a diario, y la situación continua en estado crítico, por lo que el suplido de agua no ha sido atendido de manera seria.

Como Gobierno debemos aunar esfuerzos y buscar alternativas viables a corto, mediano y largo plazo para que, al igual que los demás barrios de la Isla, los municipios que componen el Distrito Senatorial de Arecibo puedan disfrutar de agua potable. Es por esta razón que, es meritorio que se presente esta medida para que se estudie la viabilidad de instalar un tanque y su respectivo sistema de bombeo que permita mantener agua suficiente para poder suplir a la población que la necesita. Así las cosas, este problema ha continuado en precario y es menester que se tome acción inmediata por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), para que de manera conjunta atiendan las constantes interrupciones del servicio de agua potable en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Arecibo. Precisado lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y conveniente ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de tanques de reservas de agua potable y su respectivo sistema de bombeo para elevar y extraer agua de un punto bajo a uno elevado, de agua superficial, subterránea o de depósitos a sistemas de distribución para los sectores que necesiten de este equipo de los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja, que componen el Distrito Senatorial de Arecibo.

⁶ 12 LPRA § 1115^a.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. — Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado del Gobierno de Puerto Rico a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de tanques de reservas de agua potable y su respectivo sistema de bombeo para elevar y extraer agua de un punto bajo a uno elevado, de agua superficial, subterránea o de depósitos a sistemas de distribución para los sectores que necesiten de este equipo en los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja, que componen el Distrito Senatorial de Arecibo.

Sección 2. — Como parte de su estudio, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, deberá:

- a. Identificar los terrenos donde se ~~puede~~ pueden establecer ~~el tanque~~ los tanques de reserva y ~~el sistema~~ los sistemas de bombeo.
- b. Identificar fondos federales de recuperación, como por ejemplo CDBG-DR u otros y parearlos con fondos estatales y privados.
- c. Buscar alternativas de mejorar el tanque intermedio de planta de agua potable.
- d. Establecer metas a corto, mediano y largo plazo para solucionar la baja presión, las interrupciones prolongadas o ~~falta~~ escasez de agua.
- e. Proveer cualquier otra información esencial para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. — La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados deberá someter un informe a la Secretaría del Senado de Puerto Rico y a la Secretaría de la Cámara de Representantes dentro de los próximos, ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. — Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 79**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 79** (en adelante, “**R. C. del S. 79**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico (en adelante, **AAA**) a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de tanques de reservas de agua potable y su respectivo sistema de bombeo para elevar y extraer agua de un punto bajo a uno elevado, de agua superficial, subterránea o de depósitos a sistemas de distribución para los sectores que necesiten de este equipo en los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja, que componen el Distrito Senatorial de Arecibo; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El agua es vital para la supervivencia y la salud de todos los seres humanos. El derecho al agua es un derecho humano fundamental y una condición previa a la realización del resto de los

derechos humanos. Es por ello, que el agua potable es esencial para nuestra supervivencia y, por tanto, la escasez o la falta de acceso al agua inciden en la calidad de vida de las personas.

Diariamente, miles de hogares puertorriqueños confrontan problemas con el servicio de agua potable, como lo son los grifos que se secan cada dos o tres días, la intermitencia del servicio hasta altas horas de la madrugada, agua llena de sedimentos, residentes hirviendo el agua para poder consumirla y el flujo intermitente e incierto de la calidad del agua.

Del mismo modo, a través de los años Puerto Rico ha sufrido innumerables sequías; siendo la más reciente en el año 2020. Cabe señalar, que existen diversas razones para la falta de agua potable en los hogares como por ejemplo; la pérdida de agua en el sistema de distribución; la falta de mantenimiento a los canales de riego; la falta de barreras hidráulicas para frenar la inyección de agua salada en los acuíferos; el reabastecimiento de acuíferos con aguas usadas tratadas; la contaminación de aguas subterráneas; la necesidad de nuevos embalses fuera del cauce de los ríos; la falta de construcción de charcas de almacenaje de agua de lluvia; el hecho de reubicar las plantas de tratamiento de aguas usadas cercanas a la costa; las construcciones de sistemas alternos de tratamiento de aguas usadas para comunidades aisladas; la merma de lluvia; el cambio climático y la mortandad de los arrecifes; y la acumulada sedimentación en los embalses; entre otros.

Lo descrito anteriormente es lo que viven día a día las comunidades de los municipios que componen el Distrito Senatorial de Arecibo, por lo que es de suma importancia poder contar con tanques de reserva de agua y sus respectivos sistemas de bombeo, para que la ciudadanía goce de un servicio continuo y eficiente de agua potable.

El acceso al agua potable es un derecho indispensable para que podamos vivir dignamente; ya que la ausencia de este preciado líquido, produce un disloque en el comercio, la salud y, sobre todo, en los hogares de las familias puertorriqueñas. Es de vital importancia que esta Asamblea Legislativa busque alternativas a corto, mediano y largo plazo para solucionar el problema de interrupciones prolongadas o escasez de agua que sufre la ciudadanía puertorriqueña.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión realizó un estudio exhaustivo de la medida legislativa, por lo que solicitó y recibió comentarios por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y de los municipios de Barceloneta, Dorado, Hatillo y Morovis. Asimismo, se solicitaron comentarios a los demás municipios que componen el Distrito Senatorial de Arecibo, a saber: Arecibo, Camuy, Ciales, Florida, Manatí, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja, pero al momento de preparar este informe, no se han recibido los mismos. A continuación, se presenta un resumen de los memoriales, en el orden en que fueron recibidos en Comisión.

Municipio de Dorado

El alcalde del municipio de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera sometió sus comentarios escritos en torno a la medida legislativa expresando que la misma se ajusta totalmente a la realidad que viven y sufren los ciudadanos de su municipio. El primer ejecutivo municipal hizo énfasis en la necesidad de un nuevo tanque de reserva de gran capacidad para el barrio Río Lajas y en el sector La Loma del barrio Mameyal. Del mismo modo, expresó el problema de baja presión de agua que sufren los residentes de los sectores de las parcelas Kuilan, urbanización Miraflores y urbanización Los Montes.

Por tal razón, el municipio de Dorado reitera su aval y apoyo a la R. C. del S. 79 por lo que endosa la aprobación de la misma.

Municipio de Barceloneta

La alcaldesa de Barceloneta, Hon. Wanda J. Soler Rosario endosó la aprobación de la pieza legislativa y expresó en su memorial que el municipio, al igual que la mayoría de los municipios que componen el Distrito Senatorial de Arecibo han sufrido por décadas el problema de intermitencia del agua, bajas presiones e interrupciones constantes por falta de generadores eléctricos en los sistemas de bombeo.

A su vez, indicó que durante el cuatrienio 2009-2012 la AAA tenía programado en su Plan de Obras de Mejoras Capitales la construcción de un tanque de reserva en el Barrio Palmas Altas, pero que el mismo no se construyó por falta de financiamiento. Del mismo modo, solicitaron la instalación de generadores eléctricos en los seis (6) pozos que suplen agua al municipio; lo que brindaría mayor estabilidad al sistema de distribución de agua potable.

Municipio de Hatillo

El primer ejecutivo del municipio de Hatillo, Hon. José Rodríguez Cruz sometió sus comentarios escritos sobre la medida indicando que su municipio, al igual que muchos han sufrido por años de problemas de falta de agua potable en muchos de sus barrios, como lo son los barrios Buena Vista, Capáez, Naranjito, Bayaney, Aibonito y Campo Alegre. El municipio entiende que las construcciones de tanques de reserva los ayudaría a enfrentar futuros desastres naturales y a mitigar los daños que estos puedan ocasionar; por tal razón, endosaron la aprobación de la medida legislativa.

Municipio de Morovis

La alcaldesa de Morovis, Hon. Carmen Maldonado González hizo énfasis en la falta de agua potable que ha sufrido por años su municipio y el cual se agravó luego del paso del Huracán María. Según la primera ejecutiva municipal, los centros de cuidado de ancianos y niños, oficinas médicas, farmacias, hospitales y el comercio en general se quedan sin servicio diariamente.

Cabe señalar que, durante su administración, ha sostenido un sin número de reuniones con la AAA y hasta realizado protestas; sin embargo, las mismas han sido infructuosas. Luego del paso del Huracán María, el municipio adquirió los servicios del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos para que realizara un estudio para solucionar el problema de agua potable. El mismo fue presentado el 30 de diciembre de 2019 con soluciones de índole estructural y no estructural; así como recomendaciones para mejorar el rendimiento y capacidad de recuperación de las instalaciones de admisión y suministros de agua.

El municipio de Morovis endosa la aprobación de la R. C. del S. 79 y exhorta a esta honorable Comisión a exigirle a la AAA explorar la posibilidad de solicitar fondos federales para la construcción de tanques de reserva.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Presidenta Ejecutiva de la AAA, Ing. Doriel Pagán Crespo sometió sus comentarios escritos en torno a la medida legislativa, indicando que para que la AAA pueda proveer servicios de calidad al menor costo posible; depende de sus propios ingresos y de obtener financiamiento para poder operar, mantener y mejorar su infraestructura. Del mismo modo, expresó que la AAA fue designada como una “Autoridad Territorial Cubierta”, por lo que deben dar cumplimiento con el Plan Fiscal y que cualquier iniciativa que tenga un impacto para la AAA y no esté contemplado en el Plan Fiscal necesita el aval de la Junta de Supervisión Fiscal.

A su vez, indicó que la agencia se encuentra en proceso de solicitud de propuestas para el desarrollo del Plan Maestro de Infraestructura de la AAA; el cual es una herramienta que brinda la

información para viabilizar las necesidades de cada área de servicio, lo que incluye tanques de almacenamiento; así como de cualquier otro componente de infraestructura que sea necesario para mejorar cada sistema.

Del mismo modo, la AAA cuenta con su Plan de Mejoras Capitales (en adelante, PMC) el cual está siendo revisado constantemente de acuerdo con las necesidades de infraestructura identificadas, financiamiento disponible y según el progreso de los proyectos. El PMC más reciente fue revisado para calendarizar y priorizar los proyectos que pudieran utilizar los fondos de la Agencia Federal Para el Manejo de Emergencias (FEMA, siglas en inglés), de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, siglas en inglés) a través del Programa de Fondos Rotatorios del Programa de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (RD- USDA, siglas en inglés); así como de fondos propios de la AAA. Señalan que el PMC fue aprobado por la Junta de Gobierno de la AAA y se encuentre en espera de la aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal.

La AAA indica que cada sistema es individual, al igual que sus necesidades, puesto que responden a elementos como la topografía, problemas del sistema eléctrico; entre otros. Entienden que cada situación debe ser evaluada de manera individualizada, ya sea para el desarrollo de proyectos operacionales a corto plazo, por la preparación de modelos hidráulicos que ayuden a identificar la raíz del problema o el desarrollo de proyectos de mejoras capitales para identificar las necesidades de infraestructura que pudieran estar no relacionadas con la construcción de un tanque de agua de reserva. Por tal razón **no endosan** la aprobación de la R. C. del S. 79.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, así como a la Exposición de Motivos de la medida legislativa, con el fin de mejorar la ortografía de la misma. Asimismo, en la sección 1 de la Resolución Conjunta se añade la especificación del estudio para establecer varios tanques de reserva de agua y sus respectivos sistemas de bombeo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64-292, reconoció en el año 2010 el acceso al agua potable como “un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”; por tal razón las familias puertorriqueñas merecen poder tener acceso al preciado líquido. Un país que no cuenta con recursos esenciales, como lo es el agua potable; va a tener dificultad para desarrollarse y mantener un nivel de vida adecuado. Es menester actuar para que se lleve a cabo un estudio que viabilice la construcción de tanques de reserva de agua y sistemas de bombeo, que garanticen un acceso seguro a los residentes del Distrito Senatorial de Arecibo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 79**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión De Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 127, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para facultar y ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Gobierno Municipal Autónomo de Morovis, el título de propiedad, libre de costo, incluyendo así la condonación de cualquier deuda, si alguna, de la finca #6095, que se encuentra localizada en el barrio Morovis Norte del mencionado ~~Municipio~~ *municipio* y otorgar así los títulos de propiedad a los residentes que viven en el referido terreno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El norte de la Asamblea Legislativa, es definido por su empeño en mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños, especialmente por los que residen en zonas rurales y que no poseen los ~~Títulos de Propiedad~~ *títulos de propiedad*, para los terrenos donde ubican sus casas. Las razones para ello son muchas, pero en la mayoría de las ocasiones se debe a antiguos casos judiciales inconclusos y que no se han finalizado por falta de legislación. Este es el caso de un grupo de dieciséis (16) familias del barrio Morovis Norte de Morovis.

En muchas ocasiones, estas personas construyen sus hogares en dichos previos y crían a sus familias en los mismos, dentro del transcurso de largos años.

Es un deber, el hacerles justicia a estas personas que por tantos años han permanecido en dichos terrenos y han fundados comunidades en los mismos. La finalidad es que se les entregue el título de propiedad para que puedan ser dueños de las mismas en ley.

Allá para el 28 de julio de 1972, la Junta de Planificación de Puerto Rico, evaluó el Proyecto Número 73-058-P, sometido por el Departamento de Obras Públicas para adquirir, **con cargo a fondos municipales**, un predio de terreno, perteneciente a la Sucesión Damián Román Olán, ubicados en el barrio Morovis Norte, con el objetivo de desarrollar un proyecto de vivienda en Morovis.

La adquisición de la referida parcela fue recomendada favorablemente por la Junta de Planificación de Puerto Rico, por medio del Informe Núm. 65-C-289 de la Consulta Núm. 65-030C con fecha del 30 de septiembre de 1964.

Los terrenos que adquiriría el Departamento de Obras Públicas se demarcaron en el Plano de Medida Núm. 40-66 preparado por la referida agencia. La aprobación final se realizó el 4 de agosto de 1972.

Por medio del caso civil número E-73-93, presentado ante el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiación, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquirió por medio de Expropiación Forzosa, 3.0022 cuerdas de terreno, en el barrio Morovis Norte de Morovis pertenecientes a la Sucesión Damián Román Olán y otras partes de interés.

Finalmente, el Tribunal Superior ordenó que el Título absoluto del dominio de la finca, quedara inscrito a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para uso y beneficio de su Departamento de Obras Públicas.

De acuerdo al Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia, toda esta transacción se inscribió para la Finca No. 6095, del terreno localizado en el barrio Morovis Norte de Morovis.

El proyecto de vivienda para la finca No. 6095, finalizó con la división en solares donde dieciséis familias construyeron sus residencias que han ocupado por más de 40 años, sin contar con los títulos de propiedad de los terrenos donde ubicaron sus residencias.

Al transcurrir los años, el Departamento de Obras Públicas se integró a lo que hoy, se conoce como el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Dado que buscamos hacer justicia a nuestros ciudadanos, esta Asamblea Legislativa, consciente y reconociendo las necesidades de la gente de asegurar y proteger sus hogares, ordena que se le transfiera a la Administración Municipal de Morovis, libre de costo, la titularidad de la finca #6095 que fue expropiada en 1973 por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para uso y beneficio del Departamento de Obras Públicas, con el objetivo de desarrollar un proyecto de vivienda en el lugar.

A la vez ordena a la Administración Municipal de Morovis, distribuir la titularidad de los terrenos a las familias que durante los pasados 40 años construyeron sus residencias.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Facultar y ordenar ~~a la~~ al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico a transferir al Gobierno Municipal de Morovis, el título de propiedad, libre de costo, incluyendo la condonación de cualquier deuda, si alguna, de la finca #6095, localizada en el barrio Morovis Norte del referido Municipio, que se otorguen títulos de propiedad a los residentes del referido terreno ~~conforme a las disposiciones de los Artículos 5.06 y 5.07 de la Ley Núm. 26-2017,~~ según enmendada.

Sección 2.- Todo gasto relacionado con el traspaso de la titularidad de la finca #6095, localizada en el barrio Morovis Norte del referido Municipio será responsabilidad exclusiva del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 127**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 127** (en adelante, “**R. C. del S. 127**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito facultar y ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Gobierno Municipal

Autónomo de Morovis, el título de propiedad, libre de costo, incluyendo así la condonación de cualquier deuda, si alguna, de la finca #6095, que se encuentra localizada en el barrio Morovis Norte del mencionado Municipio y otorgar así los títulos de propiedad a los residentes que viven en el referido terreno.

INTRODUCCIÓN

El derecho a una vivienda es un derecho humano fundamental. Es el derecho que tienen todas las personas a disfrutar de un techo digno, seguro, accesible y adecuado. La falta de una vivienda adecuada y segura está relacionada con mayor vulnerabilidad social, violencia, falta de acceso a servicios de salud, educación, trabajo y seguridad⁷.

La tenencia es el derecho a disfrutar de un espacio una vivienda o terreno con la seguridad de que no sufrirá remoción o desplazamiento forzoso. Existen muchas razones que pueden explicar la falta de un título formal en Puerto Rico, como por ejemplo la pobreza, los patrones culturales y hasta lo costoso que resulta un proceso de expediente de dominio. La falta de títulos formales puede provocar inseguridad en la tenencia de la vivienda, ya que puede llevar a desplazamientos, a criminalizar aún más a los sectores más vulnerables y hasta señalar a algunas comunidades y grupos como "sin derecho" a vivir en un lugar específico. Del mismo modo, constituye un obstáculo para reclamar asistencia gubernamental tras un desastre natural, como ocurrió luego del paso del Huracán María; la reconstrucción, la compra de seguros y de otras protecciones para la vivienda.

Por tanto, la medida legislativa busca hacerle justicia a un grupo de dieciséis (16) familias del barrio Morovis Norte de Morovis; quienes por tantos años han permanecido en dichos terrenos; para que se les transfiera libre de costo el título de propiedad de la finca #6095 por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, con la finalidad de que puedan ser dueños.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión realizó un estudio exhaustivo de la medida legislativa, por lo que solicitó y recibió comentarios por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Departamento de la Vivienda. A continuación, se presenta un resumen de los memoriales, en el orden en que fueron recibidos en Comisión.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP), Eileen M. Vélez Vega sometió sus comentarios escritos indicando que la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" en su Capítulo 5 se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. Del mismo modo, crea el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles el cual tiene la encomienda de ejecutar la política pública conforme los deberes y obligaciones establecidos en el Artículo 5.06.

⁷ *Derecho a la vivienda: Seguridad en la tenencia*; Ayuda Legal Puerto Rico, [https://ayudalegalpr.org/files/CE6D35A7-B0DD-E05A-5001-17185067F894/attachments/F2FCF341-AD02-4E22-A270-E3A3E32DDEFA/seguridad-en-la-tenencia-\(1.6\).pdf](https://ayudalegalpr.org/files/CE6D35A7-B0DD-E05A-5001-17185067F894/attachments/F2FCF341-AD02-4E22-A270-E3A3E32DDEFA/seguridad-en-la-tenencia-(1.6).pdf) (última visita 24 de agosto de 2021)

DTOP expone que la referida ley prevalece sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con la misma. Por tal razón, **endosan** la aprobación de la medida legislativa sujeto a que se cumpla el procedimiento establecido en la Ley Núm. 26-2017, *supra*.

Departamento de la Vivienda

El secretario del Departamento de la Vivienda, Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez expuso que el Departamento cuenta con varios programas para facilitar que familias puertorriqueñas advengan dueñas de sus hogares y las tierras donde estos ubican. Bajo la Ley Núm. 132 de 1ro de julio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos” se autoriza el otorgamiento de títulos de propiedad a familias que ocupan viviendas enclavadas en terrenos ajenos, los cuales pueden ser propiedad del Estado o de personas privadas. El mencionado estatuto tiene el propósito de conceder a los ocupantes de dichas fincas, quienes hayan invertido recursos para edificar sus viviendas, el título de propiedad sobre el solar, logrando así que los ciudadanos advengan dueños en pleno dominio de la estructura y el solar.

El Departamento de la Vivienda reconoce la importancia de legalizar la posesión de viviendas en Puerto Rico, para garantizarles un techo seguro a las familias puertorriqueñas. Del mismo modo, coinciden con el objetivo de la medida de, formalizar el título de propiedad de los residentes del Barrio Morovis Norte; sin embargo, ya que la finca se encuentra fuera del inventario de bienes inmuebles del Departamento; le dan total deferencia a la posición que asuma DTOP como titular de los terrenos en cuestión.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, así como a la Exposición de Motivos de la medida legislativa, con el fin de mejorar la ortografía de la misma. Asimismo, en la sección 1 de la Resolución Conjunta se añade la especificación de que la transferencia del título de propiedad libre de costo por parte del DTOP al municipio de Morovis se haga conforme a los Artículos 5.06 y 5.07 de la Ley Núm. 26-2017, *supra*.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa tiene el deber de actuar en beneficio de las dieciséis (16) familias del Barrio Morovis Norte para que puedan obtener su título de propiedad libre de costo por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas; luego de residir por más de cuarenta (40) años en el lugar y así poder gozar de una vivienda y tenencia segura.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 127**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez
 Presidenta
 Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
 Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 109, sometido por la Comisión de Desarrollo de la Región Este.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 130, sometido por la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 137, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación referente a la titularidad, operación, uso, preservación de recursos naturales y condición en que se encuentran las rampas para embarcaciones y las Villas Pesqueras que pertenecen al Estado, en la Región Oeste de Puerto Rico, que comprende los municipios de Isabela, Aguadilla, Aguada, Rincón, Añasco, Mayagüez y Cabo Rojo, y la contribución, conservación y manejo de estas instalaciones por parte del Departamento de Agricultura, y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según la jurisdicción de cada agencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mar es uno de los recursos naturales de vital importancia en el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Anualmente, las playas del área oeste son frecuentadas por miles de personas y muchas de ellas utilizan vehículos acuáticos para su recreación. Por otra parte, el oeste cuenta con una gran cantidad de excelentes pescadores(as) que sustentan a sus familias proveyendo pescado fresco o alimentos de gran calidad a todos los puertorriqueños y visitantes.

Lamentablemente los pescadores(as) se enfrentan a una gran cantidad de obstáculos que dificultan y muchas veces imposibilitan su trabajo. En el caso de los pescadores(as) de la Región Oeste, éstos ven dificultada su labor por falta de accesos adecuados al mar, y por las condiciones en que se encuentran sus Villas Pesqueras, sobre todo luego de los desastres naturales recientes. Las inclemencias del tiempo, las marejadas altas, el alto volumen de usuarios, así como el poco o ningún mantenimiento de las facilidades de acceso al mar, son factores que contribuyen a que las rampas se deterioren. La importancia que tienen las rampas para el desarrollo pesquero y turístico del área oeste, así como para el mejoramiento de la calidad de vida, entendiéndose recreación activa o pasiva, ameritan la atención de las agencias gubernamentales correspondientes. Esto puede incluir, de ser necesario, que el Gobierno Estatal, la Asamblea Legislativa y los gobiernos municipales asignen o pareen fondos para la reconstrucción y/o mejoramiento de las rampas y las facilidades utilizadas por los pescadores.

El Senado de Puerto Rico, consciente de la importancia de velar por el buen uso y las condiciones en que se encuentren las rampas para embarcaciones adscritas al Estado en la Región

Oeste, entiende necesaria la aprobación de esta medida legislativa, para identificar alternativas en la solución a dicho problema.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) a realizar una investigación referente a la titularidad, operación, uso, preservación de recursos naturales y condición en que se encuentran las rampas para embarcaciones y las Villas Pesqueras que pertenecen al Estado, en la Región Oeste de Puerto Rico, que comprende los municipios de Isabela, Aguadilla, Aguada, Rincón, Añasco, Mayagüez y Cabo Rojo, y la contribución, conservación y manejo de estas instalaciones por parte del Departamento de Agricultura, y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según la jurisdicción de cada agencia.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 2 3.- La Comisión rendirán un informe que contendrá los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes de noventa (90) días, tras la aprobación de esta Resolución.

~~Sección 3.- En virtud de la autorización concedida mediante la presente Resolución, la Comisión podrá llevar a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e inspecciones oculares, así como citar testigos, solicitar y recibir documentos, ponencias orales y escritas, memoriales, recomendaciones y opiniones de funcionarios públicos y ciudadanos privados.~~

Sección 4.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 137, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 137 propone realizar una investigación referente a la titularidad, operación, uso y condición en que se encuentran las rampas para embarcaciones y las Villas Pesqueras que pertenecen al Estado, en la Región Oeste de Puerto Rico, que comprende los municipios de Isabela, Aguadilla, Aguada, Rincón, Añasco, Mayagüez y Cabo Rojo, y la contribución, conservación y manejo de estas instalaciones por parte del Departamento de Agricultura, y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según la jurisdicción de cada agencia.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 137, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas

Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 206, sometido por las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 286, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación ~~abarcadora y continua~~ sobre la concesión a manos privadas del sistema de distribución de energía eléctrica, con especial atención al uso de postes y cableado, tanto por proveedores de energía como por los operadores de telecomunicaciones, con el propósito de revisar la legislación vigente sobre dicho uso, y procurar la creación de un nuevo ordenamiento jurídico moderno y coherente en torno a éste.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de 1941, la administración del sistema eléctrico de Puerto Rico estuvo a cargo de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, AEE).⁸ Esta corporación mantenía las actividades de generación, transmisión y distribución del servicio en el país ~~la Isla~~. Sin embargo, la dependencia del petróleo como fuente primaria de energía sujeta al vaivén de los precios de este recurso, la ineficiencia de las generadoras existentes debido a la antigüedad de su tecnología, el incumplimiento con las normas y estándares tanto estatales como federales, una red sumamente débil y la exorbitante deuda acumulada, entre otros factores, provocaron que esta Asamblea Legislativa asumiera la titánica labor de solventar estos problemas.

Así, durante los últimos años, se fue aprobando legislación que resultó en la creación de distintos organismos tales como: la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE), el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC), entre otros. Además, se estableció como política pública del Estado Libre Asociado incrementar el uso de energía renovable a tono con las tendencias a nivel mundial. Sin embargo, y muy a pesar de los esfuerzos genuinos por mejorarlo, nuestro sistema de energía eléctrica siguió padeciendo los mismos problemas. Para colmo de males, la naturaleza hizo acto de presencia en la forma de dos poderosos huracanes en 2017 que, no solo agravaron la situación, sino que pusieron de manifiesto la fragilidad del sistema eléctrico.⁹

Es entonces cuando en 2018 se toma la decisión de disponer y transferir los activos, operaciones, funciones y servicios de la AEE, estableciendo garantías mínimas para asegurar un proceso justo, transparente y antimonopolístico, que al mismo tiempo preservara los derechos de los

⁸ Véase, Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941. Originalmente se conoció como la “Autoridad de Fuentes Fluviales” y, a partir de 1979, por virtud de la Ley Núm. 57 de 30 de mayo, se cambió el nombre a “Autoridad de Energía Eléctrica”, debido a que las fuentes fluviales habían dejado de ser el principal recurso para suplir energía eléctrica en la Isla.

⁹ Los huracanes Irma y María azotaron a la Isla con apenas dos semanas de diferencia.

empleados de la corporación.¹⁰ Como consecuencia de ello, el 22 de junio de 2020, la AEE y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP) otorgaron un contrato con el consorcio LUMA Energy para disponer por un término de quince (15) años, la operación y mantenimiento sobre los activos de transmisión y distribución de la corporación pública, quien seguiría manteniendo la titularidad. Un consorcio formado por ATCO, empresa canadiense operadora de sistemas eléctricos, y Quanta Services, proveedor de soluciones de infraestructura para la industria de energía eléctrica cuya sede ubica en Texas, fungiría como operador del sistema. El operador tendría derecho a recibir una compensación fija por setenta \$(70) millones durante el primer año y de ciento cinco \$(105) millones para los años cuatro (4) al quince (15). Además, se les pagaría una compensación basada en rendimiento de trece \$(13) millones por el primer año, que aumentaría hasta veinte \$(20) millones para los años cuatro (4) al quince (15). Finalmente, a poco menos de un año después de la otorgación del referido contrato, Luma Energy comenzó a operar el sistema eléctrico del país, específicamente, el primero ~~10~~ de junio de 2021.

Por otro lado, uno de los problemas que siempre ha estado presente lo es el uso mancomunado de la infraestructura de la AEE, principalmente de postes y cableado eléctrico, por las compañías de telecomunicaciones y el arrendamiento de servidumbres públicas. Hasta que la administración del sistema eléctrico pasó a manos privadas, una parte interesada en utilizar infraestructura de la AEE debía completar una “Solicitud de Uso Mancomunado de Postes de la Autoridad de Energía Eléctrica” y cumplir con ciertos requisitos. Por tales acuerdos, la AEE podía cobrar una compensación razonable, sin embargo, nunca se conoció el monto de tales acuerdos ni el uso que se le daba al dinero proveniente de los mismos o, más aún, si la corporación se aseguraba de cobrar por estos o de que las compañías de telecomunicaciones no hicieran uso de la infraestructura de manera ilegal o si compartían los gastos de mantenimiento.

Cabe señalar que la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996” dispone que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico hagan disponible el uso de su propiedad mueble e inmueble, postes, conductos, tuberías, derecho de paso y servidumbre bajo su control para la ubicación de nuevos servicios y equipos de telecomunicaciones, prestación y transmisión de servicios de comunicaciones y cable televisión a compañías de telecomunicaciones certificadas y registradas ante el Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (NET) y compañías de cable debidamente franquiciadas. También se dispone que tales instrumentalidades podrán cobrar cargos razonables por su uso, cónsono con los reglamentos del negociado y las leyes y reglamentos federales aplicables; y que el Estado no será responsable por los daños causados a terceros por el mal uso dado por las compañías a sus equipos y a la propiedad pública arrendada.¹¹

Cabe entonces preguntarse cómo se estarían realizando estos acuerdos mancomunados con las compañías de telecomunicaciones, luego de la concesión de los activos, operaciones, funciones y servicios de la AEE al consorcio Luma Energy, y si es necesario enmendar la reglamentación vigente o crear un nuevo marco jurídico moderno y coherente que atienda este asunto, y todo lo relacionado a la puesta en marcha de las operaciones del referido consorcio privado a partir del primero 10 de junio del corriente. ~~A tales efectos, se aprueba esta Resolución.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

¹⁰ Véase, Ley Núm. 120-2018, según enmendada, “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”, (22 LPRA sec. 1112).

¹¹ Véase, Ley Núm. 213-1996, Artículo 9, (27 LPRA § 269g).

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) realizar una investigación ~~abarcadora y continua~~ sobre la concesión a manos privadas del sistema de distribución de energía eléctrica, con especial atención al uso de postes y cableado, tanto por proveedores de energía como por los operadores de telecomunicaciones, con el propósito de revisar la legislación vigente sobre dicho uso y procurar la creación de un nuevo ordenamiento jurídico moderno y coherente en torno a este.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de sesenta (60) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 286, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 286 propone realizar una investigación sobre la concesión a manos privadas del sistema de distribución de energía eléctrica, con especial atención al uso de postes y cableado, tanto por proveedores de energía como por los operadores de telecomunicaciones, con el propósito de revisar la legislación vigente sobre dicho uso, y procurar la creación de un nuevo ordenamiento jurídico moderno y coherente en torno a éste.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 286, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 64, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para facultar al Secretario del Departamento de la Familia, por sí y en representación del Departamento de la Familia y de su componente operacional, Administración ~~Para~~ ~~para~~ ~~El~~ ~~el~~ Cuidado ~~Y~~ ~~Desarrollo~~ Integral ~~De~~ ~~de~~ ~~La~~ ~~la~~ Niñez (ACUDEN), el cual es un “concesionario” del Programa *Head Start/Early Head Start*, adquirir bienes inmuebles y el derecho real de usufructo sobre bienes inmuebles, para el establecimiento de ~~facilidades~~ *instalaciones* que alberguen las Agencias Delegadas “Head Start/Early Head Start” que son administradas por la ACUDEN como “concesionario”; establecer límites a la facultad delegada y al uso de los inmuebles y derechos reales adquiridos de conformidad con ~~ésta~~ *esta*; para establecer la supremacía de la presente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el “Plan de Reorganización del Departamento de la Familia”, Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, se reorganizó el Departamento de Servicios Sociales como Departamento de la Familia; se estableció la política pública y las funciones generales del Departamento; se establecieron las facultades, deberes y funciones del Secretario de la Familia; se determinaron los organismos que compondrían el Departamento; se establecieron sus funciones generales y sus relaciones organizativas y; se transfirieron y adscribieron programas y organismos, entre otros asuntos.

Conforme la política pública allí establecida, “la organización y servicios del Departamento de la Familia deberán responder a las características de una familia cambiante en término de los roles de sus miembros, nivel educativo, ingreso, estatus, estructura, funciones y los problemas que le afectan”.

A tono con lo anterior, se reorganizó el Departamento integrado por un Secretariado y varios componentes operacionales (departamento sombrilla). La agrupación de los organismos bajo el Departamento permitiría la integración y coordinación programática de servicios basados en criterios que toman en consideración elementos comunes, tales como la relación que tienen con una misma clientela, el compartir un objetivo o propósito común y similitud en técnicas o metodologías utilizadas.

Según la declaración de política pública, la función principal del Secretario del Departamento de la Familia consiste en desarrollar, integrar y coordinar la política pública del área de la familia; formular los planes y programas; preparar e integrar el presupuesto de todo el Departamento y evaluar la efectividad, eficacia y eficiencia de las operaciones. Para desempeñar las funciones de Secretario del Departamento de la Familia se creó un Secretariado, el que está compuesto por un conjunto de unidades asesoras y de apoyo en las que están integradas las siguientes funciones, entre otras: planificación, control, presupuesto, evaluación, auditoría, servicios legales, personal, estadísticas e investigación.

Cada uno de los organismos operacionales del Departamento está dirigido por un Administrador, nombrado por el Secretario, en consulta con el Gobernador, quien responde directamente al Secretario por el funcionamiento del organismo a su cargo. Los Administradores de los organismos operacionales del Departamento trabajan bajo la dirección y supervisión del Secretario del Departamento de la Familia.

Conforme la política pública establecida, el Departamento de la Familia, constituido como un departamento sombrilla, deberá ser una estructura que facilite la máxima flexibilidad y agilidad operacional de los organismos componentes. A tales efectos, propiciará la mayor descentralización posible a nivel operacional y funcional, reservándose para el nivel central aquellas actividades que están dirigidas a establecer normas operacionales que persigan dar cumplimiento a la política pública

establecida. Asimismo, será responsabilidad del nivel central establecer los mecanismos de seguimiento y fiscalización que sean necesarios para el buen funcionamiento de todos los organismos.

De otra parte, el Departamento de la Familia es el organismo de la Rama Ejecutiva responsable de desarrollar e implantar la política pública y la legislación vigente para el beneficio y el bienestar de las familias y sus miembros, así como de la comunidad en que se desenvuelven. En la ejecución de dicha responsabilidad, el Departamento debe asumir el rol de facilitador y de proveedor de servicios. El Departamento es, además, responsable de llevar a cabo los programas del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico que faciliten la restauración de la capacidad de autosuficiencia de las familias y las personas, la integración de *éstas estas* a su sistema social de manera productiva y el mejoramiento de su calidad de vida.

Entre las funciones generales del Departamento se establece que dicho ente gubernamental dará prioridad al desarrollo de actividades de información y educación social dirigidas a la prevención primaria de problemas que afectan las familias y a la comunidad; la coordinación de servicios que promuevan una buena convivencia familiar y comunitaria en la que participen las familias y la comunidad; el fomento y coordinación de servicios para el desarrollo y cuidado de la niñez; y la participación de organizaciones de la comunidad, mediante acuerdos conjuntos entre gobierno y la comunidad, para solucionar problemas comunes como la criminalidad, violencia doméstica, maltrato de menores, uso y abuso de drogas, deserción escolar, y cualesquiera otros problemas que se presenten de tiempo en tiempo.

No obstante, la política pública establecida y las funciones generales del Departamento, ni la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, conocida como Ley Orgánica del Departamento de la Familia (3 L.P.R.A. § 211 et seq.), ni tampoco el Plan de Reorganización del Departamento de la Familia, *supra*, establece de manera expresa la facultad del Secretario del Departamento para adquirir bienes inmuebles u otros derechos reales sobre bienes inmuebles. Siendo así, debemos concluir que tal facultad no fue conferida al Secretario del Departamento por esta Asamblea Legislativa.

La Administración ~~Para para El el~~ Cuidado ~~Yy~~ Desarrollo Integral ~~De de~~ La la Niñez (ACUDEN), es uno de los componentes operacionales del Departamento de la Familia. Según establecido en la ~~Ley Núm. 179 de 2003~~ *Ley 179-2003*, la ACUDEN y su Administrador estarán a cargo, sin que ello constituya una limitación, de los programas federales de "Head Start" y los relacionados a la "Child Care and Development Block Grant Fund Act", P.L. 101-508, dirigidos al cuidado y desarrollo integral de menores de edad, desde etapas formativas tempranas. Particularmente, el Programa Head Start tiene como propósito promover la preparación escolar de niños de bajos ingresos al realzar su desarrollo cognitivo, social y emocional—(1) en un ambiente de aprendizaje que respalde el crecimiento infantil en el funcionamiento lingüístico, matemático, científico, social y emocional, en las artes creativas, habilidades físicas y métodos de aprendizaje; y (2) mediante la prestación de servicios de salud, educacionales, nutricionales y sociales, entre otros, a niños de bajos ingresos y sus familias que se determina que son necesarios, basándose en las evaluaciones de las necesidades familiares.

~~También, la ACUDEN brinda apoyo a todos los programas "Head Start y "Early Head Start" que, están bajo sus concesionarios que son operados por gobiernos municipales, consorcios intermunicipales y entidades privadas, y garantiza a éstos *estos*, en la medida que la legislación y asignaciones federales lo permiten, iguales o mayores asignaciones de fondos y la autonomía operacional que disfrutan.~~

~~Además de desarrollar sus programas y funciones de acuerdo con la legislación federal aplicable, la Administración sigue la política pública y las normas establecidas por el Secretario del Departamento de la Familia.~~

La ACUDEN es un “concesionario” del Programa Federal *Head Start/Early Head Start*. De conformidad con lo dispuesto en el 45 CFR § 1303.30, el “concesionario” es responsable por los servicios que prestan sus agencias delegadas. El concesionario apoya, supervisa y se asegura de que las agencias delegadas presten servicios de alta calidad a los niños y las familias y que cumplan con todos los requisitos aplicables de *Head Start*. El concesionario retiene la responsabilidad y la autoridad legal y financiera del programa cuando las agencias delegadas prestan servicios.

El término **“agencia delegada”** se refiere a una organización pública o privada, sin fines de lucro, o con fines de lucro, o una agencia en la que algún concesionario haya delegado toda o parte de su responsabilidad para administrar un programa de *Head Start*.

La Administración para el Ciudadano y Desarrollo Integral de la Niñez es un “concesionario” del Programa Federal Head Start/Early Head Start. De conformidad con lo dispuesto en el 45 CFR § 1303.30, el “concesionario” es responsable por los servicios que prestan sus agencias delegadas. El concesionario apoya, supervisa y se asegura de que las agencias delegadas presten servicios de alta calidad a los niños y las familias y que cumplan con todos los requisitos aplicables de Head Start. El concesionario retiene la responsabilidad y la autoridad legal y financiera del programa cuando las agencias delegadas prestan servicios.

El término “agencia delegada” se refiere a una organización pública o privada, sin fines de lucro, o con fines de lucro, o una agencia en la que algún concesionario haya delegado toda o parte de su responsabilidad para administrar un programa de Head Start.

También, la ACUDEN brinda apoyo a los programas “Head Start y “Early Head Start” que, están bajo sus concesionarios, los cuales son operados por gobiernos municipales, consorcios intermunicipales y entidades privadas, y garantiza a éstos estos, en la medida que la legislación y asignaciones federales lo permiten, iguales o mayores asignaciones de fondos y la autonomía operacional que disfrutan.

Además de desarrollar sus programas y funciones de acuerdo con la legislación federal aplicable, la Administración sigue la política pública y las normas establecidas por el Secretario del Departamento de la Familia.

Conforme lo dispuesto en la Ley de *Head Start*, según enmendada, un concesionario puede solicitar al Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal la aprobación de fondos para la compra de establecimientos que se usarán para llevar a cabo programas *Head Start* (~~establecimiento de facilidades~~ *establecer instalaciones* de agencias delegadas).

Según hemos confirmado con la Oficina de *Head Start*, Región II, New York, hoy día existe la disponibilidad de millones de dólares en fondos de recuperación (“Disaster Recovery Funds”) que bien pudieran ser solicitados por la ACUDEN como concesionario, a los fines de que el Departamento de la Familia, en su representación, pueda adquirir bienes inmuebles y otros derechos reales sobre inmuebles para establecer nuevas y modernas facilidades de *Head Start*, en beneficio de nuestros niños.

Hoy día, la ACUDEN se ve imposibilitada de solicitar fondos con el propósito antes mencionado, ya que el Secretario del Departamento de la Familia, como representante de dicho componente operacional, carece de la facultad legal para adquirir inmuebles y otros derechos reales sobre bienes inmuebles, como lo es el derecho de usufructo. Tal limitación resulta en una desventaja manifiesta del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico de ejecutar sus funciones como “concesionario” del Programa *Head Start*. Además, dicha limitación obstaculiza la implementación de la política pública establecida en el Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado.

No podemos perder de perspectiva que la adquisición de bienes inmuebles u otros derechos reales con fondos exclusivamente federales, representan la adquisición de activos para el ~~Gobierno de~~

~~Puerto Rico~~ Estado sin que ello implique obligación alguna de fondos estatales. En el caso de los fondos delegados del Programa *Head Start*, la única limitación al derecho propietario sería garantizar el “federal interest”.

Es el interés de esta Asamblea Legislativa que los niños de edad temprana cuenten con más, mejores y modernas ~~facilidades~~ instalaciones para el ~~establecimiento~~ establecer de agencias delegadas del Programa *Head Start*, en las cuales puedan desarrollarse integralmente en un ambiente vanguardista. Es por ello que la presente pieza legislativa concede la facultad para la adquisición de bienes inmuebles y otros derechos reales por parte del Secretario de la Familia, por sí y en representación de su componente operacional ACUDEN.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Autorización.

Se autoriza al Secretario del Departamento de la Familia (en adelante, “Secretario”), por sí y en representación de la Administración ~~Para para El el~~ Cuidado ~~Y y~~ Desarrollo Integral ~~De de La la~~ Niñez como concesionario del Programa Federal *Head Start*, a adquirir mediante compraventa bienes inmuebles con fondos delegados del Programa *Head Start*, para el ~~establecimiento de facilidades~~ establecer instalaciones de agencias delegadas del Programa *Head Start*. Además, se autoriza al Secretario a adquirir el derecho real de usufructo sobre bienes inmuebles, para el establecimiento de agencias delegadas del Programa *Head Start*.

Sección 2.- Limitación a la ~~faeultad delegada~~ Facultad Delegada.

La facultad concedida al Secretario se limita exclusivamente a la adquisición de bienes inmuebles y el derecho real de usufructo sobre bienes inmuebles, siempre y cuando dicha adquisición se realice para el ~~desarrollo~~ desarrollar y ~~establecimiento~~ establecer de Programas *Head Start* y *Early Head Start* para las Agencias Delegadas de ~~ACUDEN~~ la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez como concesionario y con fondos federales del Programa *Head Start*.

El Secretario deberá verificar el listado de propiedades disponible en los municipios, incluyendo de inmuebles declarados estorbos públicos a los fines de evaluarlos para su adquisición ya sea por compraventa u usufructo, en los casos que aplique y considerando los requerimientos del fondo federal.

Sección 3.- Uso de los ~~inmuebles~~ Inmuebles y ~~derechos reales~~ Derechos Reales.

Los inmuebles y derechos reales adquiridos serán utilizados para ~~la instalación de facilidades~~ establecer instalaciones de agencias delegadas del Programa *Head Start* cuyo concesionario sea la ~~ACUDEN~~ la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, exclusivamente. La titularidad de los inmuebles adquiridos recaerá en el Departamento de la Familia. Los derechos reales adquiridos en virtud de la facultad concedida al Secretario, según dispuesta en la Sección 1 ~~que antecede de esta Resolución, sólo~~ solo podrán ser usados para los fines autorizados por la Oficina de *Head Start* del Gobierno Federal, en aras de garantizar el interés federal, según establecido en la normativa federal dispuesta en el 45 CFR § 1303.48;49.

En la eventualidad que una agencia delegada como concesionario de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez deje de brindar los servicios relacionados al Programa *Head Start* y las instalaciones hayan sido adquiridas con los recursos del Programa o mediante los derechos reales adquiridos de conformidad a la Sección 1 de esta Resolución, la titularidad de los inmuebles adquiridos recaerá en el Departamento de la Familia y será la entidad responsable de rendir cuentas frente a la Oficina de *Head Start* del Gobierno Federal.

Sección 4.- Supremacía.

En el caso de que las disposiciones de esta Resolución Conjunta estén en conflicto con las disposiciones de cualquier otra Resolución Conjunta, ley, reglamento, orden ejecutiva, carta normativa o documento de similar naturaleza, prevalecerán las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Bajo ninguna circunstancia las disposiciones de esta Resolución Conjunta serán en menoscabo de las facultades que poseen los municipios a los fines de acceder a los fondos como concesionarios de conformidad con los poderes que actualmente la ley les confiere. Asimismo, de conformidad con las guías, normativas y procedimientos federales aplicables respecto al uso de los fondos que se mencionan en esta Resolución, el Departamento de la Familia deberá desarrollar un protocolo mediante el cual los municipios tenga la oportunidad de referir propiedades inmuebles que puedan ser consideradas como instalaciones adecuadas para el Programa Head Start.

Sección 56.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta no podrán interpretarse como una autorización irrestricta al Secretario y al Departamento de la Familia para realizar adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales sobre bienes inmuebles con cualesquiera otros fondos que no sean los fondos del Programa Head Start.

Sección 67.- Vigencia.

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el descargo de sus responsabilidades y facultades de conformidad con la reglamentación y normativas aplicables, tiene a bien presentar un **Informe Positivo** con relación a la **Resolución Conjunta de la Cámara 64** (en adelante, R. C. de la C. 64) con las **enmiendas** que se incluyen en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La legislación ante la consideración de esta Comisión es a los fines de “[f]acultar al Secretario del Departamento de la Familia, por sí y en representación del Departamento de la Familia y de su componente operacional, Administración Para El Cuidado y Desarrollo Integral De La Niñez (ACUDEN), el cual es un “concesionario” del Programa Head Start/Early Head Start, adquirir bienes inmuebles y el derecho real de usufructo sobre bienes inmuebles, para el establecimiento de facilidades que alberguen las Agencias Delegadas “Head Start/Early Head Start” que son administradas por la ACUDEN como “concesionario”; establecer límites a la facultad delegada y al uso de los inmuebles y derechos reales adquiridos de conformidad con ésta; para establecer la supremacía de la presente; y para otros fines relacionados.”

INTRODUCCIÓN

La legislación ante la consideración de esta Comisión se presenta como una alternativa para acceder a fondos federales en beneficio del Programa *Head Start / Early Head Start*. El Programa tuvo sus inicios en los Estados Unidos de América en el 1965, como parte de una iniciativa de política pública en la administración del presidente Lyndon B. Johnson. La iniciativa formó parte de los proyectos relacionados con Programa de Guerra contra la Pobreza para hacer disponibles recursos para ayudar a la población que vivía en condiciones de marginación, de los cuales la mitad de la población eran niños, en su gran mayoría menores de doce (12) años. En Puerto Rico el Programa Head Start / Early Head Start está adscrito al Departamento de la Familia (en adelante, Departamento

o DF) y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (en adelante, ACUDEN) es uno de los componentes operacionales del mencionado Departamento, el cual se rige por la política pública y las normas establecidas por el Departamento a través de la figura del secretario. No obstante, se hace la salvedad que existen entidades no gubernamentales compiten, participan y administran recursos relacionados al Programa para proveer servicios a la niñez.

De conformidad con el ordenamiento legal vigente, la ACUDEN y su administrador están a cargo de los programas federales de *Head Start* y los relacionados a la "*Child Care and Development Block Grant Fund Act*", P.L. 101-508, dirigidos al cuidado y desarrollo integral de menores de edad, desde etapas formativas tempranas. Asimismo, brinda apoyo a todos los programas *Head Start* y *Early Head Start* que son operados por los gobiernos municipales, consorcios intermunicipales y entidades privadas garantizando, en la medida en que la legislación y asignaciones federales lo permiten, iguales o mayores asignaciones de fondos y la autonomía operacional que disfrutan. También es un concesionario del Programa Federal *Head Start/Early Head Start* de conformidad con lo dispuesto en el *45 CFR § 1303.30*.

La responsabilidad como concesionario implica responsabilidad por los servicios que prestan sus agencias delegadas, además, de la autoridad legal y financiera del programa cuando las agencias delegadas prestan servicios. También apoya, supervisa y se asegura de que las agencias delegadas presten servicios de alta calidad a los niños y las familias y que cumplan con todos los requisitos aplicables de *Head Start*. Entiéndase por agencia delegada una organización pública o privada, sin fines de lucro, o con fines de lucro, o una agencia en la que algún concesionario haya delegado toda o parte de su responsabilidad para administrar un programa de *Head Start*.

Conforme lo dispuesto en la Ley del Programa, según enmendada, un concesionario puede solicitar al Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal la aprobación de fondos para la compra de establecimientos que se usarán para llevar a cabo programas *Head Start* y el establecimiento de instalaciones de agencias delegadas. Actualmente, ACUDEN se ve imposibilitada de solicitar fondos con los fines antes mencionados, ya que el secretario del Departamento de la Familia, como funcionario a cargo y representante de dicho componente operacional, carece de la facultad legal para adquirir inmuebles y otros derechos reales sobre bienes inmuebles, como lo es el derecho de usufructo. Razones por las cuales se ha presentado la Resolución ante la consideración de esta Comisión para poder establecer el mecanismo idóneo para dotar al funcionario que desempeñe el cargo de secretario del Departamento de la Familia de las facultades en ley para acceder a unos recursos los cuales ayudarán a adquirir y mejorar infraestructura e instalaciones de concesionario del Programa *Head Start / Early Head Start*.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez para el análisis y redacción de este Informe tomó como base el Informe presentado por la Comisión de Bienestar Social, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad de la Cámara de Representantes. En el mencionado Informe de la Comisión Cameral se recibieron Memoriales Explicativos de los siguientes: **Departamento de la Familia**, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** y de la ***Puerto Rico Government Liaison Office of Head Start/ACF-Region II***. También le requirieron comentario a municipios que actualmente son concesionarios del Programa *Head Start* para recibir sus impresiones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN** de la **ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN)**, adscrita al **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA (DF)**,

representada por el Sr. Ramón Burgos Bermúdez, Subsecretario y el Sr. Roberto C. Pagán Santiago, Administrador, fue a favor de la medida en referencia. Menciona la ACUDEN en su Memorial Explicativo que la limitación en adquisición de bienes inmuebles resulta en una desventaja para ejecutar sus funciones como concesionario de Head Start. Refieren que dicha limitación obstaculiza la implementación de la política pública establecida en ley. Entre ellas, mencionan que como concesionarios de Head Start tienen la responsabilidad y autoridad legal y financiera del programa sobre las agencias delegadas que prestan servicios. Subrayan que, por tratarse de fondos federales, no impactaría los ingresos y gastos de la agencia conforme al presupuesto estatal.

Según la ACUDEN, al no ser poseedor del título propietario, en caso de incumplimiento de la agencia delegada con cualquier requerimiento de desarrollo programático, no podría actuar como ente fiscalizador y ocupar de ningún modo las instalaciones o inmuebles donde se lleva a cabo el Programa, contrario a lo dispuesto en la ley federal. Sin título propietario, tampoco podría garantizar el interés federal.

Destaca la ACUDEN además que, dentro de los muchos requisitos que impone la ley federal para desembolsar los fondos, se debe garantizar la recuperación de la inversión federal; se debe inscribir el interés federal, lo que es el derecho de propiedad que asegura a la agencia federal adjudicadora a recuperar el valor justo de mercado actual de su porcentaje de participación en el costo de la instalación en caso de que el concesionario ya no utilice la instalación para los propósitos de Head Start.

El análisis costo-beneficio sobre lo propuesto en la medida legislativa llevó a la Comisión de la Cámara a concluir que, resulta mayor el beneficio que el costo de la póliza de seguro de título requerida y mantenimiento, partiendo de la premisa que este último no será sufragado con fondos federales.

A preguntas de la Comisión de la Cámara el DF manifestaron que de serles delegada la facultad de adquirir o usufructuar bienes inmuebles, no se afectará la facultad que a su vez tienen los municipios que son concesionarios del Programa. Indican que la Resolución busca que ACUDEN pueda solicitar estos fondos en igualdad de condiciones. Que en ello no será menoscabada la facultad de los municipios. Actualmente ACUDEN como concesionario sirve a cuatro mil seiscientos (4,600) menores aproximadamente de una población de treinta y siete mil quinientos (37,500), lo que representa cerca de un 12%.

En cuanto al interés federal y la garantía que exige la agencia federal para no estar en riesgo de una posible devolución de fondos, responde el DF que la mejor manera de hacerlo es ubicar en las instalaciones adquiridas a otra agencia delegada para dar continuidad a los servicios.

La ACUDEN solicitó además que la Resolución incluya que las agencias de gobierno que intervienen en este tipo de negocio jurídico agilicen el proceso para que puedan utilizar los fondos. Igualmente solicitó que se vele por el cumplimiento de los requisitos que impone la agencia federal para que así el proceso sea uno expedito. Enfatizan que ello debe estar contemplado expresamente en la medida.

La **POSICIÓN del PUERTO RICO GOVERNMENT LIAISON OFFICE OF HEAD START/ACF-REGION II**, representada por la señora Gloria de Llovio Domínguez, *Disaster Recovery Specialist*, fue de apoyo a la medida.

La Sra. De Llovio explicó el detalle de la problemática que acarrea la limitación de que el DF no esté facultado para adquirir o usufructuar bienes inmuebles. Trajo la preocupación de que hace más de tres (3) años se dio esta asignación de fondos. Una de las ideas era adquirir planteles escolares en desuso para el desarrollo de programas Head Start.

Según la deponente, al presente hay dos (2) agencias delegadas haciendo gestiones para adquirir planteles, pero la reglamentación federal requiere que sean adquiridas por ACUDEN como el concesionario con responsabilidad legal y financiera sobre estas. Indica que la disponibilidad de estos fondos es limitada a ser obligados en o antes de septiembre de 2021, por lo que se requiere que el proceso de adquisición sea uno expedito.

La Comisión de la Cámara preguntó en cuanto al hecho de que los fondos se distribuyan mediante el Gobierno como concesionario, si ello impide de alguna manera que las agencias privadas o los municipios puedan solicitar estos fondos. En respuesta, la Sra. De Llovio indicó que no existe impedimento alguno para que los municipios soliciten estos fondos, siempre que sean concesionarios del Programa.

Según la Especialista, como oficina enlace se han manejado estos fondos en otras jurisdicciones de los Estados Unidos como Texas, Florida, Nueva York e Islas Vírgenes, aunque los fondos deben ser obligados en o antes del 21 de septiembre de 2021, pues su distribución será según su disponibilidad.

La Comisión de la Cámara insistió en que la posición del gobierno federal con relación a la facultad delegada y los límites a esta debían quedar claramente esbozados. En respuesta a la preocupación de la Asociación del Alcaldes, la Sra. De Llovio Dominguez, remitió carta a la Comisión complementaria a su ponencia en la cual aclara y se cita textualmente:

“Entendemos que la RCC 64 solo otorga la facultad al Departamento de la Familia y a la ACUDEN, como uno de los sobre treinta concesionarios Head Start que existen en Puerto Rico, para adquirir bienes inmuebles para sus agencias delegadas. Aclaremos que de ninguna manera obliga a los municipios que son concesionarios directos de la Oficina Nacional de Head Start a hacerlo por medio de ACUDEN, ya que estos no tienen ninguna responsabilidad legalmente vinculante con dicha agencia del gobierno central en la administración de los fondos federales que le otorga la Oficina de Head Start.”

La **POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO**, en representación de su director, Lcdo. Nelson Torres Yordan, fue **a favor de la medida**, siempre que no se afecte la facultad de los municipios a los fines de acceder a estos fondos como concesionarios.

En su memorial explicativo la Asociación señala que, según el Artículo 2.017 del Código Municipal, los municipios están facultados “para adquirir por cualquier medio legal, (...) los bienes y derechos o acciones sobre estos (...) que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción”. Solicita que se considere que, una vez facultada la ACUDEN para adquirir inmuebles, esto no resulte en la centralización del manejo de fondos, menoscabando los poderes que la ley actualmente les confiere a los municipios.

Según la Asociación, la preocupación mayor de los municipios es que una vez aprobada esta Resolución, cambie el beneficio que tienen los municipios de acceso de estos fondos. Les preocupa que el Departamento de la Familia se convierta en la agencia en la cual se centralice el proceso y los municipios queden desprovistos de la facultad con la que ya cuentan por ley.

Su apoyo a esta Resolución está condicionado a que se les garantice que no habrá interferencia del Gobierno Central en la participación del municipio a solicitar estos fondos. Se establece que la mayoría de los municipios que operan como concesionarios cuentan con instalaciones propias para los que han solicitado fondos para rehabilitarlas. Igualmente, en el caso que el concesionario es ACUDEN, la operación se de en instalaciones propiedad del municipio.

La **FEDERACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO**, cuyo director lo es el Sr. Isabelo Molina Hernández, no se pronunció. Enviaron una carta a la Comisión de la Cámara indicando no tener comentarios en relación a la Resolución.

La Comisión de la Cámara solicitó además el insumo de los municipios que actualmente son concesionarios del Programa Head Start. Recibieron respuestas de los municipios de Canóvanas, Utuado y Fajardo.

La **POSICIÓN del GOBIERNO MUNICIPAL DE CANÓVANAS**, dada por su alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, fue que es vital que el Departamento de la Familia (DF) cuente con el mecanismo en ley para solidificar sus funciones de lo cual se puedan beneficiar organizaciones sin fines de lucro y municipios, entre otros. Se pronunció **a favor de la medida** siempre y en cuanto cumplan con las siguientes consideraciones:

- a) Que el DF se acerque a los municipios para verificar el listado de propiedades que tienen disponible, incluyendo aquellos declarados estorbos públicos y que sea evaluadas estas propiedades para la posible adquisición;
- b) Que los municipios tengan oportunidad de referir propiedades inmuebles para que sean utilizada por ACUDEN y adquiridas por el DF;
- c) Que toda adquisición inmueble se haga con fondos federales del Programa Head Start y conlleve una certificación de la disponibilidad de fondos para el uso proyectado;
- d) Que los inmuebles y derechos reales adquiridos sean utilizados para la instalación de facilidades de agencias delegadas;
- e) Que la titularidad de los inmuebles adquiridos por los municipios permanezca a nombre de estos y se realicen acuerdos colaborativos con el DF;
- f) Que cualquier adquisición de inmuebles por parte del DF que no involucre a la propiedad municipal pueda permanecer a nombre del DF.

La **POSICIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE UTUADO**, dada por su alcalde Hon. Jorge A. Pérez Heredia, es que, luego de evaluar la medida, entienden que va dirigido a las Agencias Delegadas que son parte de ACUDEN, por lo que no correspondería emitir alguna opinión al respecto, ya que desde el año 2017 no pertenecen a ACUDEN, siendo el Municipio de Utuado un concesionario.

La **POSICIÓN del GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO**, dada por su alcalde Hon. José Aníbal Meléndez Méndez, es que los centros donde operan las agencias delegadas de ACUDEN como concesionario, en su mayoría son propiedad de los municipios o alquilados, según sea el caso. Manifiestan **su apoyo a que se le conceda la facultad al Departamento de la Familia y ACUDEN**, esto a su vez, los municipios que figuran como agencias delegadas cuenten con más, mejores y modernas facilidades para el establecimiento de estos centros.

La **POSICIÓN del HEAD START & EARLY HEAD START, OFICINA CENTRAL MANATÍ, CIALES Y FLORIDA**, representado por la Sra. Brunilda Santiago Robles, su Directora Interina, manifiestan que son concesionarios para los pueblos de Manatí, Ciales y Florida, para los cuales han hecho un estudio de comunidad que reveló que sus servicios cubren necesidades de la zona que impactan. Por lo que entienden que no es viable que el Departamento de la Familia adquiera o instale centros en dicha zona.

La **POSICIÓN del ENLACE DE COOPERACIÓN MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS Y AGENCIA DELEGADA DE YABUCOA EARLY START HEAD STAR**, representado por el Sr. José Oscar Rodríguez Lozano, MEd, establece que la pieza legislativa debe tomar en consideración el momento pandémico que se vive, la información demográfica del último censo y cómo se han utilizado ya muchos fondos de recuperación otorgados a diferentes Agencias Delegadas.

Mencionan que no se debe invertir en bienes inmuebles sin tener un cuadro de la población infantil que se podría beneficiar de los fondos adquiridos a través de Early Head Start/Head Start. Entienden que el otorgar al Departamento de la Familia, como función en ley de adquirir bienes inmuebles con fondos federales, es una iniciativa loable. Sin embargo, señalan que es necesario que se presente un plan de cómo se van a invertir los fondos federales y su distribución en la Isla.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez como parte de la evaluación y análisis de la R. C. de la C. 64, trabajó enmiendas a la legislación. Se trabajaron enmiendas de estilo al Título, en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase. Además, se trabajaron unas enmiendas en la Exposición de Motivos para reordenar un leguaje que permitiera un orden lógico que contextualizar las funciones del Departamento de la Familia, a través de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, respecto a las funciones, deberes y definiciones de conceptos.

Se incorporó una enmienda en la Sección 3 de la Resolución a los fines de consignar claramente la responsabilidad del Departamento y ACUDEN, respecto a la rendición de cuentas ante la Oficina de *Head Start* del Gobierno Federal sobre las propiedades inmuebles que se adquiera con los fondos que se mencionan en la Resolución. También se incorporó una nueva Sección 5, a los fines de acoger recomendaciones de los municipios que son o pudieran ser concesionarios del programa. Las recomendaciones son a los fines de evitar se menoscaben las facultades en Ley que poseen los municipios para poder acceder a los fondos, así como para que se creen un mecanismo en el cual puedan, conforme a las guías o normas establecidas por el Programa, poder referirle al Departamento de la Familia para su consideración propiedades inmuebles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Las disposiciones contenidas en la **R. C. de la C. 64** no impone obligaciones ni afecta económicamente el presupuesto de los gobiernos municipales, de conformidad a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

CONCLUSIÓN

De conformidad al Art. 697 de la Ley 55-2020, conocido como “Código Civil de Puerto Rico” define el concepto Derechos Reales como “[a]quellos que crean una relación inmediata y directa entre un bien y la persona a cuyo poder aquel se encuentra sometido, facultando al titular a hacerlos valer frente a todos.” El derecho real constituye un poder jurídico que se ejerce y, en virtud de la legislación ante la consideración de esta Comisión, busca que las entidades del Estado a cargo del Programa “*Head Start/Early Head Start*” en Puerto Rico, Departamento de la Familia y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez puedan adquirir bienes inmuebles que puedan utilizarse con el objetivo de modernizar y establecer nuevas instalaciones de “Head Start”.

Esta Resolución, es una legislación que se presenta como alternativa viable para ponerle fin a la limitación actual, que impide al Departamento de la Familia el adquirir bienes inmuebles u otros derechos reales sobre bienes inmuebles. Esta ausencia de facultades legales es un impedimento para que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se vea impedido de acceder a fondos federales relacionados con el “*Disaster Recovery Funds*”, establecidos para atender procedimientos de recuperación los cuales de conformidad a la normas y guías establecidas para su desembolso y usos, pudieran ser utilizados para adquirir bienes inmuebles y otros derechos reales sobre inmuebles para modernizar y establecer nuevas instalaciones para el Programa Head Start, en beneficio de la

niñez. La disponibilidad de los mencionados fondos ha sido certificada por la Oficina de Head Start, Región II, New York, la cual supervisa y regula a Puerto Rico, respecto al mencionado Programa.

Tal limitación resulta en una desventaja para el Departamento de la Familia y su componente operacional para ejecutar acciones concretas como poder acceder fondos federales, para lograr mejorar las instalaciones de concesionarios del Programa *Head Start*. La legislación que se atiende mediante este Informe permite eliminar una barrera poder implementar la política pública no solo aquella relacionadas a las guías y estándares del Programa, también cumplir la política pública establecida de conformidad a la Ley Orgánica del Departamento de la Familia, Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, así como del Plan de Reorganización del Departamento, Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, a favor de la niñez.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara 64, con las **enmiendas** que se incluyen en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión de las medidas del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 327, titulado:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir a ~~los próceres~~ la ilustre ciudadana e ilustres ciudadanos puertorriqueños: Ana Roqué de Duprey, Antonio Paoli, José Aponte de la Torre, Rafael Cordero Santiago, Ricardo Alegría y William Miranda Marín en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 327 propone enmiendas al texto, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud del señor Portavoz de que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, breve receso.

SR. PRESIDENTE: Solicitamos un breve receso en Sala antes de la aprobación de la medida.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado propone enmiendas en el texto en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 6,

eliminar “puertorriqueñas” y sustituir por “puertorriqueña”

Página 2, párrafo 4, línea 1,

eliminar “don”; después de “Paoli” insertar “Marcano”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

después de “arte” eliminar todo su contenido y sustituir por “, mas”

Página 3, párrafo 3, línea 1,

eliminar “don”

Página 3, párrafo 5, línea 1,

eliminar “don”

Página 4, párrafo 3, línea 3,

eliminar “65° Regimiento” y sustituir por “Regimiento 65”

Página 5, párrafo 1, línea 2,

eliminar “Estudio” y sustituir por “Estudió”

Página 5, párrafo 1, línea 4,

después de “economía” eliminar “,”

Página 5, párrafo 5, línea 4,

después de “la” insertar “Ciudad de”

Página 6, línea 1,

después de “hombre” insertar “,”

Página 6, párrafo 3, línea 2,

después de “Paoli” insertar “Marcano”; después de “Alegría” insertar “Gallardo”

Página 6, párrafo 3, línea 4,

después de “Ley” eliminar “,”

En el Decrétase:

Página 6, línea 1,

después de “enmienda” insertar “el inciso (2) de”

Página 7, línea 3,

eliminar “1.” y sustituir por “(1)”

Página 7, línea 4,

eliminar “2.” y sustituir por “(2)”

Página 7, línea 5,

después de “de:” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 6,

antes de “Eugenio” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 8,

después de “Paoli” insertar “Marcano”

Página 7, línea 9,

después de “Ferré” insertar “Aguayo”

Página 7, línea 13,

después de “Colón,” insertar “y Teniente Augusto Rodríguez”

Página 7, línea 13,

después de “febrero” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 7, línea 14,

eliminar todo su contenido y sustituir por “(3) ...

... ”

(10) ...

... ”

Página 7, línea 18,

eliminar “1.”; eliminar “el Gobierno de”

Página 7, línea 20,

después de “de:” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 21,

antes de “Eugenio” eliminar todo su contenido

Página 8, línea 2,
Página 8, línea 3,

Página 8, línea 4,
Página 8, línea 5,
Página 8, línea 6,
Página 8, línea 7,

Página 8, línea 10,
Página 8, línea 11,

Página 8, línea 18,
Página 8, línea 19,
Página 9, línea 4,

después de “Ferré” insertar “Aguayo”
después de “Paoli” insertar “Marcano, Teniente
Augusto Rodríguez,”
eliminar “Rafael”
eliminar “Hernández Colón”
después de “Colón.” eliminar “”
eliminar todo su contenido y sustituir por “No
obstante lo anterior ...”
1. ...
2. ...”
después de “público” eliminar “del”
antes de “Puerto Rico” eliminar “Gobierno de” y
sustituir por “en”; después de “derecho” eliminar
“sólo” y sustituir por “solo”
después de “de:” eliminar todo su contenido
antes de “Eugenio” eliminar todo su contenido
después de “Paoli” insertar “Marcano, Teniente
Augusto Rodríguez,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas leídas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 327, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto propone enmiendas al texto en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,

Línea 6,

después de “Paoli” insertar “Marcano”

después de “Alegría” insertar “Gallardo”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el título en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 49, titulada:

“Para ordenar la creación de un Grupo Interagencial de Trabajo Colaborativo, que se conocerá como el *Grupo Interagencial para la Educación Temprana*, este grupo estará compuesto por agencias de la Rama Ejecutiva que forman parte del componente social y educativo del país, con el propósito de identificar necesidades, establecer estrategias a corto, mediano y largo plazo, formular propuestas de política pública, así como viabilizar acuerdos colaborativos entre las agencias; y para establecer términos mínimos para entregar informes de tal forma que se puedan atender inmediatamente las recomendaciones establecidas.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado número 49 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “nuestros estudiantes” y sustituir por “cada estudiante”

Página 1, párrafo 1, línea 7,

después de “muchos” insertar “,”; eliminar “de ellos”

Página 1, párrafo 1, línea 8,

después de “pueden” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “todos y”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “uno de ellos, tengan” y sustituir por “estudiante tenga”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “cuáles” y sustituir por “cuales”

Página 2, párrafo 1, línea 8,

después de “siguiente” insertar “,”; después de “escolar” eliminar todo su contenido y sustituir por “sus profesores, trabajadores sociales y orientadores”

Página 2, párrafo 1, línea 9,

eliminar “orientadora”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

eliminar “desde que se concibe al futuro bebé.”; después de “Por ejemplo” eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 3, línea 3,

eliminar “periodo prenatal”; después de “años” eliminar “,”

Página 3, línea 1,

después de “vida” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 5,

eliminar “bebé” y sustituir por “menor”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 5,

Página 3, línea 7,

Página 4, línea 4,

Página 4, líneas 9 y 10,

Página 4, línea 19,

Página 5, línea 1,

Página 5, línea 2,

Página 5, línea 10,

Página 5, línea 11,

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido y sustituir por “cuyo propósito”

antes de “identificar” eliminar todo su contenido y sustituir por “es”

después de “agencias; y” eliminar “para”

eliminar “Administrador” y sustituir por “Administración”

eliminar todo su contenido y sustituir por “f) Departamento de Agricultura

g) Un catedrático de las facultades de pedagogía de la Universidad de Puerto Rico, con preparación en Educación Temprana”

eliminar “medida” y sustituir por “Resolución Conjunta”

después de “Temprana” eliminar todo su contenido y sustituir por “presentará”

después de “Legislativa,” insertar “en las Oficinas del Secretario del Senado y de la Cámara de Representantes”

eliminar “deberá rendir” y sustituir por “rendirá”

después de “Legislativa” insertar “en las Oficinas del Secretario del Senado y del Secretario de la Cámara de Representantes”; antes de “Gobernador” eliminar “el” y sustituir por “al”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 49, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Título:

Línea 2,

Línea 3,

Línea 6,

Línea 7,

eliminar “, este grupo” y sustituir por “que”

luego de “compuesto por” insertar “funcionarios de las”

eliminar “y”

después de “informes” insertar “,”

Línea 8, después de “establecidas” eliminar “.” y sustituir por “; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 79, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de tanques de reservas de agua potable y su respectivo sistema de bombeo para elevar y extraer agua de un punto bajo a uno elevado, de agua superficial, subterránea o de depósitos a sistemas de distribución para los sectores que necesiten de este equipo en los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja, que componen el Distrito Senatorial de Arecibo; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 79 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al texto? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en el texto en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 2, párrafo 1, línea 1, eliminar “Nuestra Isla” y sustituir por “Nuestro país”
- Página 2, párrafo 2, línea 3, eliminar “de la isla” y sustituir por “del país”
- Página 2, párrafo 2, línea 8, eliminar “Huracán” y sustituir por “huracán”
- Página 2, párrafo 2, línea 9, eliminar “la isla” y sustituir por “Puerto Rico”
- Página 2, párrafo 2, línea 11, eliminar “Huracán” y sustituir por “huracán”
- Página 3, párrafo 2, línea 7, eliminar “136-1976” y sustituir por “136 de 3 de junio de 1976”
- Página 4, párrafo 3, línea 2, eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

En el Resuélvese:

- Página 5, línea 1, eliminar “del”
- Página 5, línea 2, eliminar “Gobierno de Puerto Rico”
- Página 6, línea 6, eliminar “estatales” y sustituir por “públicos”

Página 6, línea 15,

eliminar “dentro de los próximos,” y sustituir por
“a los”

Página 6, línea 16,

eliminar “luego”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Antes de aprobar la medida, hay una solicitud de turno, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Elizabeth Rosa.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. ROSA VÉLEZ: Muchas gracias, señor Presidente y buenas tardes a todos los compañeros.

Me llena de mucha satisfacción ver a los compañeros defender el derecho que tienen nuestra gente de recibir o de tener el servicio de energía eléctrica en sus hogares. Los invito, compañeros, que con esa emoción que defienden que nuestra gente tenga energía en sus hogares, que con esa misma emoción defiendan el derecho que tiene nuestra gente a tener acceso al agua, principalmente en mi Distrito de Arecibo. Y sé que muchos pueblos de nuestro país, que nuestro Puerto Rico tiene muchísimos problemas con el acceso al agua.

Y la Resolución Conjunta del Senado 79 nace, precisamente, de la existencia de miles de personas que en la actualidad, día tras día, carecen del servicio de agua potable en sus hogares.

Puerto Rico, a pesar de ser un archipiélago rodeado por agua, tiene una disponibilidad de agua menor que todos los países ubicados en las Antillas Mayores. Si nos comparamos a nivel mundial, Puerto Rico ocupa el número 135, ¿saben de cuánto? De 185. ¿Es alarmante, verdad que sí, escucharlo? Pero es más alarmante saber que nadie le presta atención al problema del agua que hay en el Distrito de Arecibo, que hay en nuestro país. Yo creo que es momento de que cada uno de nosotros nos levantemos y que haya voluntad, porque para resolver los grandes problemas del país se necesita voluntad, y eso es lo que hace falta, que haya voluntad para resolver esos problemas.

Lamentablemente, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados admite que pierde un sesenta por ciento (60%) del agua que produce. También es alarmante. Lamentablemente el problema de la falta de suministro de agua es y ha sido constante en los municipios del Distrito de Arecibo. Son doce (12) municipios, doce (12) pueblos que día a día nos llaman, que día a día nos escriben, que día a día llaman a la radio diciendo, no hay agua en mi comunidad, no hay agua en mi barrio, y eso es lamentable escuchar que la gente sufre día a día, ¿por qué? Porque no hay voluntad para defender lo que hay que defender.

Durante los pasados años se ha tratado de atender esta situación, obviamente sin obtener resultados. Todos los esfuerzos que se han hecho desde este Senado no han tenido resultados, han sido infructuosos. Yo creo que este es el momento de que eso se resuelva, y es el momento de buscar una solución permanente a esta situación recurrente del Distrito de Arecibo, de falta del acceso al agua.

Como Gobierno debemos unir esfuerzos cada uno de nosotros para buscar alternativas viables, a corto, mediano y largo plazo para que todos puedan disfrutar de este derecho, de este derecho humano, porque es un derecho humano, y defendemos aquí muchísimo los derechos humanos, la equidad y la igualdad. Pero el derecho que la gente tiene de acceso al agua nadie lo ha defendido. Yo no he escuchado aquí a nadie defender el derecho que la gente tiene de acceso al agua.

Por eso les pido, compañeros, que se unan en este reclamo, que se unan para defender lo que hay que defender, los servicios esenciales. El agua es un servicio esencial importante.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 79, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 79, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 5,

eliminar “equipo” y sustituir por “sistema”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 127, titulada:

“Para facultar y ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Gobierno Municipal Autónomo de Morovis, el título de propiedad, libre de costo, incluyendo así la condonación de cualquier deuda, si alguna, de la finca #6095, que se encuentra localizada en el barrio Morovis Norte del mencionado ~~Municipio~~ municipio y otorgar así los títulos de propiedad a los residentes que viven en el referido terreno.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 127 propone enmiendas en el texto del informe, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar la “,”
Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar la “,”
Página 1, párrafo 2, línea 1,	eliminar la “,”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	después de “Puerto Rico” eliminar la “,”
Página 3, párrafo 2, línea 1,	después de “hoy” eliminar la “,”

En el Resúélvese:

Página 3, línea 6,	eliminar “Núm.”
--------------------	-----------------

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay una solicitud de turno sobre la medida.

SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para tomar un turno a favor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SOTO RIVERA: La Resolución Conjunta del Senado 127 busca ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir al Gobierno Municipal de Morovis el título de propiedad, libre de costo, incluyendo así la condonación de cualquier deuda de la finca número 6095, la misma se encuentra localizada en el Barrio Morovis Norte del mencionado Ayuntamiento; y otorgar los títulos de propiedad a los residentes que viven en dicho terreno.

El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental. Es el derecho que tienen todas las personas a disfrutar de un techo digno, seguro y accesible, a la misma vez adecuado. Este es el caso por el cual atraviesan y sufren 16 familias de este Ayuntamiento, y que lo mismo está ocurriendo en múltiples comunidades de otros distritos de Puerto Rico. Los mismos fueron los que se vieron afectados en los huracanes Irma y María, de solicitar las ayudas para las cuales tenían derecho y que, eventualmente, no se les otorgara porque no tenían un título de propiedad.

En este caso precisamente, hace cuarenta y nueve (49) años, el 28 de julio de 1972, la Junta de Planificación de Puerto Rico evalúa el Proyecto Núm. 73-058 Público sometido por el Departamento de Obras Públicas para adquirir, con cargo a fondos municipales, un predio de terreno perteneciente a la Sucesión Damián Román Olán, ubicado en el Barrio Morovis Norte, con el objetivo de desarrollar un proyecto de vivienda en Morovis. La adquisición de la referida transacción fue recomendada favorablemente por la Junta de Planificación por medio del Informe Núm. 65C-289, bajo la Consulta Transaccional Núm. 65-030C, con fecha del 30 de septiembre de 1964. Los terrenos que adquiriría el Departamento de Obras Públicas se demarcaron en el Plano de Mensura Núm. 40-66, preparado por la referida agencia. La aprobación final se aprobó el 4 de agosto de 1972.

Posteriormente, por el Caso Civil Núm. E73-93, presentado ante el Tribunal Superior de Puerto Rico, en la Sala de Expropiación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adquirió, por medio de una expropiación forzosa, tres punto cero veintidós (3.022) cuerdas de terreno en el Barrio Morovis Norte, pertenecientes a la Asociación Damián Román Olán y otras partes de interés.

Finalmente, el Tribunal Superior ordenó que el título absoluto de dominio de la finca quedara inscrito a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la agencia del Departamento de Obras Públicas. De acuerdo al Registro de la Propiedad, el Departamento de Justicia, toda esta transacción la inscribió en la Finca Núm. 6095 del terreno localizado en el Barrio Morovis Norte. Este proyecto de vivienda para esta finca 6095 finalizó con la división de solares de 16 familias que construyeron sus residencias y que han ocupado las mismas por más de 40 años, sin contar con los títulos de propiedad de los terrenos donde ubicaron sus residencias.

Dado a que buscamos hacer justicia a estos titulares, pero sí el derecho, esta Asamblea Legislativa, consciente y reconociendo las necesidades de la gente de asegurar y proteger sus hogares, ordena que se le transfiera a la Administración Municipal de Morovis, libre de costo, la titularidad de la Finca 6095, que fue expropiada en 1973 por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para uso y beneficio del Departamento de Obras Públicas, con el objetivo de desarrollar un proyecto de vivienda en ese referido lugar. A la vez, ordena esta Resolución a la Administración Municipal de Morovis de distribuir la titularidad de los terrenos a las familias que durante los pasados 40 años construyeron sus residencias. Cabe señalar que tanto el Departamento de Transportación y Obras Públicas, como el Departamento de la Vivienda, han dado el endoso a esta medida.

El norte de esta Asamblea Legislativa debe estar definido por el empeño de mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños, especialmente los que residen en las zonas rurales y que no poseen título de propiedad para los terrenos donde a través de los años han ubicado sus casas. Es un deber de hacerle justicia a estas personas que por tantos años han permanecido en dichos terrenos y han fundado comunidades en los mismos. La finalidad es que se les entregue el título de propiedad para que puedan ser dueños de las mismas en ley y que, en caso de ocurrir otro fenómeno atmosférico, puedan tener los derechos que tienen todos los ciudadanos.

Por estas razones, solicito muy respetuosamente a los compañeros de este Alto Cuerpo un voto a favor de esta medida.

Muchas gracias, señora Presidenta. Esas son mis palabras.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rubén Soto.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es para pedir un breve receso, porque quiero consultar unas enmiendas con el compañero Soto. Un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, ya que hay un acuerdo para aprobar la enmienda, vamos a dejar la Resolución Conjunta del Senado 127 para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Desarrollo de la Región Este, en torno a la Resolución del Senado 109, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación, de naturaleza continua, sobre todo asunto relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, atendiendo especialmente los asuntos de desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, empleo, ambiente, recreación, servicio eléctrico y de acueductos, programas y proyectos agrícolas, programas turísticos, transportación, vivienda, recuperación y reestructuración, seguridad y protección pública, de conformidad a la Resolución del Senado 40, según enmendada.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Desarrollo del Este** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Segundo Informe Parcial** con relación a la **R. del S. 109**, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 109 establece el “[r]ealizar una investigación, de naturaleza continua, sobre todo asunto relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, atendiendo especialmente los asuntos de desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, empleo, ambiente, recreación, servicio eléctrico y de acueductos, programas y proyectos agrícolas, programas turísticos, transportación, vivienda, recuperación y reestructuración, seguridad y protección pública, de conformidad a la Resolución del Senado 40, según enmendada.”

En función de los anteriores asuntos la Comisión de Desarrollo del Este se unió a los trabajos de la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a los fines de evaluar y promover una iniciativa de desarrollo económico para la Región Este, de conformidad con las disposiciones de la R. del S. 109. La iniciativa consiste en considerar y analizar el desarrollo de una cooperativa de tipo diverso relacionada a los programas y destrezas se ofrecen a través de la Oficina de Arte y Cultura del municipio de Yabucoa, así como fomentar el emprendimiento económico de manera colectiva de quienes han logrado, por medio de las destrezas adquiridas, generar ingresos como resultado de sus trabajos artesanales. Asunto que ha sido por petición de quienes coordinan los servicios del programa y los participantes solicitaron colaboración para ayudarles en las gestiones de ser orientados respecto a su idea cooperativista.

Los servicios que se ofrecen a los participantes han permitido el desarrollo de diversas actividades para adquirir destrezas relacionadas con la artesanía, repostería y manualidades. La Vista Ocular se llevó a cabo en la Oficina de Arte y Cultura del mencionado municipio.

HALLAZGOS

Como parte de la visita realizada se pudo conocer de primera mano las historias transformadoras que acontecen como resultado de los talleres de artesanía, repostería y manualidades que se ofrecen. En el recorrido efectuado por las instalaciones se hace evidente que las personas participantes del programa se desarrollan de manera rigurosa y responsable para desarrollar productos de alta calidad y cuyas ventas se han convertido en un ingreso para las familias. Es importante señalar

que los adiestramientos y talleres en su mayoría son ofrecidos de manera gratuita o a un costo no mayor de cinco (\$5.00) dólares.

El programa de servicios lleva en vigor seis (6) años y se han impactado a sobre seis mil (6,000) personas residentes de varios de los pueblos que componen la Región Este. Incluso, actualmente cuentan con una matrícula de sobre cuatrocientas (400) personas en las diferentes doctrinas artesanales que allí se ofrecen. La Directora del Programa informó que los talleres han sido utilizados como mecanismo recreativo y de terapia para personas con discapacidad y personas que han sido víctimas de violencia género en el interés de encontrar formas para darle un nuevo enfoque a sus vidas, además de adquirir y desarrollar destrezas.

Como parte de los objetivos propuestos sobre la posibilidad de que se establezca la una modalidad de cooperativa de tipo diverso relacionado con los servicios y talleres que se ofrecen a través del programa, la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, compartió con esta Comisión la opinión vertida mediante un memorial explicativo del **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico**, en cual establecen lo siguiente: “[e]l cooperativismo es un sistema socioeconómico que busca la liberación, y facilita el integral del ser humano, mediante la justicia económica y la cooperación social, y señala que una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. También, nos mencionan que las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.”

Indicaron además que “[l]uego de evaluar la medida propuesta, y consono con sus deberes ministeriales, este departamento no tiene objeción al desarrollo de una cooperativa de mujeres reposteras en el Distrito de Humacao siempre que la misma cumpla con todos los requisitos establecidos por las leyes antes citadas, así como con los criterios que tenga establecidos el ente regulador gubernamental que es la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”.

Cónsono con lo anterior se la Comisión de Desarrollo del Este también tuvo la oportunidad de recibir información compartida por la Comisión de Cooperativismo relacionados a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, quienes hicieron disponibles sus servicios para desarrollar un proyecto cooperativo que fortalezca el programa ofrecido bajo la Oficina de Arte y Cultura del municipio de Yabucoa.

RECOMENDACIONES

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución, la Comisión rinde su Segundo Informe Parcial con las siguientes recomendaciones:

1. La Comisión continuará realizando gestiones relacionadas lograr, conjuntamente, con la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico se coordine una reunión y orientación por parte de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, a los fines de que los participantes del Programa reciban la información sobre los procedimientos y requisitos necesarios para el desarrollo de una cooperativa que integre los talleres y servicios que se ofrecen a través de los programas coordinados por medio de la Oficina de Arte y Cultura del Municipio de Yabucoa.
2. Se continuarán con los propósitos de esta investigación hasta completar los asuntos relacionados en el inciso 1 de esta recomendación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Desarrollo del Este** del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos y recomendaciones en torno a la **R. del S. 109**, presenta ante este Alto Cuerpo su **Segundo Informe Parcial**.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Desarrollo del Este”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se dé por recibido el Segundo Informe Parcial.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, en torno a la Resolución del Senado 130, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las propiedades que constituyen un estorbo público en los municipios que componen el Distrito Senatorial VIII y las gestiones de expropiación forzosa realizadas por dichos municipios.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 130.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 130 ordena a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las propiedades que constituyen un estorbo público en los municipios que componen el Distrito Senatorial VIII y las gestiones de expropiación forzosa realizadas por dichos municipios.

INTRODUCCIÓN E INTENCIÓN LEGISLATIVA

La Exposición de Motivos de la R. del S. 130 establece que «[l]os estorbos públicos no solo afectan la belleza y ornato en los municipios, sino que también van en detrimento de la salud y seguridad de sus ciudadanos. Son varias las disposiciones legales que inciden en las facultades que tienen los municipios para declarar una propiedad inmueble como un estorbo público. De igual manera, se han ido aprobando medidas que agilizan los procesos para llevar a cabo expropiaciones forzosas, tanto de propiedades declaradas como estorbos públicos, como de otras propiedades de interés para un municipio».

Nos dice el profesor, Luis Gallardo que el alcance del término estorbo, o *nuisance* en inglés, es bastante amplio y quizás uno de los mejores ejemplos de la esencia de lo que es el derecho común anglosajón.¹² En el Derecho Común, continúa Gallardo, el término va mucho más allá de las estructuras abandonadas, ya que un estorbo podría incluir desde rótulos, sobrepoblación de mascotas, un carro abandonado en la orilla de la calle y hasta el comportamiento de un individuo.¹³ En general, un estorbo es cualquier “perturbación”, “molestia” o, según definido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Berrios v. Municipio*, 31 DPR 54, 61 (1922): «cualquier cosa que produce algún mal, inconveniencia, daño, o que esencialmente entorpece el disfrute de la vida o de la propiedad...».

Las administraciones municipales han detectado algunas de las causas que ha provocado la proliferación de propiedades abandonadas. Sobre ello identifican a la crisis económica, ejecuciones de hipotecas y problemas de como algunas de las causas para el abandono y deterioro de muchas viviendas. Véase, EL NUEVO DÍA, MARTIRIO DE VIVIR JUNTO A UNA CASA ABANDONADA, Yaritzta Santiago, 16 febrero 2016. <https://estorbospublicos.com/2018/06/04/martirio-de-vivir-junto-a-una-casa-abandonada/> (Última visita, 25 de agosto de 2021).

Ahora bien, el Censo federal estima que hay sobre 370,000 casas vacantes y otras 300,000 en ruinas o abandonadas, representando en conjunto una de cada tres viviendas.¹⁴ Irónicamente, nos dice el profesor Gallardo, también pasamos por una escasez de vivienda asequible. Sin embargo, insiste el profesor que, ha existido una tendencia durante los pasados años en la que los municipios han tratado de atender el problema a través de compañías privadas, que se encargan del proceso legal de identificar, declarar y disponer de posibles estorbos sin cobrar nada al municipio, a cambio de una comisión al vender la propiedad.¹⁵ Ese tipo de “solución” podría resultar en contraproducente tanto para el beneficio del municipio como para intentar atacar el problema. El procedimiento, por su parte, «...obliga a los municipios a liquidar cada propiedad declarada como estorbo público, limitando las opciones al momento de buscar nuevos espacios públicos, centros comunitarios y vivienda de interés social. Las propiedades se venden al mayor postor con efectivo en mano, excluyendo la gran mayoría de las personas de bajos ingresos o de clase trabajadora, quienes no tendrán \$100,000 guardados para pagar una casa de cantazo».¹⁶

Como veremos más adelante existe la legislación necesaria que le otorga el poder y la potestad a los municipios para que puedan atender y resolver los problemas que crean los estorbos públicos, de una forma fácil, expedita y pudiendo recuperar los gastos incurridos. Habiendo provisto las herramientas requeridas, es responsabilidad del Senado de Puerto Rico, investigar si se están poniendo en vigor estas leyes y cómo se implementan las mismas por parte de los municipios, ya que también es nuestra responsabilidad velar así por la salud, seguridad y bienestar de nuestras ciudadanas y nuestros ciudadanos.

FUENTES DE DERECHO

En Puerto Rico, el Artículo 800 del Código Civil de Puerto Rico de 2020, nos dice que el «...[p]ropietario de un inmueble está obligado a mantener: (a) los edificios para evitar su ruina; y (b) los árboles y las ramas en su propiedad que amenazan caerse para evitar que causen perjuicio a una

¹² LUIS GALLARDO, LOS ESTORBOS PÚBLICOS EN PUERTO RICO 87 (1) Rev. Der. UPR 116, 117 (2018).

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Luis Gallardo, *Los Buitres de los Estorbos Públicos*, EL VOCERO, 25 de mayo de 2021, https://www.elvocero.com/opinion/los-buitres-de-los-estorbos-p-blicos/articulo_171a1402-bce6-11eb-ae34-1342ed2a3dab.html Última visita, 25 de agosto de 2021).

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ *Ibid.*

finca ajena o a los transeúntes por una vía pública o particular». Si la persona propietaria no cumple con esta obligación, cualquier persona que tenga un interés legítimo puede exigir al propietario la reparación, la demolición, el corte o la adopción de medidas preventivas. Si el propietario no lo realiza, la autoridad puede hacerlo a su costa. En el caso de Aunque Berríos es citado ampliamente como el caso que establece por primera vez la facultad municipal para eliminar estorbos,¹³⁰ la propiedad en controversia ya había sido declarada y clausurada por el entonces Departamento Insular de Sanidad.¹³¹ La Opinión también alude a la posibilidad de que el propietario tenga derecho a indemnización por el valor de la casa, deduciendo el costo de la demolición.¹³² Sin embargo, por falta de prueba y por no llegar a la cuantía necesaria para ver el caso, el Tribunal decidió no entrar en el asunto.

El Artículo 4.007 del Código Municipal de Puerto Rico establece la política pública sobre la restauración de las comunidades. A tales efectos, los municipios deberán (a) promover la restauración de las comunidades y vecindarios de Puerto Rico, en el orden físico, económico, social y cultural; (b) Retener y aumentar la población residente en Puerto Rico; (c) Restaurar y ocupar las estructuras, que por sus condiciones, constituyen una amenaza a la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están situadas; y (d) Fortalecer la seguridad en esas comunidades y propiciar la mejor calidad de vida de los residentes.

Basados en esa política pública los municipios «...realizarán los estudios que fueren necesarios, dentro de sus límites, para identificar las propiedades inmuebles que por sus condiciones deban ser calificadas como estorbos públicos».¹⁷

Por otro lado, «...los municipios podrán incursionar o entrar en cualquier sitio que sospeche detrimental con el fin de realizar inspecciones; disponiéndose, que los medios y formas utilizadas para realizar tales inspecciones causen el menor inconveniente posible a las personas que lo ocupan».¹⁸

Concluido los estudios, el municipio procederá a identificar como estorbo público toda estructura o solar que sea declarado como tal, según definido en este Código y notificará a los propietarios, poseedores y personas con interés, personalmente o por correo certificado de su intención de declarar la propiedad como estorbo público, informándoles de su derecho a una vista donde podrán oponerse a la declaración de la propiedad como estorbo público.¹⁹ De ignorarse el paradero de tales personas, se publicarán avisos en un (1) periódico impreso de circulación general o regional y uno (1) digital de conformidad con las ordenanzas del municipio y sin que medie orden judicial previa. Luego de la notificación, ya sea personal o por el aviso el propietario, poseedor o persona con interés, tendrá veinte (20) días, contados desde la notificación, para oponerse a la declaración de la propiedad como estorbo público, y solicitar vista ante un Oficial Examinador, para presentar la prueba testifical, documental o pericial que estime conveniente.²⁰

La declaración de estorbo público tendrá los siguientes efectos²¹:

- (a) El municipio podrá disponer la rotulación del inmueble como estorbo público.
- (b) El municipio podrá realizar la tasación de la propiedad, a través de un tasador con licencia para ejercer en Puerto Rico, o solicitar la misma al CRIM para determinar su valor en el mercado.
- (c) El municipio podrá solicitar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la certificación de deuda de contribución sobre la propiedad.

¹⁷ Artículo 4.008 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Ibid.*

(d) El municipio podrá expropiar el inmueble por motivo de utilidad pública.

Cuando el inmueble objeto de expropiación tenga deudas, intereses, recargos o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre la contribución a la propiedad se le restará la cantidad adeudada al valor de tasación al momento de calcular la justa compensación. Una vez se le transfiera la titularidad al municipio, toda deuda, intereses, recargo o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales será cancelada en su totalidad.²²

Cuando el municipio no fuere a expropiar inmuebles declarados como estorbo público, por motivos de utilidad pública, procederá a preparar un Inventario de Propiedades Declaradas como Estorbo Público, que incluirá la siguiente información:

- (a) Localización física de la propiedad.
- (b) Descripción registral, de estar inscrita en el Registro de la Propiedad; con una relación de las hipotecas y otros gravámenes sobre el inmueble, incluyendo deuda de contribución sobre la propiedad inmueble, con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), sobre la propiedad objeto del procedimiento.
- (c) Número de Catastro.
- (d) Nombre del propietario, poseedor o persona con interés en la propiedad.
- (e) Valor en el mercado según tasación.

El municipio mantendrá el Inventario con información actualizada, la cual estará disponible al público.

Parte principal de la presente investigación es verificar si los municipios pertenecientes al Distrito Senatorial VIII tienen establecido un inventario y si hay procesos de expropiación o planes de expropiación proyectados.

A. Memoriales recibidos.

El único memorial al momento recibido es del Municipio de Vieques suscrito por la Coordinadora de Planificación del Municipio de Vieques, —Sra. Julia M. Vélez Cruz— el 26 de agosto de 2021.

En síntesis el Municipio de Vieques informó en su memorial que no realiza declaraciones de estorbo público, a pesar de que tienen una ordenanza que viabiliza ese proceso. Tampoco proveyeron un inventario o informe de propiedades declaradas de estorbo público.

Al momento de presentarse este informe parcial se había comunicado con la Comisión el Municipio de Canóvanas y el Municipio de Fajardo para indicarnos que estaban recopilando la información solicitada en esta investigación. En ese sentido, se recomienda que la investigación quede abierta para recibir toda la información pertinente de los municipios componentes del Distrito VIII, según ordena la R. del S. 130, y poder emitir un Informe Final.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado certifica que la aprobación de esta medida o su informe no conlleva o impone un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, sin que estos la hayan proyectado previamente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda e tienen a bien recomendar la aprobación del Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 130.

²² *Ibid.*

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

La Resolución del Senado 130, que lo que hace es solicitar un muestreo de lo que está sucediendo con el tema de los estorbos públicos en este país, este proponente lo que hace es solicitar que se haga una evaluación sobre este tema en la Región del Distrito de Carolina. Y esto, como base, de que científicamente el Censo federal estima que hay sobre trescientas setenta mil (370,000) casas vacantes y otras trescientas mil (300,000) residencias en ruinas. Esto ante cualquier situación constituye un problema de salud pública increíble. Esto amén de los diferentes artículos en los periódicos principales del país que hablan sobre la problemática de los estorbos públicos y a quién le toca la suerte de que el vecino o se mueran o se vayan o no aparezcan los herederos y la propiedad se quede allí abandonada, con problemas y van a continuar y constituir en problemas salubres para esa comunidad, más que otra cosa, en un país donde tenemos escasez de vivienda, donde hay necesidad de comunidades con pocos ingresos, de tener un techo dónde vivir. Peor aún, llevamos cuatro (4) años aquí sufriendo todavía los embates del huracán María, que todavía hay sinnúmero, miles de casos todavía de toldos azules. Y tenemos cientos de miles de casas que se pudiesen arreglar para que esas personas pudiesen tener un techo.

Yo creo que aquí harto legislativo, harto legislativo estamos de atender este tema de los estorbos públicos, más allá de lo que garantiza nuestra Constitución de proteger la vida, la propiedad y la libertad de los seres humanos. Y que hemos sido muy celosos en la aprobación de proyectos de ley, de manera expedita para atender el problema de estos estorbos, de estas propiedades que la gente se va y que no quieren aparecer los herederos, y que nadie se quiere hacer responsables de esta propiedad, sea porque tenga deudas con el CRIM, porque ya no hay herederos, por sinnúmero de razones jurídicas por las cuales no se puede disponer de esta propiedad, está más que resuelto la manera de que los municipios puedan atender esta situación.

Se han buscado alternativas privadas de que sean entidades quienes hagan todo el trámite para agilizarle a los municipios dicho proceso y que lamentablemente, en algunos casos, esto está constituyendo también en que estas propiedades que se adquieren de bancos, que se adquieren generalmente de procesos judiciales técnicamente inconclusos, puedan haber unos que se aprovechen de esa situación, arreglan estas propiedades y las venden no para personas de escasos recursos, sino para personas –¿verdad?– que puedan pagar estas propiedades. Esa oportunidad de mercado existe. Mas, sin embargo, dentro de todo este proceso vemos que esa alternativa del sector privado no satisface el problema salubre del país que constituyen estos estorbos públicos. Y el problema es, entonces, ¿qué están haciendo los municipios?

Pues muy lamentablemente dentro de este informe comenzamos a ver, de parte de la Comisión, que luego de hablar de todo el trámite que tienen que hacer los municipios. Los municipios tienen que hacer un inventario de estas propiedades para que en algún día el CRIM pueda liberarlos de esa deuda, de que el municipio pueda tener la capacidad de resolver el problema salubre y convertirlo en uno en que sea accesible la propiedad privada para personas de menores recursos o escasos recursos

del país, los municipios vienen obligados a hacer un inventario que esta Comisión de Vivienda, con toda la facultad investigativa del Senado solicita información, y en el Distrito solamente dos municipios dicen, no tengo el inventario, haré el inventario, y los demás han dicho, ni pa'ca mires.

Llevamos años solicitándole a los municipios que aceleren estos procesos, y lamentablemente ni tan siquiera, para que esos lugares de estorbo puedan terminar en una historia feliz y que gente pueda tener un techo y vivir de manera segura, han podido atender esta necesidad imperante [imperante].

Por tal razón, le solicitamos a la Comisión que continúe este proceso. Yo voy más allá. Yo le solicito a mis compañeros Senadores de Distrito que se aúnan a medidas como esta para exigir a quienes tienen que intervenir con esto y que tienen todas las facultades legislativas para hacerlo, a que lo hagan. Aquí hay muchísima gente que necesitan de un techo seguro, y aquí hay muchísima gente que tienen una propiedad que devalúan, una propiedad que no es segura para ellos porque lamentablemente la que tienen al lado está desocupada y está desatendida. Así que a los alcaldes, que se pongan las pilas y que atiendan este asunto de manera urgente.

Esas son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dar por recibido el Primer Informe de la Resolución del Senado 130.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para volver a la Resolución Conjunta del Senado 127.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 127, titulada:

“Para facultar y ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Gobierno Municipal Autónomo de Morovis, el título de propiedad, libre de costo, incluyendo así la condonación de cualquier deuda, si alguna, de la finca #6095, que se encuentra localizada en el barrio Morovis Norte del mencionado ~~Municipio~~ *municipio* y otorgar así los títulos de propiedad a los residentes que viven en el referido terreno.”

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas adicionales en Sala, para que se lean.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, aprobadas ya las enmiendas del informe, ya se votó sobre ella. Esta es una enmienda adicional. Esta es una enmienda en Sala adicional a los que ya se aprobaron también.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: En la página 4, línea 2, entre las líneas 2 y 3, insertar una nueva Sección 3, que lea: “Sección 3.- Una vez firmada por el Gobernador, esta resolución constituirá título y derecho inscribible inmediato en el Registro de la Propiedad de la familia y ocupantes objeto de la presente. Cualquier trámite sobre la escritura seguirá su curso hasta su final y oportuna presentación”. Esa es la primera enmienda.

La segunda enmienda es, en la página 4, línea 3, reenumerar la “Sección 3” como una “Sección 4”.

SR. APONTE DALMAU: No hay objeción con las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta del Senado 127 sea aprobada, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 127, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para incluir una enmienda en Sala al título, para que se lea como sigue...

SRA. VICEPRESIDENTA: En la Resolución Conjunta del Senado 127. Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Sí.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 5,

después de “municipio” insertar “; para que constituya título y derecho inscribible para las familias y ocupantes;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 137, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación referente a la titularidad, operación, uso, preservación de recursos naturales y condición en que se encuentran las rampas para embarcaciones y las Villas Pesqueras que pertenecen al Estado, en la Región Oeste de Puerto Rico, que comprende los municipios de Isabela, Aguadilla, Aguada, Rincón, Añasco, Mayagüez y Cabo Rojo, y la contribución, conservación y manejo de estas

instalaciones por parte del Departamento de Agricultura, y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según la jurisdicción de cada agencia.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 137 propone enmiendas en el informe, el texto del informe, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al texto en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 11,

Página 2, párrafo 1, línea 13,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “Estatal” y sustituir por “Central”

eliminar “y/o” y sustituir por “o el”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 5,

Página 3, línea 7,

Página 3, línea 8,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “rendirán” y sustituir por “rendirá”

eliminar “noventa (90)” y sustituir por “ciento veinte (120)”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 137, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 137, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 4,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 206, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre el estado actual de la política pública establecida mediante la Ley Núm. 99-2009, según enmendada, para atender los casos de violencia doméstica, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los(as) agresores(as) y los mecanismos de notificación a las víctimas sobre la localización exacta de los(as) agresores(as) cuando se acercan a su perímetro.”

“PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración e investigación de la **R. del S. 206**, presenta ante este Honorable Cuerpo su Informe Conjunto Parcial, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 206** ordena a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre el estado actual de la política pública establecida mediante la Ley 99-2009, según enmendada, para atender los casos de violencia doméstica, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los(as) agresores(as) y los mecanismos de notificación a las víctimas sobre la localización exacta de los(as) agresores(as) cuando se acercan a su perímetro.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley 99-2009, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para Atender los Casos de Violencia Doméstica Agravada” estableció como política pública la creación del Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para atender los casos de violencia doméstica agravada, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los agresores, y ordenó establecer un protocolo de coordinación interagencial.

En aquel entonces, la Asamblea Legislativa, alarmada por las cifras de feminicidios en Puerto Rico, determinó necesaria la creación de la referida legislación para brindar garantías adicionales a las víctimas de violencia doméstica en Puerto Rico. Posteriormente, mediante la Ley 48-2019 se enmendaron varias disposiciones de la Ley 99-2009, para establecer la creación de un mecanismo de detección del agresor mediante una aplicación electrónica, proveyendo la localización específica de este a la víctima, en aquellos casos por violación a los Artículos 2.8, 3.2, excepto el inciso (d), 3.4 y 3.5 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, o en caso de reincidencia de la Ley Núm. 54.

Conforme a la información disponible en el portal de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y provista por la Oficina de Estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico, del 1 de

enero hasta el 31 de marzo de este año, se reportaron aproximadamente mil setecientos quince (1,715) incidentes de violencia doméstica en Puerto Rico. El pasado 3 de mayo, trascendió en noticieros y prensa del país, la noticia de un hombre que se encontraba bajo supervisión electrónica por un caso previo de violencia doméstica que se cortó el dispositivo electrónico o “grillete”, acudió a la residencia de su ex pareja en Río Grande y la apuñaló en trece (13) ocasiones. La víctima tuvo que ser trasladada al Centro Médico en condición delicada. Las circunstancias de este incidente, aunque se encuentran bajo investigación del Negociado de la Policía de Puerto Rico, levantan serias preocupaciones sobre la implementación, de la Ley 99-2009, según enmendada.

Los autores de la medida resaltaron que se ha reseñado en los medios de comunicación otros incidentes de violencia doméstica y que en varios de estos las víctimas requirieron atención médica. Asimismo, plantearon que existe un incremento alarmante en la constante crisis de violencia de género por la que atraviesa nuestro país.

En cuanto a los grilletes electrónicos, esbozaron que, cuatrocientos noventa y cinco (495) casos de los mil quinientos dieciocho (1,518) personas que se encuentran con grilletes electrónicos en Puerto Rico, son producto de casos de violencia de género, según informó el Programa de Servicios con Antelación al Juicio (“PSAJ”). Destacaron su preocupación en cuanto a que la oficina confronta problemas con la señal inalámbrica de los dispositivos con personas que se encuentran en la zona montañosa de Puerto Rico, lo que resta certeza sobre la localización exacta de la persona.

A raíz de lo anterior, los autores de la pieza legislativa consideran meritorio que el Senado de Puerto Rico investigue si se trata de un problema de implementación del mandato de ley o si resulta necesaria legislación adicional que brinde garantías concretas a todas las víctimas de violencia doméstica.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente medida, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitaron diversos memoriales explicativos relevantes al proceso de análisis. Como resultado de esto, se examinaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión por las siguientes agencias y entidades: el Departamento de Seguridad Pública (DSP) en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), y la Oficina de Administración de Tribunales.

Igualmente, se solicitaron los comentarios al: Departamento de Justicia, la Oficina de Comprensión y Servicios a las Víctimas y Delitos y el Programa de Servicios con Antelación a Juicio (PSAJ), la Oficina de la Procuradora de la Mujer y la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL); no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido sus comentarios.

A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)/ Negociado de la Policía de Puerto Rico

El **Departamento de Seguridad Pública (DSP)** y el **Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR)**, presentaron de manera conjunta su memorial explicativo ante esta Comisión. En el mismo, reiteraron su compromiso erradicar la violencia doméstica, la cual se ha convertido en un gran mal social, por lo cual consideran meritorio aunar esfuerzos para lograr la amortiguación del mismo. Señalaron, que el NPPR cuenta con unas normas y procedimientos para atender los incidentes de violencia doméstica, en aras de asegurarle a las víctimas de violencia doméstica la protección

necesaria que pueda proveerle la Uniformada. (Orden General Núm. 627 titulada “Investigación de Incidentes de Violencia Doméstica”).

Relacionado al tópico que nos ocupa, mencionaron que la Ley 99-2009, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para Atender los Casos de Violencia Doméstica Agravada”, establece que a los agresores por la comisión de ciertos delitos de la Ley 54 del 15 de agosto de 1989, se les impondrá la supervisión electrónica; específicamente, dispone que el Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ) recomendará a los tribunales, en su informe de evaluación, la imposición de supervisión electrónica como condición adicional y obligatoria al momento de conceder la fianza en el caso en que se le impute a una persona la comisión de un delito de violencia doméstica, cuando se trate específicamente de aquellos casos relacionados con violaciones a órdenes de protección, maltrato agravado, privación de libertad y agresiones sexuales. Añadieron, que, entre otras consideraciones, establece que una vez el imputado pague la fianza establecida por un tribunal, quedará en libertad bajo fianza, hasta tanto la PSAJ haga los trámites pertinentes para la colocación del dispositivo para la supervisión electrónica, el mismo día de la vista de imposición de fianza.

Enfatizaron, que el NPPR se encuentra obligado a cumplir con el “Protocolo Interagencial para Proveer Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica y Coordinar Intercambio de Información”, donde deben ofrecer orientación e información asertiva y oportuna a las víctimas de violencia doméstica sobre los servicios, derechos y el proceso judicial que enfrentarán; así como el intercambio de información entre los componentes del sistema de justicia para una adecuada atención a las víctimas de violencia doméstica.

Además, detallaron que, el NPPR y la PSAJ deben solicitar, en todos los casos, que la víctima complete el formulario “Hoja de Entrevista en Casos de Violencia Doméstica” provista por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, según establece el Protocolo. A su vez, se le tiene que solicitar, que firme el relevo que aparece en la parte inferior del documento en el cual concede autorización para que su información sea compartida entre las agencias pertinentes. Aclararon que, dicha hoja de entrevista indica que los datos personales podrán ser compartidos si así lo autoriza para: proteger su seguridad en caso que la persona ofensora viole las condiciones para disfrutar del beneficio de libertad bajo palabra establecida por el Tribunal; y para ser notificada cuando la persona ofensora pueda quedar en libertad. Incluso, explicaron, que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), tiene la responsabilidad de revisar periódicamente la información recopilada sobre la víctima para garantizar que ésta sea de utilidad.

Detallaron, que el NPPR entregará a la PSAJ la aludida Hoja de Entrevista y es la PSAJ quien remitirá inmediatamente copia de dicha hoja al Proyecto de Servicio de Aviso a Víctimas sobre el Estatus de Reclusos (SAVER) del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y semanalmente a la OPM. Si posteriormente la PSAJ obtiene información distinta, le notificará el cambio a SAVER para mantener la información actualizada y facilitar el proceso de comunicación con la víctima.

De otra parte, indicaron, que si se presentan cargos y se efectúa una Vista de Causa para Arresto (Regla 6), de imponérsele fianza a la persona con la condición de supervisión electrónica, el NPPR orientará a la víctima sobre el funcionamiento del sistema y proveerá una Hoja que tendrá la información que establece el “Protocolo Multiagencial para Atender los Casos de Violencia Doméstica mediante Supervisión Electrónica.” Además, se le notificará a la víctima la deseabilidad de notificar a la División Especializada de Violencia Doméstica del NPPR y a la PSAJ si hay cambios en su información de contacto, de modo que esté la misma actualizada, y se le pueda contactar de ser necesario.

Acentuaron, que la política pública del “Protocolo Multiagencial para Atender los Casos de Violencia Doméstica mediante Supervisión Electrónica” se encuentra fundamentada en la creación del Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para Atender los Casos de Violencia Doméstica, al amparo de lo establecido en la Ley 99, *supra*, imponiendo la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los imputados de ciertos delitos de violencia doméstica. Enumeraron las entidades que suscribieron dicho Protocolo: PSAJ, el NPPR, la OPM, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Justicia y el Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1. Aseguró el NPPR haber adiestrado a los agentes adscritos a las Divisiones de Violencia Doméstica como el resto de sus miembros en lo que implica el mismo.

De manera específica, el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de la Policía de Puerto Rico detallaron el procedimiento a seguirse en el Protocolo cuando ocurre una violación a la supervisión electrónica como condición de la fianza impuesta por el Tribunal:

1. “El personal a cargo del Centro de Monitoreo de la compañía que administra el sistema de supervisión electrónica llamará en primera instancia a la víctima a la información que disponga en el récord y luego a la PSAJ para notificar la correspondiente alerta.
2. Una vez la PSAJ recibe la información de alerta del Centro de Monitoreo, llamará en primera instancia a la víctima, a los teléfonos de contacto que hubiera ésta indicado en la Hoja de Entrevista a la Víctima.
3. En los siguientes casos, la violación a las condiciones o alertas en la supervisión electrónica serán consideradas graves: corte de grillete; recibo de una llamada de algún familiar o persona que indica que la persona imputada va a actuar de cualquier forma contra la víctima; cuando el sistema alerte o alguien informe al personal de la PSAJ que la persona imputada se acerca o se encuentra en las zonas de exclusión o cerca de la víctima; el no regreso al perímetro después de pasados 30 minutos de la hora autorizada, si el retén no ha dado con su paradero.
4. En los casos mencionados en el inciso anterior, el Centro Regional de la PSAJ y/o el retén de turno de la UEIA procederán siempre a llamar primero a la víctima y luego al 9-1-1 para notificar al cuartel correspondiente al lugar de residencia de la víctima, al Centro de Mando de la Unidad de Violencia Doméstica del NPPR y/o de la Policía Municipal, para que proceda con la seguridad de la víctima. El Centro de Mando le notificará a la División de Violencia Doméstica, con el objetivo de dar seguimiento a la querrela con especial atención a la seguridad de la víctima.
5. Al ser notificada el NPPR o la Policía Municipal, el agente del orden público que se trate acudirá al lugar donde se encuentre la víctima en fin de protegerla y brindarle la seguridad necesaria.
6. La PSAJ notificará de la alerta a la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos (UEIA) la que será la encargada de establecer comunicación con la persona imputada realizando el siguiente proceso: la UEIA intentará establecer comunicación en tres (3) ocasiones con la persona imputada; el Centro de Monitoreo establecerá comunicación a través del aparato de supervisión electrónica con el imputado para indagar el porqué de la alerta y/o violación del perímetro; de no lograrse comunicación, el personal de la UEIA deberá contactar mediante teléfonos alternos a familiares o tercero custodio; de no tenerse comunicación con el agresor, familiares o tercero custodio, el retén de turno en la UEIA se comunicará con el Centro Regional de Servicios correspondiente para corroborar si la salida estaba autorizada. El personal del Centro Regional de Servicios correspondiente debe certificar a la brevedad posible la información.

7. En caso de no encontrar a la persona imputada o no recibir información del tercero custodio, sus familiares o no haber sido autorizado a salir y se sospeche que la persona que posee el grillete o GPS ha violentado las condiciones de la fianza, el supervisor de turno de la UEIA o el Supervisor a cargo del turno on call también se comunicará con el Centro de Mando del NPPR, ofreciéndole datos demográficos y personales necesarios para verificar y ubicar a la víctima del caso. Además, notificará a los agentes de turno de la PSAJ para que investiguen la situación mediante visita a la residencia del imputado para verificar su estado e intervenir si fuera necesario.”

Concluyeron, notificando que cuentan con trabajadores sociales sufragados con fondos federales del programa “STOP VAWA”, para asistir a las víctimas de violencia doméstica en todos los procesos que conlleva radicar cargos a su agresor, con lo que ello implica desde un ámbito legal y emocional.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)** inició sus comentarios expresando que el Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ), el cual fue creado en virtud de la Ley 151-2014, y que sustituyó a la extinta Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ), se encuentra bajo su jurisdicción. Enfatizó, que es el DCR la entidad pública con la responsabilidad constitucional de custodiar y rehabilitar a la población correccional adulta y juvenil, según establecido por el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado. Explicó, que, dentro de las funciones de la PSAJ, se encuentra la función de investigar y evaluar a todo imputado de ciertos delitos para luego emitir recomendaciones a los tribunales en cuanto a la posibilidad de decretar la libertad provisional al imputado y la fijación de los términos y condiciones de la fianza correspondiente.

De otro lado, manifestó que, con la implantación de la Ley 99-2009 y sus enmiendas, el PSAJ ha tomado las medidas necesarias para que las víctimas de violencia doméstica tengan las herramientas de protección que dicha ley le provee. En específico, la Ley 99-2009 requiere que "se le provea a la víctima una aplicación tecnológica para la detección del agresor dentro de la distancia dispuesta por la orden, que opera a través del Sistema de Posicionamiento Global conocido por sus siglas en inglés como GPS, o cualquier otra tecnología que cumpla con estos fines, para ser usada en teléfonos, relojes inteligentes, o cualquier otro aparato similar con esta tecnología".

Conforme a lo anterior, expuso el DCR que el PSAJ tiene disponible y provee gratuitamente a las víctimas la aplicación tecnológica llamada “Empower”, que crea una zona de protección "móvil" alrededor de una (un) sobreviviente y funciona en conjunto con el dispositivo de monitoreo electrónico de “ReliAlert” del (de la) agresor(a) (comúnmente conocido como grillete) para proporcionar una notificación de advertencia temprana y confiable a la (el) sobreviviente cuando está en proximidad al (a la) agresor(a). Es decir, que para que funcione la tecnología para que la víctima rastree o detecte si el agresor(a) está cerca, es necesario que el agresor tenga su dispositivo “ReliAlert” y la víctima tenga instalada la aplicación "Empower" en su dispositivo inteligente.

Sobre esto, recalcó que la aplicación "Empower" es una herramienta tecnológica de notificación, por lo que los usuarios de esta aplicación no deben tener ninguna preocupación con respecto a que el agresor(a) tenga acceso o pueda monitorear el dispositivo móvil de ella (él), ya que el agresor(a) no tiene acceso a ninguna plataforma que pueda localizar el dispositivo móvil de la (el) sobreviviente. Quién únicamente está siendo monitoreado por parte del PSAJ es el agresor(a) las veinticuatro horas y siete días de la semana por medio de un dispositivo electrónico GPS (“ReliAlert”).

Asimismo, expuso el DCR, que la descarga y utilización de "Empower" por parte de las víctimas, es libre de costo y se le provee la educación y orientación necesaria para su utilización. No

obstante, aclaró, que, al ser una aplicación que depende su operación de un dispositivo tecnológico que posee su usuario, su funcionamiento se encuentra subordinado a que dicho dispositivo se encuentre funcionando correctamente. Igualmente precisó, que, el dispositivo electrónico (grillete electrónico) que se le asigna a un imputado es uno con tecnología 4G bajo la red de AT&T, por lo que, tal y como sucede con los dispositivos telefónicos, el mismo puede perder su señal en algún momento. No obstante, explicó, que cuando tal situación sucede, de ordinario se envía un agente al lugar de residencia del imputado para corroborar. Un dato importante provisto por el DCR es que el imputado no conoce si el dispositivo tiene o no tiene señal o está reportando algún problema. De otro lado, indicó, que cuando tal problema es constante por razón de que la zona de residencia del imputado no cuenta con señal para el dispositivo o se interrumpe constantemente, las alternativas serían que éste se reubique en otra residencia y su ingreso a una institución correccional, ambos con la anuencia del Tribunal.

En cuanto a la efectividad de la aplicación "Empower", resaltó, que dependerá de que la víctima descargue la aplicación y acceda a utilizarla, pues es una herramienta voluntaria. Reveló que, actualmente, ante un universo de 439 imputados de violaciones a la Ley 54 bajo el PSAJ, únicamente 30 de las víctimas han accedido a utilizar "Empower", siendo esto una cifra sumamente baja, a pesar de los enormes esfuerzos de educación y orientación que se realizan para lograr su uso y proteger aún más a las víctimas. Añadió que incluso, se les proveen las herramientas para calendarizar el día y la hora en que las víctimas se encuentren disponibles para la programación de la aplicación, entre otras gestiones. Igualmente, resaltó ciertos casos de víctimas que, a pesar de utilizar la aplicación, opta por apagarla, inutilizando la misma. Informó que, en aras de solucionar el problema, el PSAJ del DCR se encuentra trabajando mano a mano junto al Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (PARE), para orientar y concientizar a las (los) sobrevivientes sobre esta aplicación y la importancia de su uso para añadir un nivel de seguridad adicional a sus vidas.

Asimismo, expuso el DCR, que se ha promulgado el "Protocolo Multiagencial para Atender los Casos de Violencia Doméstica Mediante Supervisión Electrónica" con el fin de que todos los funcionarios que intervengan reciban capacitación comprensiva de los procedimientos legales contemplados en las leyes y políticas vigentes. Estos adiestramientos incluyen, por ejemplo, las leyes que rigen la supervisión electrónica, aspectos psicosociales y legales de la violencia doméstica, carta de derechos de las víctimas de delitos y otros. Expresó, además, que este protocolo abarca los procedimientos relacionados a violaciones a la Ley 54, en específico los Artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 y abarca desde la investigación de la querrela hasta el procedimiento a seguir cuando ocurre una violación a la supervisión electrónica impuesta por el Tribunal; incluyendo como agencias designadas a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Programa de Servicios con Antelación al Juicio, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Oficina de Administración de Tribunales y la Junta de Gobierno de Sistema de Emergencia 9-1-1.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación culminó, reconociendo que existe un enorme espacio para mejorar el sistema, con especial énfasis en lograr que más víctimas accedan a utilizar la tecnología disponible actualmente para su propia protección y se comprometió en continuar reforzando sus estrategias dirigidas a cumplir con la Ley 99-2009, según enmendada.

Oficina de Administración de Tribunales

Por su parte, la **Oficina de Administración de Tribunales (OAT)**, expuso, que las Reglas 6.1 y 218 de las de Procedimiento Criminal vigentes establecen la regulación respecto al derecho a fianza, facultando a los tribunales para fijar y revisar la prestación de fianzas en los casos criminales, en el ejercicio del mandato constitucional. Específicamente, reseñó que estas reglas establecen que los

tribunales, al fijar la fianza por los delitos allí enumerados, tendrán la obligación de imponer “la condición de que se sujete a supervisión electrónica al imputado y aquellas otras condiciones enumeradas en [la Regla 218 (c)] conforme al procedimiento establecido en [la Regla 218]. En lo pertinente a los delitos tipificados por la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, ambas reglas exponen que se impondrá la supervisión electrónica de forma mandatoria como condición a la fijación de fianza a las violaciones a las disposiciones de la mencionada Ley, que impliquen grave daño corporal.

Explicó, que, la Ley 99-2009, según enmendada, estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico la creación del Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para atender los casos de violencia doméstica agravada, el cual tiene por objetivo la recomendación a los tribunales por parte del Programa de Servicios con Antelación al Juicio (en adelante, el “PSAJ”), a través de sus informes de evaluación, sobre la imposición de supervisión electrónica como condición adicional al momento de conceder la fianza, en aquellos casos en los que se le impute a una persona la violación de órdenes de protección, maltrato agravado, privación de libertad o agresiones sexuales; así como en supuestos de reincidencia, con independencia del delito de la Ley 54, *supra*, que se haya imputado, con o sin recomendación del PSAJ.

Indicó, que el Artículo 2 de la Ley 99-2009 dispone, además, la obligación de los tribunales de imponer la supervisión electrónica en los casos en que se impute la conducta tipificada por el Artículo 2.8 (incumplimiento órdenes de protección); Artículo 3.2 (maltrato agravado, excepto en circunstancias bajo el inciso (d)); Artículo 3.4 (maltrato mediante restricción de la libertad); Artículo 3.5 (agresión sexual en la relación de pareja), de la Ley Núm. 54, *supra*, o en casos de reincidencia por cualquiera de los artículos que se hayan incumplido. No obstante, las disposiciones mencionadas no obligan a los tribunales a imponer esa condición en aquellos casos en los que se impute violaciones a los Artículos 3.1, 3.2 (d) y 3.3 de la Ley Núm. 54, *supra*, toda vez que, en estos casos, la imposición de la supervisión electrónica es discrecional.

Asimismo, destacó la OAT que los tribunales no intervienen en el proceso de implementación o funcionamiento del sistema de supervisión electrónica una vez esta es impuesta como condición o restricción. Conforme al Programa establecido por la Ley 99-2009, es al PSAJ al que le corresponde, en los casos apropiados, colocar el dispositivo de monitoreo electrónico a la persona imputada, lo cual deberá hacer el mismo día de la vista de imposición de la fianza. Enfatizó que, la función de los tribunales se limita, en este aspecto, a la imposición de la supervisión electrónica según las disposiciones legales aplicables, así como la atención posterior de cualquier violación a las condiciones impuestas que sean presentadas ante su consideración.

LA OAT exteriorizó, que, con la aprobación de la Ley 48-2019 se enmendó la Ley 99-2009 para dotar a los tribunales y a las agencias de seguridad pública de herramientas adicionales en la erradicación de este mal. Manifestó que, el objetivo cardinal de la referida Ley 48-2019 es poner a disposición de las víctimas de violencia doméstica una aplicación tecnológica para la detección del agresor dentro de la distancia dispuesta por la orden, que opera a través del Sistema de Posicionamiento Global conocido por sus siglas en inglés como GPS, o cualquier otra tecnología que cumpla con estos fines, para ser usada en teléfonos, relojes inteligentes, o cualquier otro aparato similar con esta tecnología. Mencionó, que dicha aplicación advierte a la víctima que el agresor se encuentra dentro del perímetro establecido por la orden del tribunal, incluyendo una notificación con su localización específica., para que de este modo no dependa únicamente de la intervención de las autoridades. De hecho, recordó que fue el PSAJ y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a quienes se les encomendó efectuar las gestiones correspondientes para la adquisición o el desarrollo de la aplicación tecnológica necesaria para la implementación de la Ley 48-2019.

La OAT reiteró, que el manejo judicial de la violencia doméstica, sobre todo lo relacionado a la mejora en la atención, la protección y el seguimiento a las víctimas, ocupa un lugar destacado dentro de las prioridades programáticas del Poder Judicial. Manifestó, ser consciente de la gravedad y complejidad de este problema social, penal y de salud pública. Asimismo, destacó la importancia de promover campañas educativas para que las víctimas estén debidamente informadas y conozcan sobre los servicios de protección disponibles, particular que podría ayudar a crear conciencia y prevenir situaciones lamentables.

Por último, notificó la OAT, que como parte de la capacitación académica que se ofrece a los jueces y las juezas que integran el Poder Judicial, a través de la Academia Judicial Puertorriqueña, se brindan adiestramientos en los que se aborda lo relativo al requisito estatutario de proveer a la víctima una aplicación tecnológica para detectar al agresor cuando está dentro del perímetro dispuesto por el tribunal. Detalló, que, durante el período comprendido entre mayo de 2019 y abril de 2021, se ofrecieron los siguientes cursos como parte del Programa Académico Semestral: Adiestramientos a Jueces y Juezas Sala Especializada de Violencia Doméstica, Parte I; Currículo de Violencia Doméstica, Parte II; Aspectos Prácticos sobre la Fianza y el Programa de Servicios con Antelación al Juicio; y Currículo de Violencia, Parte III. Asimismo, enumeraron los adiestramientos ofrecidos como parte del Programa de Formación Inicial de Jueces y Juezas de Nuevo Nombramiento, a saber: Programa de Servicios con Antelación al Juicio; Taller sobre Perspectiva de Género: Ley Núm. 54 para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica; Regla 6 y Fianza; Currículo de Violencia Doméstica, Parte II; Aspectos Prácticos sobre la Fianza; y Ley Núm. 54 para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica. Incluso, mencionó, que recientemente, la compañía que opera la aplicación tecnológica disponible para víctimas de violencia doméstica ofreció una charla virtual sobre la referida aplicación, de la que participaron jueces y juezas de San Juan, Carolina, Utuado y Guayama y vislumbran continuar con este tipo de actividad educativa para crear conciencia de la importancia del uso de la tecnología en casos de esta naturaleza.

HALLAZGOS

Mediante la **R. del S. 206**, se ordena realizar una investigación sobre el estado actual de la política pública establecida mediante la Ley 99-2009, conocida como “Ley del Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para Atender los Casos de Violencia Doméstica Agravada”, según enmendada, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los agresores y los mecanismos de notificación a las víctimas sobre la localización exacta de los agresores cuando se acercan a su perímetro. Esto, en aras de evaluar si existe un problema de implementación de ley o si resulta necesaria legislación adicional que brinde garantías concretas a todas las víctimas de violencia doméstica

En síntesis, los hallazgos más significativos encontrados por Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico se esbozan a continuación:

1. Según el “Protocolo Interagencial para Proveer Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica y Coordinar Intercambio de Información”, la víctima debe completar el formulario “Hoja de Entrevista en Casos de Violencia Doméstica” y firmar un relevo que concede autorización para que su información sea compartida entre las agencias pertinentes, de manea que se pueda proteger su seguridad en caso que la persona ofensora viole las condiciones para disfrutar del beneficio de libertad bajo palabra y para ser notificada cuando la persona ofensora pueda quedar en libertad.

2. Las entidades que suscribieron el “Protocolo Interagencial para Proveer Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica y Coordinar Intercambio de Información” fueron: el Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ), el Negociado de la Policía de Puerto Rico, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Justicia y el Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1.
3. En síntesis, cuando ocurre una violación a la supervisión electrónica el procedimiento a seguirse es: primero, notificar a la víctima y luego al 9-1-1 para notificar al cuartel correspondiente al lugar de residencia de la víctima, al Centro de Mando de la Unidad de Violencia Doméstica del NPPR y/o de la Policía Municipal, para que proceda con la seguridad de la víctima. Posteriormente, la PSAJ notificará de la alerta a la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos (UEIA) la que será la encargada de establecer comunicación con la persona imputada.
4. Los casos donde la violación a las condiciones o alertas en la supervisión electrónica serán consideradas graves son los siguientes:
 - a. corte de grillete;
 - b. recibo de una llamada de algún familiar o persona que indica que la persona imputada va a actuar de cualquier forma contra la víctima;
 - c. cuando el sistema alerte o alguien informe al personal de la PSAJ que la persona imputada se acerca o se encuentra en las zonas de exclusión o cerca de la víctima;
 - d. el no regreso al perímetro después de pasados 30 minutos de la hora autorizada,
 - e. si el retén no ha dado con su paradero.
5. El NPPR cuenta con trabajadores sociales sufragados con fondos federales del programa “STOP VAWA” para asistir a las víctimas de violencia doméstica en todos los procesos que conlleva radicar cargos a su agresor, con lo que ello implica desde un ámbito legal y emocional.
6. Conforme dispuesto en la Ley 99-2009, el PSAJ tiene disponible y provee gratuitamente a las víctimas la aplicación tecnológica llamada “Empower”, la cual crea una zona de protección “móvil” alrededor de una (un) sobreviviente y funciona en conjunto con el dispositivo de monitoreo electrónico de “ReliAlert” del agresor (grillete) para proporcionar una notificación de advertencia temprana y confiable a la (el) sobreviviente cuando está en proximidad al (a la) agresor(a).
7. La aplicación “Empower” es una herramienta tecnológica de notificación, por lo que los usuarios de esta aplicación no deben tener ninguna preocupación con respecto a que el agresor(a) tenga acceso o pueda monitorear el dispositivo móvil de ella (él), ya que el agresor(a) no tiene acceso a ninguna plataforma que pueda localizar el dispositivo móvil de la (el) sobreviviente.
8. La aplicación “Empower” funciona con tecnología 4G bajo la red de AT&T, por lo que, puede perder su señal en algún momento. Cuando tal situación sucede, de ordinario, se envía un agente al lugar de residencia del imputado para corroborar su paradero.
9. Cuando el problema con la señal es recurrente, por razón de la zona de residencia del imputado o se interrumpe constantemente, las alternativas disponibles son que éste se reubique en otra residencia y su ingreso a una institución correccional.

10. Cabe destacar, que el imputado no conoce si el dispositivo tiene o no tiene señal o está reportando algún problema.
11. Solo 30 víctimas de los 439 imputados de violaciones a la Ley 54, *supra*, bajo el PSAJ, han accedido a utilizar "Empower"; cifra que resulta ser sumamente baja. Incluso, hay casos de víctimas que, a pesar de utilizar la aplicación, opta por apagarla, inutilizando la misma
12. Los tribunales no intervienen en el proceso de implementación o funcionamiento del sistema de supervisión electrónica una vez esta es impuesta como condición o restricción, sino que su función se limita a la imposición de la supervisión electrónica y a la atención posterior de cualquier violación a las condiciones impuestas que sean presentadas ante su consideración.
13. Durante el período comprendido entre mayo de 2019 y abril de 2021, se ofrecieron a los jueces los siguientes cursos como parte del Programa Académico Semestral:
 - a. Adiestramientos a Jueces y Juezas Sala Especializada de Violencia Doméstica, Parte I;
 - b. Currículo de Violencia Doméstica, Parte II;
 - c. Aspectos Prácticos sobre la Fianza y
 - d. el Programa de Servicios con Antelación al Juicio; y Currículo de Violencia, Parte III.
14. Asimismo, se ofrecieron los siguientes adiestramientos como parte del Programa de Formación Inicial de Jueces y Juezas de Nuevo Nombramiento, a saber:
 - a. Programa de Servicios con Antelación al Juicio;
 - b. Taller sobre Perspectiva de Género: Ley Núm. 54 para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica;
 - c. Regla 6 y Fianza;
 - d. Currículo de Violencia Doméstica, Parte II;
 - e. Aspectos Prácticos sobre la Fianza; y Ley Núm. 54 para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica.
 - f. Incluso, la compañía que opera la aplicación "Empower" ofreció una charla virtual sobre la misma en la que participaron jueces y juezas de San Juan, Carolina, Utuado y Guayama.

RECOMENDACIONES

Cónsono con la información evaluada, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico presentan las siguientes recomendaciones:

1. Resulta indispensable establecer estrategias para lograr que una mayor cantidad de víctimas se beneficien de la aplicación "Empower", entre las que se destaca proveerles una mayor comprensión del funcionamiento del sistema, como, por ejemplo, certificarles que el agresor de ninguna manera tendrá acceso o podrá monitorear su dispositivo móvil.
2. Establecer Alianzas con todas las agencias concernidas, como los son: el PSAJ del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, el Departamento de Justicia y el Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, entre otros, junto al Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (PARE); en aras

de promover una mayor educación y orientación para lograr mayor uso de la aplicación “Empower” y proteger así a más a las víctimas.

3. Mejorar la capacidad del sistema, de manera que la señal del dispositivo de monitoreo electrónico de “ReliAlert” sea una más robusta, disminuyendo así las instancias en ésta se pierda.
4. Continuar los adiestramientos sobre la aplicación “Empower” a todos los jueces, de manera que también puedan informar a las víctimas de los beneficios de la misma.

Estas Ilustres Comisiones se encuentran recopilando datos adicionales sobre el tema objeto de la presente investigación por lo que presentarán un Informe Final con las conclusiones finales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo su **Informe Conjunto Parcial** sobre la **Resolución del Senado 206**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Henry Neumann Zayas

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano

(Fdo.)

Ana Irma Rivera Lassen

Presidenta

Comisión de Asuntos Laborales”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de aprobar el informe, hay una solicitud de turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta. Un breve turno para hablar sobre esta Resolución.

Como sabemos, la Ley 54, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica incluye, entre sus disposiciones, la utilización de la supervisión electrónica de manera obligatoria para las personas que son agresoras; igualmente obliga a establecer un protocolo de coordinación interagencial.

Nuestra Delegación presentó la presente Resolución, ya que encontrándonos en medio de un estado de emergencia por violencia de género y mientras descansamos en la efectividad de los sistemas y monitoreo electrónico para garantizar la seguridad de las víctimas, era meritorio atender denuncias realizadas sobre su operación y efectividad. Incluso, existen reportes de problemas con la señal inalámbrica de los dispositivos con personas que se encuentran en la zona montañosa en Puerto Rico, y ello resta certeza sobre la localización exacta de las personas.

Siendo este servicio crucial para evitar que una persona agresora pueda acercarse a la víctima, es importante conocer en detalle el funcionamiento de este programa para garantizar el que no se le esté dando a las víctimas un falso sentido de seguridad, donde puedan confiarse porque piensan que el sistema de notificación funciona de manera eficiente, cuando sabemos que no siempre es así.

Este Informe Parcial recoge la apreciación de varias agencias, entre estas, el Departamento de Seguridad Pública, en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Oficina de Administración de Tribunales.

Reconocemos la gestión realizada por la Comisión de Seguridad Pública para dar curso a esta investigación. Las Comisiones, en las que está también la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, nos encontramos trabajando una segunda parte de este informe que incluirá el insumo de organizaciones que brindan apoyo y servicio a las víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica. Es sumamente importante considerar la perspectiva de las víctimas, que son quienes sufren los potenciales fallas o defectos de estos sistemas, sus protocolos o servicios.

En su ponencia, el Departamento de Corrección y Rehabilitación discute que las víctimas cuentan con una aplicación para poder detectar si su victimario o victimaria se encuentra cerca. El Departamento alega que la eficacia y el funcionamiento de este programa depende de que las víctimas decidan instalar la aplicación en sus teléfonos móviles. Aún nos queda la duda de qué haremos con quienes no tienen acceso a un teléfono inteligente. No debemos perder de vista que existen víctimas y sobrevivientes que son personas de escasos recursos y no necesariamente tienen acceso a esta tecnología. Igualmente, debemos mirar cuán efectivas son los funcionarios y funcionarias que atienden a las víctimas al momento de explicar el funcionamiento de la aplicación. Es importante saber la opinión de las víctimas sobre el servicio, si tienen quejas o aspectos para mejorar.

Entre los datos provistos por el Programa de Antelación al Juicio explica que 495 casos de los 1,518 de personas que se encuentran con grilletes electrónicos en Puerto Rico fueron personas acusadas por violencia de género mientras tenían los grilletes, cifra que nos parece altísima.

Reiteramos nuestra disposición y ánimo de seguir trabajando con la Comisión de Seguridad Pública, que se encuentra en primera instancia, para completar el trámite de esta investigación y, así, ofrecer un cuadro completo sobre la operación y funcionamiento de los sistemas de monitoreo electrónico relacionados a los casos en virtud de la Ley 54. Recordemos que esta es una situación que también se da, y es una razón de ser para que la persona que sea acusada pueda permanecer en la libre comunidad también. Así que hay intereses a favor de la persona acusada, la posible persona acusada en estos casos, y obviamente la seguridad de las víctimas. Así es que hay un mundo ahí de situaciones que tenemos que estar mirando para la efectividad del uso de los grilletes electrónicos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, Presidenta. Muy buenas tardes a todos los compañeros. Encantado de tomar un turno relacionado con esta medida de investigación, algo que hemos seguido de cerca el uso de los grilletes electrónicos en casos de personas que han sido acusadas de violencia de algún tipo en contra de la mujer o en contra del hombre. Lo hemos seguido desde el año 2017, cuando la joven Crucita González del pueblo de San Sebastián fue asesinada por su pareja consensual que tenía un grillete electrónico. El asesinato ocurrió a la una y doce de la madrugada (1:12 a.m.) y la señal relacionada con el grillete y la persona que irrumpió en el perímetro para matar a Crucita llegó a los monitores que llevan a cabo todo lo relacionado con la señal de los grilletes a las dos y veinte de la mañana (2:20 a.m.), una hora después.

Entonces hemos llevado a cabo vistas públicas a través de los años para tener un monitoreo exacto de cómo va la tecnología relacionado con estos grilletes, cómo se ha adelantado los procesos para que estas personas que están en peligro en un momento dado tengan la seguridad de esa protección, de poder tener un perímetro donde el agresor o la agresora no puede penetrar. Y en estos momentos hay 400 en estos momentos exactos en Puerto Rico hay 495 personas con grilletes que han sido colocados en su persona por razones de agresión de índole sexual. Y entonces tenemos que mirar a todos los factores que pueden influenciar en la seguridad de la persona que ha sido víctima de esta agresión.

Número uno. Hay muchas áreas en Puerto Rico, especialmente las áreas montañosas, donde la señal no llega o la señal se interrumpe y eso es un problema, eso es un problema porque muchas de estas víctimas relacionado con agresiones sexuales o agresiones de índole violenta, pues viven en áreas montañosas. Ese es un problema.

Problema Núm. 2. Si la persona, el agresor irrumpe en el área en el perímetro, pues el centro de monitoreo sobre trabajado de personas que verdaderamente no dan abasto con todo el trabajo que tienen y trabajando bajo condiciones bien difíciles envían los mensajes en primera instancia a la víctima y en segunda instancia al cuartel más cercano. Y ahí tenemos un gran problema, la llamada llega al cuartel muchas veces la recibe, en todas las ocasiones la recibe el retén y en muchos cuarteles el retén está solo en el cuartel. ¿Y entonces quién va al socorro de la posible víctima de un ataque de un agresor?

En tercer lugar. Seguimos contratando mes a mes, mes a mes a la compañía que está a cargo de toda la supervisión y de todo el monitoreo, no hay forma de poder explicar cómo no conseguimos a una compañía que se haga cargo de todo el sistema de una forma responsable y por un tiempo que nos dé la oportunidad de poder seguir reconociendo que el sistema está funcionando en óptimas condiciones.

Así que yo agradezco a la senadora por esta Resolución de investigación. Seguiremos monitoreando, porque allá afuera hay personas que dependen de que este sistema funcione de una forma correcta para su propia protección. Hay unos sistemas nuevos que se llaman “empower”, donde la víctima puede tener el rastro por dónde viene el posible agresor, pero desgraciadamente de las 495 personas que están bajo la protección de este sistema solamente 46 han querido aceptar esta nueva programación que les permite en todo momento saber dónde está el posible agresor. Así que es algo que tenemos que también educar a las personas que puedan ser víctima de una agresión para que usen la nueva tecnología que los ayude a protegerse.

Muchas gracias, Presidenta, y muchas gracias a la senadora.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Primer Informe Parcial de la Resolución Conjunta del Senado 206.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 286, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación ~~abarcadora y continua~~ sobre la concesión a manos privadas del sistema de distribución de energía eléctrica, con especial atención al uso de postes y cableado, tanto por proveedores de energía como por los operadores de telecomunicaciones, con el propósito de revisar la legislación vigente sobre dicho uso, y procurar la creación de un nuevo ordenamiento jurídico moderno y coherente en torno a éste.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 286 propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos a corregir porque la medida propone enmiendas en el informe, en el texto del informe para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala en el texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, nota al calce 1, línea 4,

Página 2, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 9,

Página 2, párrafo 1, línea 10,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 3, párrafo 2, línea 1,

Página 3, párrafo 2, línea 4,

Página 4, línea 1,

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

luego de “años” eliminar “,”

después de “que” eliminar “,”

eliminar la referencia a la nota al calce 2 y eliminar todo su contenido al pie de la página

eliminar la referencia a la nota al calce 3 y

eliminar todo su contenido al pie de la página

eliminar “Núm.”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”

En el Resuélvese:

Página 5, línea 2,

eliminar “sesenta (60)” y sustituir por “ciento veinte (120)”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para tomar un brevísimo turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esta medida lo que busca es hacer un estudio sobre lo que indudablemente ya existe en el país, que son estos llamados postes inteligentes y lo que es la quinta generación en términos de telecomunicaciones del país. Esto crea una inestabilidad sumamente grande en lo que va a ser los futuros contratos de este tipo de instalación de estos postes, toda vez de que en la misma Comisión de Energía desconoce las condiciones y las facultades a las cuales se puede establecer los contratos de telecomunicaciones sobre este tipo de tecnología.

Y esto es así, porque vemos en la Baldorioty de Castro instalado unos postes con un sinnúmero de antenas, y eso es casualmente este tipo de postes que, entre otras cosas, la Compañía LUMA Energy dentro de los dos punto cinco (2.5) billones de dólares que tiene para la instalación de postes de esta tecnología en este país va a instalar y que nosotros al sol de hoy no conocemos las condiciones por las cuales se pueden utilizar como base en el proceso de contratación de esta servidumbre.

Esto quiere decir que obviamente como esto es una nueva tecnología y una nueva base, aquí se van a arrimar un sinnúmero de compañías a esa servidumbre a esos postes y las reglas de juego de cómo van a ser estos contratos en este momento no sabemos cuál es. Así que la idea de esta Resolución es hacer un análisis jurídico de cómo van a atenderse las servidumbres y la manera en que se va a

contractual, contractualmente hacer en términos de esta quinta generación y estos nuevos postes que se están instalando en este país. Así que básicamente esa es la razón principal sobre esta medida para prepararnos para lo que van a ser los contratos futuros de este tipo de tecnología.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 286, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 286, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 7, eliminar “éste” y sustituir por “este”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 64, titulada:

“Para facultar al Secretario del Departamento de la Familia, por sí y en representación del Departamento de la Familia y de su componente operacional, Administración ~~Para~~ para ~~El~~ el Cuidado ~~Y~~ y Desarrollo Integral ~~De~~ de ~~La~~ la Niñez (ACUDEN), el cual es un “concesionario” del Programa *Head Start/Early Head Start*, adquirir bienes inmuebles y el derecho real de usufructo sobre bienes inmuebles, para el establecimiento de ~~facilidades~~ instalaciones que alberguen las Agencias Delegadas “Head Start/Early Head Start” que son administradas por la ACUDEN como “concesionario”; establecer límites a la facultad delegada y al uso de los inmuebles y derechos reales adquiridos de conformidad con ~~ésta~~ esta; para establecer la supremacía de la presente; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 64 propone enmiendas en el informe, en el texto del informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 7,

después de “organizativas” insertar “;”; después de “y” eliminar “;”

Página 3, párrafo 2, línea 7,

eliminar “gobierno” y sustituir por “el Gobierno”

Página 3, párrafo 3, línea 2,

después de “como” insertar “”

Página 3, párrafo 3, línea 3,

después de “Familia” insertar “”; eliminar (3 L.P.R.A. § 211 et seq.)

Página 4, párrafo 7, línea 2,

después de “que” eliminar “,”

Página 5, línea 1,

eliminar “éstos”

Página 5, párrafo 4, línea 6,

eliminar “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Página 5, párrafo 5, línea 2,

eliminar “,”

Página 5, párrafo 5, línea 3,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 5, párrafo 5, línea 4,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 5, párrafo 6, línea 3,

eliminar “de”

En el Resuélvese:

En el encabezado del Resuélvese,

eliminar “RESUÉLVASE” Y SUSTITUIR POR “RESUÉLVESE”

Página 6, línea 18,

después de “públicos” insertar “,”

Página 7, línea 1,

después de “adquisición” insertar “,”

Página 7, línea 9,

eliminar “dispuesta” y sustituir por “dispuestos”

Página 8, línea 7,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”

Página 8, línea 8,

eliminar “tenga” y sustituir por “tengan”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 64, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 64, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para volver al turno de Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para llamar el Proyecto del Senado 217 en su Segundo Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se incluya el Proyecto del Senado 217 en el Calendario de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Que se llame el Proyecto del Senado 217.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 217 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el Artículos 2, y para añadir los nuevos Artículos 15, 16 y 17; y reenumerar el actual Artículo 15 por 18 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo” a los fines de añadir a las personas que realizan internados sin remuneración entre las que la ley cubre; obligar a los patronos a preparar y difundir un protocolo para situaciones de hostigamiento sexual; crear un portal exclusivo para querrelas de hostigamiento sexual; y para otros asuntos relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 217 propone enmiendas en el texto del informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala en el texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 15,

Página 6, línea 2,

Página 6, línea 12,

Página 6, línea 15,

Página 7, línea 7,

eliminar “mejor”

eliminar “mejor”

eliminar “mejor”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “mejor”

después de “proceso.” insertar “Nada de lo dispuesto en este Artículo afectará los derechos de las personas querellantes bajo el Artículo 13 de esta Ley.”

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 5.- Se añade un Artículo 18 a la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley Para

Página 7, líneas 8 y 9,

Página 7, línea 10,

Página 7, línea 11,	Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, para que lea como sigue:”
Página 7, línea 14,	eliminar “cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o”
Página 7, entre las líneas 15 y 16,	eliminar “cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o”
	insertar “Sección 6.- Se renumera el actual Artículo 15 como Artículo 19 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 217, en su segundo informe, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 217, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al texto del título en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “2” eliminar “, y para” y sustituir por “;”;
	después de “16” eliminar “y” y sustituir por “;”;
	después de “17” insertar “y 18”
Línea 2,	eliminar “18” y sustituir por “19”
Línea 3,	eliminar “mejor”
Línea 4,	después de “” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 151, 217, 327; las Resoluciones Conjuntas del Senado 0049, 79, 127; las Resoluciones del Senado 137, 286, 342, 347, 348; y la Resolución Conjunta de la Cámara 64; el Proyecto del Senado 151 es en concurrencia; y el Proyecto del Senado 217 en Segundo Informe, esas son las medidas; y que la Votación Final se constituya como Pase de Lista para todos los compañeros.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, tóquese el timbre. ¿Si algún senador o senadora desea abstenerse o emitir un voto explicativo, este es el momento?

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para solicitar la abstención en el Proyecto del Senado 327.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para solicitar la abstención en el Proyecto del Senado 327.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para solicitar la abstención en el Proyecto del Senado 327.

SRA. VICEPRESIDENTA: Proyecto del Senado...

SR. APONTE DALMAU: 327.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para abstenerme en el Proyecto de las 327, si el compañero senador Thomas Rivera Schatz va a hacer algún voto explicativo...

SR. RIVERA SCHATZ: Emitiremos un voto explicativo, ¿va a unirse la Delegación?

SRA. PADILLA ALVELO: Eso es correcto.

SR. RIVERA SCHATZ: La Delegación de los que estamos presentes van a unirse a la abstención y al voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para un voto explicativo en el P. del S. 217 y para una abstención en el P. del S. 327.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Para abstenerme del Proyecto del Senado 327 e incluirme en el voto explicativo del senador Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Que se abra la votación.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Habíamos pedido los diez (10) miembros del PNP abstenernos en el P del S 327 y no nos aparece nada, la opción para votar abstenido.

SRA. VICEPRESIDENTA: Verificamos ahora.

SR. RIVERA SCHATZ: Cómo no.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para un voto explicativo en contra de la Resolución Conjunta de la Cámara número 64, unir a la Delegación del Partido Popular.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para secundar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta, para abstenerme en el PS 327 que no se me ha abierto para poder votar y unirme al voto explicativo de la Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Para hacer constar mi solicitud de abstención a la Resolución Conjunta de la Cámara 64. Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 151

P. del S. 217 (segundo informe)

“Para enmendar el Artículo 2; añadir los nuevos Artículo 15, 16, 17 y 18; y renumerar el actual Artículo 15 por 19 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, a los fines de añadir a las personas que realizan internados sin remuneración entre las que la ley cubre; obligar a los patronos a preparar y difundir un protocolo para situaciones de hostigamiento sexual; crear un portal exclusivo para querrelas de hostigamiento sexual; y para otros asuntos relacionados.”

P. del S. 327

(Derrotado)

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir a ~~los próceres~~ la ilustre ciudadana e ilustres ciudadanos puertorriqueños: Ana Roqué de Duprey, Antonio Paoli, José Aponte de la Torre, Rafael Cordero Santiago, Ricardo Alegría y William Miranda Marín en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 49

“Para ordenar la creación de un Grupo Interagencial de Trabajo Colaborativo, que se conocerá como el Grupo Interagencial para la Educación Temprana, que estará compuesto por funcionarios de las agencias de la Rama Ejecutiva que forman parte del componente social y educativo del país, con el propósito de identificar necesidades, establecer estrategias a corto, mediano y largo plazo, formular propuestas de política pública, así como viabilizar acuerdos colaborativos entre las agencias; para establecer términos mínimos para entregar informes, de tal forma que se puedan atender inmediatamente las recomendaciones establecidas; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 79

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de tanques de reservas de agua potable y su respectivo sistema de bombeo para elevar y extraer agua de un punto bajo a uno elevado, de agua superficial, subterránea o de depósitos a sistemas de distribución para los sectores que necesiten de este sistema en los Municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja, que componen el Distrito Senatorial de Arecibo; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 127

“Para facultar y ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Gobierno Municipal Autónomo de Morovis, el título de propiedad, libre de costo, incluyendo así la condonación de cualquier deuda, si alguna, de la finca #6095, que se encuentra localizada en el barrio Morovis Norte del mencionado municipio para que constituya título y derecho inscribible para las familias y ocupantes; y otorgar así los títulos de propiedad a los residentes que viven en el referido terreno.”

R. del S. 137

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación referente a la titularidad, operación, uso, preservación de recursos naturales y condición en que se encuentran las rampas para embarcaciones y las Villas Pesqueras que pertenecen al Gobierno, en la Región Oeste de Puerto Rico, que comprende los municipios de Isabela, Aguadilla, Aguada, Rincón, Añasco, Mayagüez y Cabo Rojo, y la contribución, conservación y manejo de estas instalaciones por parte del Departamento de Agricultura, y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según la jurisdicción de cada agencia.”

R. del S. 286

“Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la concesión a manos privadas del sistema de distribución de energía eléctrica, con especial atención al uso de postes y cableado, tanto por proveedores de energía como por los operadores de telecomunicaciones, con el propósito de revisar la legislación vigente sobre dicho uso, y procurar la creación de un nuevo ordenamiento jurídico moderno y coherente en torno a este.”

R. del S. 342

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 258, que ordenó a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la disponibilidad y uso de los fondos asignados a las Industrias Creativas por la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de Puerto Rico”.”

R. del S. 347

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 143, que ordenó a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre la política anunciada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para habilitar y publicar una plataforma cibernética en la que los patronos privados reportarán a aquellos empleados y empleadas que no regresen a su empleo luego de ser convocadas, a raíz de la pandemia por el Covid-19.”

R. del S. 348

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 204, que ordenó a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de las funciones del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y sus facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley 76-2013, según enmendada, conocida como la “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

R. C. de la C. 64

“Para facultar al Secretario del Departamento de la Familia, por sí y en representación del Departamento de la Familia y de su componente operacional, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), el cual es un “concesionario” del Programa *Head Start/Early Head Start*, adquirir bienes inmuebles y el derecho real de usufructo sobre bienes inmuebles, para el establecimiento de instalaciones que alberguen las Agencias Delegadas “*Head Start/Early Head Start*” que son administradas por la ACUDEN como “concesionario”; establecer límites a la facultad delegada y al uso de los inmuebles y derechos reales adquiridos de conformidad con esta; para establecer la supremacía de la presente; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 49; 79 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 151, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 217 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B.

Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 127, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Henry E. Neumann Zayas.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones del Senado 137 y 348, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 286, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 347, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 342, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 64, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot y William E. Villafañe Ramos.

Total 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera y Albert Torres Berríos.

Total 10

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 1

El Proyecto del Senado 327, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 11

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 13

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación, todas las medidas menos el Proyecto del Senado 327, han sido aprobados.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para solicitar que los trabajos se van a extender por más de tres (3) días y solicitar un receso de los trabajos del Senado hasta el próximo...

Señora Presidenta, para volver al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0703

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al joven aguadillano, Joseph Cortés Lugo, por ocasión de otorgársele el Premio Sor Isolina Ferré a la Excelencia del Servicio al Próximo en la categoría de Prevención.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar la moción 221-0703, a nombre de la delegación de la Mayoría del Partido Popular.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Elizabeth Rosa Vélez, para unirla a las mociones 0698, 0699, 0701 y 0702.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se me permita unirme a la Moción número 2021-0701 de la senadora García Montes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Sí, queremos unir nuestra Delegación a varias Mociones, la 2021-0698, 0699 y 701.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: También, señora Presidenta, queremos solicitar se nos haga llegar a la delegación las contestaciones de las peticiones de información 2021-0090, 0098, 103, 104 y 107.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unir a la delegación del Partido Popular a la Moción 2021-0703.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta,

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para que se me permita unirme a la Moción 2021-0701.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera [Keren] Karen Riquelme, en las Mociones 701 y 702.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Rubén Soto a las Mociones 0698, 0699 y 702.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unir al compañero Ramón Ruiz a las Mociones 698, 699, 701, 702 y 703.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: No habiendo más solicitud de mociones, solicitamos el consentimiento a la Cámara de Representantes de recesar los trabajos por más de tres (3) días.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, solicitamos recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 4 de octubre a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el lunes, 4 de octubre de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy lunes, 27 de [septiembre] octubre de 2021, a las cuatro y diecinueve de la tarde (4:19 p.m).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 404)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión Ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2021, se solicitó un voto explicativo abstenido del Proyecto del Senado 404, es una medida para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer a enmendar artículos a la Ley 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para establecer el Plan Rosa”. A los fines de atemperar las disposiciones de dicha ley para cambiar según esbozados en la exposición de motivos evitar la conceptualización de los géneros y los colores para determinados sexos y conocer la ley como la “Ley Habilitadora para establecer el Plan Vida”.

Entiéndase que aunque el fin de la medida presentada es la misma, esta pretende conceptualizar que el color rosa va dirigido expresamente al género de la persona tanto así que señala que esto ha sido en gran parte elementos que contribuyen a la segregación social creando inequidad e injusticias. Es este mismo discurso lo que provoca que la sociedad tipifique a personas en tareas, profesiones y/o tareas creando estereotipos de género en percepciones generalizadas sobre características de hombre y mujeres. De esta manera tendremos de por vida una sociedad llena de argumentos sobre lo que diferenciaría el género de hombre o mujer. Es por esta razón que mi voto va dirigido a no crear los conceptos discriminatorios ya que la misma servirá el propósito final de poder alertar sobre la desaparición o secuestro de una mujer. Además de que la medida trae consigo un impacto de reeducar a la sociedad del cambio sobre porque no “alerta rosa” y ahora “plan vida”. Además, esto requerirá una coordinación y desarrollo de normas, reglas y reglamentos por parte del Negociado de la Policía así como también de la Comisión Federal de Comunicaciones de Puerto Rico. Si en algo contribuyera el sugerido cambio para evitar el acto en contra de la mujer estaríamos dando un paso firme para erradicar el mismo, pero solo busca consignar un nuevo nombre para atender casos de mujeres de dieciocho años o más, que se sospechen desaparecidas.

Por tanto, reitero mi voto de abstención por los esfuerzos que tendrán que hacer las agencias pertinentes y la planificación de educar a la ciudadanía del cambio de nombre sin tener consigo un verdadero plan para erradicar los actos de secuestro o mujeres desaparecidas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Nitza Moran Trinidad”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 426)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado martes 7 de septiembre de 2021, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 426 al cual se unieron los senadores William Villafañe Ramos, Gregorio Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Keren Riquelme Cabrera, Marissa Jiménez Santoni, Wanda Soto Tolentino y Nitza Morán Trinidad. Mediante el mismo, se crea la “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, a los fines de otorgarle estabilidad fiscal a las diferentes organizaciones deportivas que se encargan de fomentar, desarrollar, preparar y reconocer las aportaciones de los atletas puertorriqueños a nivel nacional e internacional; y para otros fines relacionados. “

Según surge de la exposición de motivos del P. del S. 426, esta iniciativa busca “proveer recursos que apoyen la labor de las instituciones que ofrecen alternativas deportivas y recreativas que contribuyen al desarrollo social de los individuos, que reconozcan sus méritos deportivos y que aporten significativamente a mejorar la calidad de vida de la familia puertorriqueña.”

La medida según redactada, permitía el uso de fondos de una manera amplia, sin embargo, somos del pensar que dichos fondos deben ir dirigidos al principal motor del deporte, los atletas, y a todo lo que conlleva su entrenamiento, formación y desarrollo. Ante este escenario, sometimos una enmienda a esos fines la cual fue acogida por la mayoría del pleno parlamentario. Por ello, apoyamos la presente legislación y reconocemos su fin loable, es nuestra meta que todo atleta puertorriqueño cuente con los recursos necesarios para prepararse rumbo a las olimpiadas, así como, lograr acceso al entrenamiento necesario y requerido para competencias de este nivel de envergadura.

Es por ello que, como delegación, emitimos un voto explicativo a favor del P. del S. 426

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. del S. 116)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado martes 7 de septiembre de 2021, solicité emitir un voto explicativo en contra de la R. C. del S. 116. Mediante dicha resolución se “ordena al Departamento de Educación emitir, de inmediato, los pagos adeudados y retrasados a las proveedoras de servicios de Educación Especial ofrecidos mediante Remedio Provisional.”

Como surge del propio título de la medida, la resolución ante nuestra consideración pretende ordenar al Departamento de Educación emitir pagos adeudado a los proveedores de servicios de

educación especial. Aunque de una lectura somera parecería una loable intención, lo cierto es que del propio informe sometido por la comisión surge que el Departamento de Educación se encuentra cumpliendo con el pago de las facturas. A pesar de que el Departamento reconoce que el proceso tiende a dilatarse, expresan que han tomado provisiones para atender la dilación en la pre intervención de facturas y han identificado personal adicional para continuar con el pago a tiempo de las facturas.

Como miembros de esta Honorable Asamblea Legislativa tenemos un llamado a ser prudentes con los asuntos que atendemos y con el manejo de las controversias gubernamentales que nos atañen. Si bien es cierto que es un deber del Departamento de Educación satisfacer los pagos de los suplidores de servicios de educación especial en un periodo no mayor de treinta (30) días, no es menos cierto que dichas facturas deben ser evaluadas y revisadas. Este proceso puede incidir en dilaciones justificadas, toda vez que una factura no podrá ser pagada si no cumple con los requisitos reglamentarios, por lo que no se procesa hasta tanto sea sometida de manera correcta por el suplidor. No podemos legislar para las gradas, por que suene bonita la intención, cuando del propio informe surge que el Departamento de Educación se encuentra cumpliendo con los pagos, y a su vez, explica y detalla las razones por las cuales una factura puede dilatarse para pago. Sin duda alguna, el Departamento tiene un deber de cumplimiento, pero no podemos promover procesos expeditos de manera caprichosa.

Por los fundamentos antes expuestos, emitimos un voto explicativo en contra de la Resolución Conjunta del Senado 116.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 327	7894 – 7896
R. C. del S. 49	7897 – 7899
R. C. del S. 79	7899 – 7901
R. C. del S. 127	7901 – 7903
Segundo Informe Parcial a la R. del S. 109	7903 – 7906
Primer Informe Parcial a la R. del S. 130	7906 – 7910
R. C. del S. 127	7910 – 7912
R. del S. 137	7912 – 7913
Primer Informe Parcial Conjunto a la R. del S. 206	7914 – 7926
R. del S. 286	7926 – 7928
R. C. de la C. 64	7928 – 7929
P. del S. 217 (segundo informe)	7930 – 7931